

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6523

7 de septiembre de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 124 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5882- 04/09/26 - Se ratifica en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 24 de agosto de 2026, aprobado por DECTO-2026-805-E-GDERNE-RNE, entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para la transferencia a la órbita provincial de la gestión, administración y mantenimiento de la Ruta Nacional n° 22 y de la Ruta Nacional n° 151 3

5883- 04/09/26 - Se crea, en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Ente Regulador de Servicios y Concesiones (ERSeC), que tendrá a su cargo la regulación, fiscalización y control de los servicios públicos y actividades comprendidos en las leyes J n° 2902 (Marco Regulatorio Eléctrico) y J n° 3183 (Marco Regulatorio del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales), ejerciendo las atribuciones y responsabilidades fijadas en las citadas normas y en la presente 12

5884- 04/09/26 - Se establece el marco regulatorio integral para la habilitación, el registro, la fiscalización y el control sanitario de los establecimientos y de los transportes que intervengan en la cadena de faena, elaboración y comercialización de productos, subproductos y derivados de origen animal en el territorio de la Provincia de Río Negro 18

5885- 04/09/26 - Se autoriza a la Provincia de Río Negro a transferir en carácter de donación al Municipio de San Carlos de Bariloche, la parcela designada catastralmente con la nomenclatura 19-2-K-014-01, matrícula n° 19-42090 con el cargo de destinar la parcela mencionada a un loteo social para los habitantes de esa localidad, realizar el fraccionamiento y adjudicar cada parcela a los beneficiarios en el plazo de veinticuatro (24) meses 23

DECRETOS

DECRETO N° 811/26.- 28/08/2026.- Aprobar la documentación técnica y el Presupuesto Oficial confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ejecución del Centro de Interpretación Minero Los Menucos en la localidad de Los Menucos" 24

DECRETO N° 813/26.- 28/08/2026.- Aprobar el "Convenio Marco de Subsidio al Transporte Urbano de Pasajeros - Boleto Estudiantil Ejercicio 2026" .. 33

DECRETO N° 821/26.- 02/09/2026.- Aprobar la documentación técnica y el Presupuesto Oficial confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Puesta en Valor de la Plaza de Juegos del Parque Central en la localidad de Cinco Saltos" 37

DECRETO N° 828/26.- 04/09/2026.- Crear el Certificado de Triple Impacto Rionegrino (TIR), como un reconocimiento oficial del Estado provincial, destinado a empresas y emprendimientos radicados en la Provincia de Río Negro que acrediten la incorporación de prácticas con impacto económico, social y ambiental positivo en el desarrollo de sus actividades económicas 42

DECRETOS SINTETIZADOS 51

RESOLUCIONES 52

FALLOS 72

LICITACIONES 81

CONCURSOS 83

EDICTOS LEY PIERRI 92

EDICTOS DE MINERÍA 92

EDICTOS I.P.P.V. 95

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS..... 95

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 96

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 107

CAMBIOS DE DOMICILIO 114

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y AUTORIDADES 114

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 115

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES 116

CONVOCATORIAS 116

PARTIDOS POLÍTICOS 120

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6523.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 5882

DECRETO N° 832/26

DECTO-2026-832-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 4 de Septiembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5882 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01116338-GDERNERNE; IF-2026-01116366-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

WERETILNECK.- A. O. Echarren

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

TÍTULO I DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 1°.- Ratificación. Se ratifica en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 24 de agosto de 2026, aprobado por DECTO-2026-805-E-GDERNE-RNE, entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para la transferencia a la órbita provincial de la gestión, administración y mantenimiento de la Ruta Nacional n° 22 y de la Ruta Nacional n° 151, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

TÍTULO II DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA

Artículo 2°.- Declaración de emergencia. Se declara la Emergencia Vial Provincial respecto de la Ruta Nacional n° 22 y la Ruta Nacional n° 151, en toda su extensión dentro del territorio de la Provincia de Río Negro, con motivo en la asunción por parte de la provincia de las competencias de gestión, administración y mantenimiento de dichas rutas, en el marco del proceso de transferencia dispuesto por el Estado Nacional mediante Decreto Nacional n° DECTO-2026-253-APN-PTE.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. La Dirección de Vialidad Rionegrina es la autoridad de aplicación de la emergencia declarada por el artículo precedente, con competencia primaria en todo lo relativo a la gestión, administración, mantenimiento, planificación y ejecución de obras sobre la Ruta Nacional n° 22 y la Ruta Nacional n° 151 en el ámbito provincial, durante la vigencia de la presente.

Artículo 4°.- Facultades. La autoridad de aplicación queda facultada, en el marco de la emergencia, para:

- Ejecutar obras de reparación, mantenimiento, señalización, repavimentación y mejoramiento vial en los tramos de ambas rutas que presenten situaciones de urgencia o riesgo para los usuarios.
- Efectuar contrataciones directas (de obras, servicios y provisión de materiales) invocando la vía de excepción por urgencia, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente de Administración Financiera de la provincia, debiendo garantizarse en todos los casos su posterior publicidad.
- Celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales y entidades públicas o privadas para la ejecución coordinada de acciones vinculadas a la emergencia vial.
- Gestionar y recibir transferencias de equipamiento e instalaciones viales en comodato o cualquier otra modalidad jurídica, provenientes de la Dirección Nacional de Vialidad u otros organismos.
- Disponer la ejecución de relevamientos técnicos, censos de tránsito, estudios de factibilidad y demás instrumentos técnicos necesarios para planificar las intervenciones sobre ambas rutas y sustentar el eventual proceso de concesión vial.

f) Participar, en su carácter de subejecutor y área técnica sustantiva, en la gestión y estructuración de todo convenio o contrato de préstamo a suscribirse en el marco de operaciones de crédito público externo destinadas al financiamiento del Programa de Obras para la Puesta en Valor de Tramos de Máxima Criticidad de la Ruta Nacional n° 22 y la Ruta Nacional n° 151.

Artículo 5°.- Vigencia. La emergencia declarada en el artículo anterior tendrá vigencia por el plazo de un (1) año a partir de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, pudiendo ser prorrogada por igual término mediante decreto del Poder Ejecutivo.

TÍTULO III DE LA AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO

Artículo 6°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de dólares estadounidenses sesenta millones (US\$ 60.000.000) o su equivalente en otras monedas con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios para el financiamiento del "Programa de Obras para la Puesta en Valor de Tramos de Máxima Criticidad de la Ruta Nacional n° 22 y la Ruta Nacional n° 151 a través de FONPLATA - Banco de Desarrollo o cualquier otro programa de financiamiento externo multilateral, bilateral y/o nacional que disponga el propio Gobierno Nacional. Asimismo, podrá disponer la afectación de recursos provinciales y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 7°.- Destino. El endeudamiento autorizado por el artículo precedente tendrá como destino exclusivo la ejecución de obras de puesta en valor de los tramos de mayor criticidad de la Ruta Nacional n° 22 y de la Ruta Nacional n° 151, la realización de estudios de preinversión orientados a la planificación de las etapas futuras de recuperación vial y a la definición de los esquemas de explotación de ambos corredores, y la administración. El Ministerio de Hacienda, a través de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), actuará como organismo ejecutor del programa, con la participación de la Dirección de Vialidad Rionegrina en su carácter de Subejecutor, conforme lo establecido por el artículo 4°, inciso f), de la presente.

Artículo 8°.- Condiciones. Las condiciones financieras del endeudamiento autorizado por el artículo 6°, incluidas la tasa de interés y el período de amortización, serán las que se determinen en el convenio de préstamo a suscribirse con FONPLATA, Banco de Desarrollo, en base a las condiciones usualmente aplicadas por dicho organismo para operaciones de similares características.

Artículo 9°.- Afectación de recursos. Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar la operación de crédito público autorizada en la presente, a afectar los recursos que le correspondan a la provincia en concepto del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Hidrocarburíferas y demás recursos provinciales.

Artículo 10°.- Exención Tributaria. Se exime de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente.

Artículo 11°.- Instrumentación. Se faculta al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a suscribir el convenio de préstamo y demás instrumentos que resulten necesarios para instrumentar la operación de crédito público autorizada por la presente ley, a dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que deba sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, pago de comisiones y gastos, e instrumentación e identificación de la deuda, a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias correspondientes, y a efectuar los trámites necesarios para la registración y pago del endeudamiento.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12°.- Adecuación presupuestaria. Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y a disponer las transferencias y/o desembolsos e inversiones que resulten pertinentes para el cumplimiento de los instrumentos autorizados en la presente.

El gasto derivado de la presente operatoria se ejecutará con sujeción a las disposiciones de la ley H n° 3186.

Artículo 13°.- Ejecución. Se instruye al Ministerio de Hacienda para que, a través de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), en articulación con la Dirección de Vialidad Rionegrina, identifique, gestione y estructure las fuentes de financiamiento externo destinadas a la ejecución de las obras y acciones previstas en la presente.

Artículo 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: GARCÍA Leandro G., IVANCICH Luis A., María Alejandra Mas

Fuera del Recinto: DOCTOROVICH Claudio A.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Aprobado en Particular por MayoríaArtículo: 1º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: GARCÍA Leandro G., IVANCICH Luis A., María Alejandra Mas

Fuera del Recinto: DOCTOROVICH Claudio A.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Aprobado en Particular por MayoríaArtículo: 2º, 3º, 4º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., KIRCHER Aime M., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PILQUINAO Carmelio F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., LACOUR Martina V., María Alejandra Mas, PICOTTI Gabriela A., SANGUINETTI Daniel H.

Fuera del Recinto: DOCTOROVICH Claudio A.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Aprobado en Particular por MayoríaArtículo: 5º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., KIRCHER Aime M., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BERROS José L., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., LACOUR Martina V., María Alejandra Mas, PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., SANGUINETTI Daniel H., SPÓSITO Ayelén

Fuera del Recinto: DOCTOROVICH Claudio A.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelo F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: GARCÍA Leandro G., IVANCICH Luis A., María Alejandra Mas

Fuera del Recinto: DOCTOROVICH Claudio A.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

ANEXOS



Ministerio de Economía
Secretaría de Transportes

2026 - Año de la Ciudadanía Argentina

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN OPERATIVA SOBRE TRAMOS DE LAS RUTAS NACIONALES N° 22 Y N° 151 EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, en adelante **VIALIDAD NACIONAL**, con domicilio en Avenida Julio A. Roca N° 738 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, Marcelo Campoy, por una parte; y por la otra, la **PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, con domicilio en Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador Alberto Edgardo Weretbnek y la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA**, en adelante **VIALIDAD PROVINCIAL**, con domicilio en Gral. Winter 70, Viedma, Río Negro, representada en este acto por su Presidente/Administrador General, Raúl Ángel Grün, en adelante conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

VIALIDAD NACIONAL encomienda a VIALIDAD PROVINCIAL, y ésta acepta, la gestión integral—por sí o por terceros—y la realización de tareas de ejecución de obras, conservación, mejoramiento, mantenimiento integral, prestación de servicios al usuario y control operativo sobre los tramos de las Rutas Nacionales N° 22 y N° 151 ubicados en jurisdicción territorial de la Provincia de Río Negro, cuya determinación definitiva de progresivas, sectores, empalmes, accesos y obras comprendidas quedará sujeta a corroboración técnica y será individualizada en los Anexos que formen parte integrante del presente.

En particular, y sin perjuicio de las precisiones que se incorporen en los Anexos respectivos, la encomienda comprenderá:

➤ Ejecución de obras nuevas, obras de mejoramiento, obras de rehabilitación,



Ministerio de Economía
Secretaría de Transportes

2026 - Año de la Ciudadanía Argentina

Obras de seguridad vial y toda otra intervención necesarias o breña traza.

Conservación, mejoramiento y mantenimiento de calzada, banquetas, zona de camino, accesos, colectoras, intersecciones, rotondas, puentes, alcantarillas, sumideros, estructuras, señalización horizontal y vertical, iluminación y demás elementos integrantes de la infraestructura vial.

Limpieza, conservación y mantenimiento de la zona de camino, incluyendo retiro de escombros, residuos, malezas, obstáculos y todo otro elemento que afecte la transitabilidad o seguridad vial.

Prestación, gestión y administración de servicios al usuario de la vía.

Mantenimiento de condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad vial, señalética, demarcación, iluminación y condiciones estructurales del pavimento.

Control operativo sobre la traza, conforme las facultades que se delegan en el presente y la normativa aplicable.

VIALIDAD PROVINCIAL realizará las tareas descriptas por administración o mediante los procedimientos de contratación que estime pertinentes, conforme la legislación provincial aplicable, los parámetros técnicos de VIALIDAD NACIONAL y las reglas específicas que se establezcan en el presente Convenio y sus Anexos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Individualización de tramos y anexos técnicos

LAS PARTES acuerdan que los tramos de las Rutas Nacionales N° 22 y N° 151 comprendidos en el ámbito territorial del presente Convenio son los individualizados en el Anexo I. La determinación específica de los sectores, obras e intervenciones cuya gestión será asumida por VIALIDAD PROVINCIAL se efectuará mediante los respectivos Convenios Específicos, produciéndose su transferencia efectiva exclusivamente con la suscripción del Acta de Toma de Posesión correspondiente; Dichos convenios deberán contener, como mínimo:

Progresivas de inicio y finalización;

Descripción de sectores, empalmes, accesos, travesías urbanas, colectoras, rotondas, puentes y obras singulares comprendidas; estado de situación de la infraestructura vial; inventario vial preliminar; obras prioritarias y obras complementarias; cronograma tentativo de intervención; responsabilidades técnicas y operativas de cada parte.



Hasta tanto se aprueben los citados Convenios Específicos, las partes podrán avanzar en tareas preparatorias, relevamientos, proyectos, estudios, gestiones administrativas y coordinación institucional necesarias para la ejecución del presente.

Respecto de los tramos, sectores o intervenciones de las Rutas Nacionales N° 22 y N°151 que no se encuentren comprendidos en el régimen especial previsto para las obras y contratos en curso regulados en la Cláusula Tercera, VIALIDAD NACIONAL se obliga a ponerlos a disposición de VIALIDAD PROVINCIAL dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos contados desde el perfeccionamiento del presente Convenio, mediante la suscripción de las respectivas Actas de Toma de Posesión, de los tramos que no tienen contratos vigentes y que estén en condiciones de ser intervenidos.

Dicha puesta a disposición deberá efectuarse en condiciones jurídicas, técnicas, contractuales y operativas suficientes para permitir a VIALIDAD PROVINCIAL asumir la gestión del tramo, sector o intervención correspondiente y, en su caso, elaborar, aprobar, licitar, contratar o ejecutar las obras necesarias, sin obstáculos derivados de contratos vigentes, obras paralizadas, neutralizaciones, reclamos, medidas administrativas o judiciales, cautelares, pasivos, controversias, interferencias o contingencias preexistentes originadas bajo la órbita de VIALIDAD NACIONAL.

A tales fines, VIALIDAD NACIONAL deberá adoptar, con carácter previo o simultáneo a la suscripción del Anexo Técnico Complementario y/o del Acta de Toma de Posesión respectiva, todas las medidas administrativas, contractuales y legales necesarias para rescindir, resolver, extinguir de común acuerdo, liquidar, neutralizar, cerrar, regularizar o sanear cualquier contrato, relación jurídica, actuación administrativa, reclamo, controversia o situación preexistente que pudiera impedir, limitar, condicionar o demorar la inmediata intervención de VIALIDAD PROVINCIAL sobre el tramo, sector u obra respectivo.

En ningún caso la suscripción del Anexo Técnico o del Acta de Toma de Posesión importará para VIALIDAD PROVINCIAL la asunción de pasivos, deudas, reclamos,



precedentemente individualizadas deberá instrumentarse mediante convenios específicos de carácter tripartito, a suscribirse entre VIALIDAD NACIONAL, VIALIDAD PROVINCIAL y la empresa contratista correspondiente.

Dichos convenios tripartitos deberán determinar, para cada obra, como mínimo: estado de avance físico y financiero, objeto contractual vigente, eventuales modificaciones de objeto, adecuaciones técnicas, redefinición de alcances, valores contractuales, redeterminaciones, certificaciones pendientes, cronograma de ejecución, garantías, seguros, pasivos existentes, reclamos en trámite, régimen de responsabilidades, condiciones de continuidad y todo otro extremo necesario para permitir una transferencia ordenada, saneada y jurídicamente eficaz.

La suscripción de cada convenio tripartito podrá contemplar modificaciones, adecuaciones o reformulaciones del objeto, montos, plazos, metodología de ejecución, certificación, inspección, financiamiento y demás condiciones contractuales, siempre que ello resulte necesario para asegurar la continuidad, terminación o readecuación de la obra, conforme el interés público comprometido y la normativa aplicable.

LAS PARTES acuerdan que la metodología de cálculo de las futuras re determinaciones se realizará en un todo de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 1313/2014, o la norma que en un futuro la reemplace.

VIALIDAD NACIONAL se obliga a convocar, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos desde el perfeccionamiento del presente Convenio Marco, a VIALIDAD PROVINCIAL y a cada una de las empresas contratistas involucradas, a fin de iniciar las reuniones técnicas, jurídicas y económicas necesarias para acordar los términos de los convenios tripartitos individuales.

Las negociaciones deberán desarrollarse durante un plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos, prorrogable por única vez y de común acuerdo por igual plazo, debiendo dejarse constancia en actas de reunión de los avances, observaciones, documentación pendiente, posiciones de las partes y eventuales puntos de desacuerdo.



redeterminaciones, certificados Impagos, intereses, penalidades, litigios, mayores costos, garantías comprometidas, medidas cautelares, controversias o contingencias originadas con anterioridad a la transferencia efectiva, salvo aceptación expresa, específica y documentada por parte de VIALIDAD PROVINCIAL.

La falta de saneamiento jurídico, técnico, contractual u operativo de los tramos, sectores o intervenciones referidos impedirá considerar perfeccionada la transferencia efectiva respecto de ellos, sin que ello pueda generar responsabilidad, incumplimiento o carga alguna para VIALIDAD PROVINCIAL ni para la Provincia de Rio Negro.

Vencido dicho plazo, subsistirá la obligación de LAS PARTES de instrumentar sin más demora los Convenios Específicos y las respectivas Actas de Toma de Posesión correspondientes, sin que el mero vencimiento del plazo produzca transferencia efectiva de la administración, competencias, obligaciones o responsabilidades a VIALIDAD PROVINCIAL.

La falta de impulso, demora u omisión injustificada de cualquiera de LAS PARTES en la aprobación de los Anexos Técnicos o en la suscripción de las Actas de Toma de Posesión no podrá ser invocada para paralizar indefinidamente la implementación gradual del presente Convenio, debiendo regir a su respecto los principios de cooperación reglada, buena fe interjurisdiccional, razonabilidad y continuidad del servicio público vial.

CLÁUSULA TERCERA: Obras y contratos en curso. Cesión de posición contractual

LAS PARTES acuerdan otorgar tratamiento prioritario, en el marco del presente Convenio Marco, a las siguientes obras y contratos vinculados a las Rutas Nacionales N° 22 y N° 151: Rotonda de Choele Choele; Obra mejorativa sobre Ruta Nacional N°151.

LAS PARTES dejan expresamente establecido que la eventual transferencia, continuidad, adecuación, reformulación o ejecución de cada una de las obras



En ningún caso la Provincia de Rio Negro ni VIALIDAD PROVINCIAL asumirán en forma automática pasivos, deudas, reclamos, redeterminaciones, certificado Impagos, intereses, penalidades, litigios, mayores costos, garantías comprometidas o contingencias originadas con anterioridad a la efectiva suscripción del convenio tripartito correspondiente, salvo aceptación expresa, específica y documentada por parte de VIALIDAD PROVINCIAL.

En caso de frustrarse la suscripción de alguno de los convenios tripartitos por falta de acuerdo con la empresa contratista, inviabilidad jurídica, técnica, económica, financiera o administrativa, o por cualquier otra causa que impida la transferencia ordenada de la obra, LAS PARTES deberán dejar constancia de dicha circunstancia mediante acta fundada.

Labrada el acta de frustración, VIALIDAD NACIONAL deberá iniciar, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos, y concluir en un plazo razonable que no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles administrativos, las gestiones administrativas, contractuales y legales necesarias para rescindir, resolver, extinguir de común acuerdo, liquidar, neutralizar, cerrar o regularizar el contrato respectivo, según corresponda.

Cumplido dicho procedimiento, VIALIDAD NACIONAL deberá entregar a VIALIDAD PROVINCIAL el tramo, sector u obra involucrada en condiciones jurídicas, técnicas y contractuales suficientes para que la Provincia pueda asumir su ejecución, contratación, reformulación o incorporación al plan de obras previsto en el presente Convenio Marco, sin transferencia de pasivos ni contingencias contractuales preexistentes no aceptadas expresamente por VIALIDAD PROVINCIAL.

Asimismo, VIALIDAD NACIONAL deberá poner a disposición de VIALIDAD PROVINCIAL la totalidad de la documentación contractual, técnica, económica, administrativa y legal vinculada con cada obra, incluyendo contratos, pliegos, proyectos, modificaciones, certificados, redeterminaciones, actas, Informes de inspección, garantías, reclamos, actuaciones administrativas y todo otro antecedente relevante.



Respecto de los tramos, sectores u obras no comprendidos en el régimen especial de obras y contratos en curso previsto en la Cláusula Tercera, la instrumentación de los convenios específicos, Anexos Complementarios y Actas de Toma de Posesión deberá ajustarse al plazo máximo previsto en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA CUARTA: Convenios específicos, Acta de Toma de Posesión y transferencia efectiva

La implementación de las competencias objeto del presente Convenio Marco se instrumentará en forma gradual y progresiva respecto de cada tramo, sector u obra comprendidos en la delegación, mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos y de las respectivas Actas de Toma de Posesión.

A tales efectos, LAS PARTES podrán celebrar convenios específicos relativos a tramos determinados de las Rutas Nacionales N° 22 y N° 151, a obras en ejecución, neutralizadas o paralizadas, o a cualquier obra intervención vinculada con el objeto del presente Convenio, en los cuales se establecerán las condiciones particulares de la delegación, el alcance de las competencias asumidas, el régimen de financiamiento, las responsabilidades de las partes y toda obra condición técnica, jurídica, económica o administrativa que resulte pertinente.

En el caso de obras o contratos vigentes, los convenios específicos deberán adoptar carácter tripartito, con intervención de VIALIDAD NACIONAL, VIALIDAD PROVINCIAL y la empresa contratista correspondiente, conforme lo previsto en la Cláusula Tercera.

La transferencia efectiva de la administración, conservación, mantenimiento, ejecución de obras, prestación de servicios al usuario, control operativo y demás competencias delegadas respecto de cada tramo, sector u obra se producirá únicamente con la suscripción del respectivo Acta de Toma de Posesión, la cual deberá ser celebrada con posterioridad al perfeccionamiento del convenio específico aplicable.



La constancia expresa de que el tramo, sector u obra se entrega libre de contratos, reclamos, medidas, pasivos, contingencias o controversias preexistentes que impidan o condicionen su inmediata intervención por VIALIDAD PROVINCIAL, o, en su caso, la identificación precisa de aquellas situaciones que VIALIDAD PROVINCIAL acepte asumir de manera expresa y específica.

Las Actas de Toma de Posesión formarán parte integrante del presente Convenio Marco y de los convenios específicos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: Estudios, proyectos y plan de obras

A los efectos de la materialización del presente Convenio, VIALIDAD PROVINCIAL, por sí o por quien ésta encomiende, confeccionará, actualizará o adecuará los proyectos ejecutivos, estudios técnicos, cómputos, presupuestos, pliegos y demás documentación necesaria para la ejecución de las obras correspondientes, conforme las Especificaciones Técnicas y normativa vigente de VIALIDAD NACIONAL.

Los proyectos ejecutivos serán puestos a evaluación de VIALIDAD NACIONAL a los fines de su registro y eventual formulación de observaciones técnicas vinculantes dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos. Vencido dicho plazo sin observaciones, se considerarán conformes.

VIALIDAD PROVINCIAL establecerá y decidirá el Plan de Obras e Inversiones a ejecutar sobre los tramos comprendidos, el que podrá ser ampliado, actualizado o reordenado conforme criterios de transitabilidad, seguridad vial, conectividad productiva, urgencia técnica, disponibilidad presupuestaria y conveniencia pública.

CLÁUSULA SEXTA: Entrega de proyectos, anteproyectos y documentación técnica

VIALIDAD NACIONAL se obliga a poner a disposición de VIALIDAD PROVINCIAL, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos desde el perfeccionamiento del presente, la totalidad de los proyectos ejecutivos,



Hasta tanto no se suscriba el Acta de Toma de Posesión correspondiente, VIALIDAD PROVINCIAL no asumirá la administración efectiva del tramo, sector u obra, ni las responsabilidades operativas, contractuales, patrimoniales o frente a terceros asociadas a dicha transferencia, salvo aquellas obligaciones preparatorias, de colaboración, relevamiento, intercambio de información o coordinación que expresamente se hubieren asumido.

El Acta de Toma de Posesión deberá contener, como mínimo:

La identificación precisa del tramo, sector u obra objeto de transferencia, con indicación de progresivas de inicio y finalización.

La descripción del estado de situación de la infraestructura vial, sus condiciones de transitabilidad, seguridad vial, señalización, iluminación, banquetas, calzadas, obras de arte, accesos, colectoras y demás elementos relevantes.

El inventario de bienes, instalaciones, equipamiento, documentación técnica, administrativa, contractual y registral asociada al tramo, sector u obra.

La identificación de obras en ejecución, paralizadas, neutralizadas o pendientes, con detalle de su estado físico, financiero, contractual y administrativo.

La individualización de contratos, permisos, autorizaciones, servidumbres, ocupaciones, interferencias, reclamos, garantías, seguros, certificados pendientes, re determinaciones, controversias o contingencias vinculadas al tramo, sector u obra.

La determinación de las responsabilidades que asume cada parte a partir de la toma de posesión efectiva.

La indicación expresa de los pasivos, reclamos, deudas, contingencias o situaciones preexistentes que VIALIDAD PROVINCIAL acepta asumir, si los hubiera.

La reserva expresa de que todo pasivo, reclamo, deuda, contingencia o responsabilidad no identificado y aceptado en el Acta de Toma de Posesión permanecerá bajo la órbita de quien corresponda conforme su causa, origen y fecha de generación.

La fecha a partir de la cual VIALIDAD PROVINCIAL asumirá la gestión efectiva del tramo, sector u obra.

Las observaciones, reservas o aclaraciones que cualquiera de LAS PARTES considere pertinentes.



anteproyectos, estudios, relevamientos, cómputos, presupuestos, pliegos, informes técnicos, estudios ambientales, mensuras, planos, documentación contractual y antecedentes administrativos vinculados a las obras, mejoras, rehabilitaciones, ampliaciones o intervenciones proyectadas o ejecutadas sobre los tramos de las Rutas Nacionales N°22 y N° 151 comprendidos en el presente.

Dicha obligación comprenderá, en particular, los proyectos ejecutivos y/o antecedentes técnicos correspondientes a los tramos que oportunamente individualicen LAS PARTES mediante Anexo Complementario, incluyendo aquellos vinculados al sector de acceso a Catriel, al tramo Allen - General Roca y a todo otro tramo que resulte de interés para la ejecución de las tareas encomendadas.

La entrega de dicha documentación tendrá por finalidad permitir a VIALIDAD PROVINCIAL evaluar, actualizar, adecuar, licitar, contratar o ejecutar las obras correspondientes, sin necesidad de reiniciar estudios o proyectos ya elaborados con fondos públicos nacionales.

La omisión o demora en la entrega de la documentación no impedirá a VIALIDAD PROVINCIAL elaborar proyectos propios.

CLÁUSULA SEPTIMA: Gestión ambiental, hidráulica, energética y de interferencias

VIALIDAD PROVINCIAL realizará las gestiones necesarias para la aprobación, actualización o adecuación de los estudios ambientales que correspondan, la obtención de las autorizaciones ambientales pertinentes y la elaboración de los planes de manejo ambiental aplicables a las obras comprendidas.

Asimismo, tendrá a su cargo las gestiones vinculadas a aprobaciones hidráulicas, interferencias con servicios públicos, empresas de energía, agua, telecomunicaciones, ductos, canales, defensas, obras complementarias y toda otra instalación o infraestructura que pudiere resultar afectada por la ejecución de las tareas encomendadas.

VIALIDAD NACIONAL prestará la colaboración técnica y documental que resulte necesaria cuando tales gestiones se vinculen con antecedentes, proyectos o



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte
2026. Año de la Comunidad Argentina

autorizaciones tramitadas bajo su órbita.

CLÁUSULA OCTAVA: Documentación licitatoria y contratación

VIALIDAD PROVINCIAL será responsable de la confección de la documentación necesaria para los procesos de licitación, contratación, certificación, inspección y ejecución de las obras, incluyendo pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas, presupuestos oficiales, planillas de cotización y demás documentación pertinente.

Las contrataciones se regirán por la normativa provincial aplicable, sin perjuicio de las especificaciones técnicas, normas de seguridad vial, estándares de calidad y demás condiciones técnicas vigentes en VIALIDAD NACIONAL que resulten aplicables a rutas nacionales.

CLÁUSULA NOVENA: Liberación de traza, afectaciones y expropiaciones

Cuando para la ejecución de las obras, tareas de mantenimiento, conservación, seguridad vial, ampliación, rehabilitación o mejoramiento comprendidas en el presente Convenio resulten necesarios: superficies, inmuebles, fracciones, permisos de ocupación, servidumbres, restricciones al dominio, relocalizaciones, accesos, canchales, obradores, playas de maniobra, desvíos provisionales o cualquier otra afectación dominial o posesoria, LAS PARTES coordinarán las gestiones técnicas, administrativas, catastrales, registrales, dominiales y judiciales que resulten necesarias para la liberación de traza y disponibilidad de las áreas requeridas.

A tales fines, VIALIDAD NACIONAL deberá poner a disposición de VIALIDAD PROVINCIAL toda la documentación técnica, dominial y antecedente vinculada con las trazas, proyectos, mensuras, planimetrías, informes parcelarios, antecedentes expropiatorios, permisos, servidumbres, restricciones, ocupaciones existentes y demás elementos necesarios para identificar las superficies eventualmente afectadas.

LAS PARTES dejan expresamente establecido que el presente Convenio no



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte
2026. Año de la Comunidad Argentina

CLÁUSULA DECIMA: Inspección, supervisión y certificación

VIALIDAD PROVINCIAL, en su carácter de responsable de la ejecución de las obras y tareas encomendadas, llevará adelante la inspección, medición, certificación y control de avance de los trabajos.

VIALIDAD NACIONAL ejercerá facultades de supervisión técnica sobre las obras ejecutadas en rutas nacionales, pudiendo formular observaciones técnicas vinculantes, requerir información, solicitar adecuaciones y verificar el cumplimiento de los estándares técnicos aplicables.

La carga de información en sistemas nacionales, cuando corresponda, tendrá por finalidad mantener actualizado el avance físico, técnico y financiero de las obras, sin alterar el régimen de responsabilidades asumido por las partes en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Control operativo de cargas, pesos, dimensiones y seguridad vial

VIALIDAD NACIONAL, en el marco de sus competencias sobre la Red Vial Nacional y sin que ello implique transferencia de la jurisdicción federal ni del dominio público sobre los tramos comprendidos, habilita y delegará funcionalmente en VIALIDAD PROVINCIAL, respecto de los tramos sobre los cuales se haya perfeccionado la correspondiente Acta de Toma de Posesión, la ejecución de tareas operativas de verificación, fiscalización, control, constatación y labrado de actas en materia de cargas, pesos, dimensiones, relación peso-potencia, preservación de la infraestructura vial, ordenamiento del tránsito y seguridad vial, conforme la Ley Nacional N° 24.449, su reglamentación, los protocolos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y demás normativa aplicable.

A tales fines, VIALIDAD NACIONAL deberá dictar, en caso de corresponder, los actos administrativos complementarios necesarios para habilitar expresamente al personal, puestos de control, instrumentos de medición, balanzas,



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte
2026. Año de la Comunidad Argentina

importa delegación de la potestad legislativa de declarar la utilidad pública ni sustituye la ley que, en su caso, resulte necesaria para sujetar bienes determinados o determinables a expropiación, conforme la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro y la normativa expropiatoria aplicable. En caso de resultar necesaria la expropiación de bienes o derechos, LAS PARTES deberán determinar previamente:

La obra o finalidad pública que justifica la afectación;

Los inmuebles, fracciones o derechos comprendidos;

El sujeto expropiante competente;

La norma legal que declare la utilidad pública y sujeción a expropiación;

La imputación presupuestaria de las indemnizaciones, gastos y costas; El procedimiento de valuación, avenimiento, toma de posesión y eventual juicio expropiatorio.

La Provincia de Río Negro sólo asumirá la promoción, gestión o tramitación de procedimientos expropiatorios cuando exista ley habilitante suficiente, acto administrativo provincial competente, previsión presupuestaria y aceptación expresa respecto del alcance económico, jurídico y operativo de dicha intervención.

Previo a promover la vía expropiatoria, LAS PARTES deberán procurar, cuando resulte jurídicamente viable y conveniente al interés público, mecanismos alternativos de liberación de traza, tales como convenios con superficies, cesiones, permisos de uso, servidumbres administrativas, restricciones al dominio, ocupaciones temporarias, avenimientos, acuerdos indemnizatorios u otros instrumentos legalmente admisibles.

La ejecución de obras que requieran disponibilidad dominial previa quedará condicionada a la obtención de los títulos, permisos, autorizaciones, servidumbres, ocupaciones, expropiaciones o instrumentos jurídicos suficientes para asegurar la regularidad de la intervención.

La falta de disponibilidad dominial no generará responsabilidad para VIALIDAD PROVINCIAL ni constituirá incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte
2026. Año de la Comunidad Argentina

procedimientos, modelos de actas, sistemas informáticos y demás medios que utilizará VIALIDAD PROVINCIAL para el ejercicio de dichas tareas operativas.

Las actas de constatación, registros, mediciones y actuaciones realizadas por VIALIDAD PROVINCIAL en el marco de la presente cláusula tendrán la validez y efectos que correspondan conforme la normativa nacional aplicable, debiendo ser comunicadas, registradas, tramitadas y/o integradas a los sistemas de VIALIDAD NACIONAL, según los procedimientos que ésta establezca.

Queda expresamente establecido que la delegación funcional prevista en la presente cláusula comprende exclusivamente tareas operativas de control, verificación, fiscalización, constatación y labrado de actas, y no importa transferencia a favor de VIALIDAD PROVINCIAL ni de la Provincia de Río Negro de facultades de juzgamiento, liquidación, percepción, cobro, ejecución, administración ni disposición de las multas, compensaciones por daño a la infraestructura vial, cánones, permisos o conceptos equivalentes derivados de los controles efectuados.

El juzgamiento de las infracciones constatadas, la liquidación de las multas o conceptos que correspondan, su percepción, cobro, ejecución administrativa o judicial, administración y destino permanecerán bajo la órbita de VIALIDAD NACIONAL y/o del organismo nacional competente conforme la normativa aplicable.

VIALIDAD PROVINCIAL deberá remitir a VIALIDAD NACIONAL, en la forma, plazo y soporte que ésta establezca, las actas, registros, mediciones, constancias y demás antecedentes necesarios para la prosecución del trámite administrativo sancionatorio o de cobro que corresponda. La falta de intervención de VIALIDAD PROVINCIAL en las etapas de juzgamiento, liquidación, percepción, cobro o ejecución de multas no afectará la validez de las tareas operativas de constatación regularmente cumplidas en el marco de la presente delegación funcional.

LAS PARTES podrán establecer mediante acta complementaria o convenio específico los circuitos administrativos, sistemas de comunicación, modelos de actas, protocolos de remisión, plazos, mecanismos de trazabilidad y demás



aspectos operativos necesarios para asegurar la adecuada articulación entre el control ejercido por VIALIDAD PROVINCIAL y el juzgamiento, percepción y cobro a cargo de VIALIDAD NACIONAL.

La presente habilitación tendrá carácter funcional, operativo, limitado, temporal y revocable, y deberá ejercerse bajo la supervisión y auditoría técnica de VIALIDAD NACIONAL, sin perjuicio de las competencias concurrentes que correspondan a Gendarmería Nacional, Agencia Nacional de Seguridad Vial, autoridades provinciales, municipales u otros organismos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Financiamiento

VIALIDAD PROVINCIAL aportará el financiamiento para la ejecución de las obras, tareas de conservación, mantenimiento, seguridad vial y demás actividades comprendidas en el presente Convenio, conforme disponibilidad presupuestaria, decisiones administrativas y planes de inversión que apruebe en su jurisdicción.

Las fuentes de financiamiento, cronogramas de inversión, mecanismos de certificación, formas de reconocimiento, imputaciones presupuestarias y eventuales esquemas de recupero serán establecidos en los Anexos Técnicos, Actas Complementarias o convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Eventual concesión de obra pública por peaje

La Provincia de Río Negro, por intermedio de VIALIDAD PROVINCIAL, podrá ejercer durante la vigencia del presente Convenio la opción de implementar, respecto de los tramos de las Rutas Nacionales N° 22 y/o N° 151 comprendidos en el presente, un régimen de concesión de obra pública por peaje, tarifa o mecanismo equivalente de financiamiento, conservación, mantenimiento, explotación y/o mejora vial, en los términos del Decreto Nacional N° 253/2026 —o la norma que en el futuro lo modifique, complemente o sustituya— y de la normativa nacional y provincial aplicable.

Queda expresamente establecido que, si durante la vigencia del presente acuerdo VIALIDAD PROVINCIAL dispusiera implementar un esquema de concesión de obra



transitabilidad, señalización operativa, seguridad vial y demás obligaciones asumidas, únicamente respecto de aquellos tramos, sectores u obras sobre los cuales se haya perfeccionado la transferencia efectiva mediante la suscripción del respectivo Convenio Específico y Acta de Toma de Posesión, y exclusivamente desde la fecha y durante el plazo fijados en dichos instrumentos.

La firma del presente Convenio Marco no importará, por sí sola, toma de posesión, transferencia efectiva de administración, ni asunción inmediata de deberes de mantenimiento, conservación, custodia, señalización, transitabilidad o responsabilidad sobre la totalidad de las Rutas Nacionales N° 22 y N° 151.

b) Reserva de jurisdicción y propiedad.

LAS PARTES reafirman que las Rutas Nacionales N° 22 y N° 151 continuarán siendo de dominio y jurisdicción Federal/Nacional, sin perjuicio de las competencias operativas, de gestión, mantenimiento, conservación, control o ejecución de obras que VIALIDAD PROVINCIAL asuma en los términos del presente Convenio Marco, los Convenios Específicos y las respectivas Actas de Toma de Posesión.

Las obras, mejoras y elementos que VIALIDAD PROVINCIAL incorpore a la infraestructura vial pasarán a integrar el patrimonio del Estado Nacional, sin perjuicio del derecho expresamente reservado por VIALIDAD PROVINCIAL al recupero, compensación, reconocimiento económico o amortización de dichas inversiones en esquemas futuros de peaje, concesión, financiamiento, reassunción, rescisión o reestructuración vial, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Segunda, la Cláusula Décimo Tercera, la Cláusula Décimo Séptima y e en los Anexos Técnicos, Actas Complementarias, Convenios Específicos o demás instrumentos que se suscriban en consecuencia.

c) Tramos excluidos, pendientes o restituidos.

VIALIDAD PROVINCIAL y la Provincia de Río Negro no asumirán obligación convencional, operativa, patrimonial ni responsabilidad inter partes por tareas de mantenimiento, conservación, bacheo, señalización de emergencia, custodia,



pública por peaje sobre los tramos de la ruta descriptos, dicha medida quedará sujeta obligatoriamente a la previa adhesión a los términos del Decreto N° 253/2026. Asimismo, la efectiva implementación de dicho sistema de peaje requerirá de manera indefectible la suscripción de un nuevo convenio específico entre las partes, el cual regulará las condiciones técnicas, económicas y operativas de la concesión. —

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Responsabilidad frente a contratistas y terceros

El presente Convenio vincula a VIALIDAD NACIONAL y VIALIDAD PROVINCIAL en los términos aquí acordados. VIALIDAD PROVINCIAL, en su carácter de comitente de las contrataciones que celebre bajo su régimen jurídico, asumirá la responsabilidad que corresponda por los actos, contratos, obras y servicios que ejecute por sí o por terceros a partir de la efectiva asunción de tales tareas.

Queda expresamente establecido que VIALIDAD PROVINCIAL no asumirá responsabilidad por pasivos, reclamos, deudas, re determinaciones, certificados impagos, intereses, penalidades, controversias contractuales, daños, incumplimientos o contingencias originadas con anterioridad a la cesión efectiva de contratos, transferencia de tareas o asunción formal de responsabilidades, salvo aceptación expresa y específica en instrumento separado.

VIALIDAD NACIONAL conservará responsabilidad por los actos, contratos, omisiones, hechos, vicios preexistentes de la traza, instrucciones, aprobaciones técnicas o situaciones jurídicas generadas bajo su órbita con anterioridad a la efectiva intervención provincial.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Mantenimiento, conservación y delimitación operativa por tramo

a) Asunción de tareas de mantenimiento.

VIALIDAD PROVINCIAL será responsable de la ejecución de las tareas de mantenimiento, conservación ordinaria y extraordinaria, atención de la



transitabilidad, atención de reclamos o seguridad vial respecto de aquellos sectores, secciones, tramos u obras de las Rutas Nacionales N° 22 y N° 151 sobre los cuales no se haya suscripto formalmente el Acta de Toma de Posesión correspondiente, o cuya posesión haya sido restituida a VIALIDAD NACIONAL por vencimiento, rescisión, reversión, licitación desierta y/o cualquier otra causa.

En tales supuestos, VIALIDAD NACIONAL conservará la administración, custodia, conservación, mantenimiento, señalización, transitabilidad y responsabilidad operativa correspondiente, debiendo mantener indemne a VIALIDAD PROVINCIAL y/o a la Provincia de Río Negro frente a reclamos, daños, contingencias, siniestros, responsabilidades o erogaciones vinculadas con tramos no transferidos, pendientes de toma de posesión o restituidos.

d) Vicios, contingencias y situaciones preexistentes.

Los deterioros, deficiencias, vicios, pasivos, reclamos, contingencias, daños o situaciones preexistentes a la fecha de toma de posesión efectiva sólo serán asumidos por VIALIDAD PROVINCIAL cuando se encuentren expresamente identificados en el Acta de Toma de Posesión y aceptados de manera específica.

Todo aquello que no se encuentre identificado y aceptado permanecerá bajo la órbita de quien corresponda conforme su causa, origen y fecha de generación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Exclusividad funcional, coordinación y no interferencia

Durante la vigencia del presente Convenio, VIALIDAD PROVINCIAL ejercerá la gestión operativa en comendata sobre los tramos comprendidos, en coordinación con VIALIDAD NACIONAL y demás autoridades competentes.

VIALIDAD NACIONAL se compromete a no adoptar decisiones, actos u omisiones que impidan, obstaculicen o dificulten injustificadamente las tareas encomendadas a VIALIDAD PROVINCIAL, sin perjuicio de sus facultades de supervisión técnica, control de jurisdicción nacional y demás competencias indelegables.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transportes
2026 - Año de la Gobernación Argentina

LAS PARTES deberán coordinar toda intervención, autorización, permiso, obra, ocupación, afectación o modificación relevante sobre los tramos comprendidos, a fin de garantizar seguridad vial, continuidad operativa, preservación de la infraestructura, adecuada prestación de servicios al usuario y protección del interés público.

En lo que refiere a permisos sobre cualquiera de las dos rutas nacionales motivo del presente convenio, LAS PARTES acuerdan que las — Solicitud de permisos de tránsito y — Solicitud de Permisos a Terceros — continuarán bajo la jurisdicción y tramitación por parte de VIALIDAD NACIONAL, bajo el sistema de Trámites a Distancia (TAD). Será responsabilidad de VIALIDAD NACIONAL informar fehacientemente a VIALIDAD PROVINCIAL una vez otorgado cada uno de los permisos citados, en aquellos tramos en donde exista un Convenio Específico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: Causales de rescisión

Serán causales de rescisión del presente Convenio:

- El incumplimiento grave, reiterado e injustificado de las obligaciones asumidas por alguna de LAS PARTES;
- la imposibilidad técnica, jurídica o presupuestaria sobreviniente de cumplir el objeto del Convenio;
- la falta de aprobación de los instrumentos legales necesarios para su perfeccionamiento;
- el incumplimiento sustancial de estándares mínimos de transitabilidad, seguridad vial o mantenimiento, debidamente constatado e intimado; el mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- La modificación, derogación o pérdida de vigencia del Decreto N°253/2026 o de la normativa nacional aplicable, cuando torne jurídicamente imposible la continuidad del presente Convenio o de los instrumentos específicos dictados en su consecuencia.

Previamente a declarar la rescisión por incumplimiento, la parte interesada deberá intimar fehacientemente a la contraparte para que subsane la situación en un



Ministerio de Economía
Secretaría de Transportes
2026 - Año de la Gobernación Argentina

expresamente comprendidos en el presente Convenio, y queda sujeto al perfeccionamiento del presente Convenio y al cumplimiento de las obligaciones asumidas por VIALIDAD NACIONAL, en particular la entrega de documentación técnica, la convocatoria a las reuniones con contratistas y el inicio de las gestiones necesarias para la instrumentación de los convenios específicos previstos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Perfeccionamiento

LAS PARTES se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente Convenio, quedando a cargo de cada una los actos correspondientes a su jurisdicción.

VIALIDAD NACIONAL gestionará el dictado del acto administrativo aprobatorio o convalidatorio correspondiente.

La Provincia de Rio Negro gestionará la aprobación o ratificación del presente mediante el instrumento legal que corresponda en la jurisdicción provincial.

El Convenio entrará en vigencia a los 60 días hábiles a partir de la fecha de aprobación por los instrumentos legales pertinentes de ambas jurisdicciones, salvo aquellas obligaciones preparatorias, de colaboración, intercambio de información, relevamiento y coordinación que LAS PARTES acuerden ejecutar desde su suscripción.

CLÁUSULA VIGESIMA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de veinte años, contados desde la fecha de su perfeccionamiento conforme la cláusula precedente, sin perjuicio de los plazos específicos que se establezcan para obras, contratos, anexos técnicos, actos complementarios o convenios específicos.

La eventual implementación de un régimen de concesión de obra pública por peaje u otro esquema de explotación no se tendrá por automáticamente habilitada por el presente Convenio y requerirá el cumplimiento de lo previsto en



Ministerio de Economía
Secretaría de Transportes
2026 - Año de la Gobernación Argentina

plazo razonable, que no podrá ser inferior a quince días hábiles administrativos, salvo razones de urgencia debidamente fundadas.

En caso de rescisión no imputable a VIALIDAD PROVINCIAL, deberán preservarse los derechos de recupero, amortización, compensación o reconocimiento de las inversiones provinciales efectuadas y debidamente acreditadas, conforme lo previsto en la Cláusula Décima Segunda, la Cláusula Décimo Tercera, los Convenios Específicos, Anexos Técnicos, Actas Complementarias y demás instrumentos aplicables.

La rescisión no afectará la vigencia de los contratos celebrados por VIALIDAD PROVINCIAL con terceros, debiendo LAS PARTES adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio público y la preservación de los derechos de terceros de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Desistimiento de acción de amparo

LAS PARTES dejan constancia de que la suscripción del presente Convenio se vincula con la necesidad de encauzar institucionalmente, mediante un acuerdo de cooperación inter jurisdiccional, las cuestiones relativas a la ejecución de obras, conservación, mantenimiento, seguridad vial y gestión operativa de las Rutas Nacionales N° 22 y N° 151 en el territorio de la Provincia de Rio Negro.

En ese marco, y sujeto al perfeccionamiento del presente Convenio por los instrumentos legales correspondientes en cada jurisdicción, la Provincia de Rio Negro y/o los organismos provinciales competentes adoptarán las medidas necesarias para la finalización de las acciones judiciales de amparo vinculadas con el objeto del presente, particularmente la causa caratulada —WERETILNECK, ALBERTO EDGARDO Y OTROS c/ESTADO NACIONAL Y OTRO s/AMPARO COLECTIVO FGR010237/2025, en los términos y condiciones que se determinen según el estado procesal de cada causa, la competencia del tribunal interviniente y la efectiva satisfacción institucional del objeto comprometido.

El desistimiento judicial no importará renuncia a derechos, acciones, reclamos, competencias o potestades de la Provincia de Rio Negro que no se encuentren



Ministerio de Economía
Secretaría de Transportes
2026 - Año de la Gobernación Argentina

la Cláusula Décimo Tercera.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA: Modificaciones y actas complementarias

Toda modificación, ampliación, ajuste o alteración de las pautas del presente Convenio deberá instrumentarse por escrito mediante acta complementaria, adenda o convenio específico suscripto por LAS PARTES, con intervención de las áreas técnicas y legales competentes.

Los Anexos Técnicos Complementarios formarán parte integrante del presente Convenio una vez aprobados por LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: Cooperación reglada y buena fe interjurisdiccional

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones asumidas en el presente deberán ser interpretadas y ejecutadas conforme los principios de buena fe, cooperación interjurisdiccional, razonabilidad, continuidad del servicio público vial, seguridad vial, eficiencia en el uso de los recursos públicos y protección del patrimonio provincial y nacional. En particular, toda intervención, aprobación, conformidad, autorización o suscripción posterior que resulte necesaria para la implementación de los instrumentos derivados del presente Convenio deberá ser otorgada por LAS PARTES dentro de plazos razonables y sólo podrá ser denegada mediante acto expreso, fundado en razones objetivas, legales, técnicas, económicas u operativas debidamente acreditadas.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: Jurisdicción y competencia

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen como domicilios legales los indicados en el establecimiento, donde serán válidas todas las notificaciones.

Toda controversia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento, rescisión o extinción del presente Convenio será sometida a la jurisdicción federal


Ministerio de Transporte
 Secretaría de Transporte
 2026 - Año de la Consolidación del gasoducto

competente, sin perjuicio de los supuestos en que pudiera corresponder la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme la Constitución Nacional y la legislación aplicable.

En prueba de conformidad, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de agosto del año 2026.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
 Firma: Aclaración:
 Cargo: Ing. Marcelo Jorge Campoy
 Administrador General
 Dirección Nacional de Vialidad

DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
 Firma:
 Aclaración:
 Cargo: Ing. RAUL ANGEL BRUN
 PRESIDENTE
 DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA

Vialidad Nacional
 Dirección: Julio A. Roca 738, CABA.
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 República Argentina



ANEXO

RUTANACIONAL N° 22

LTE.LAPAMPA/RIONEGR0-PROG.857.16



EMP.R.N.151(D)ACC.ACIPOLLETTI(D)-PROG.1215.70



RUTANACIONAL N° 151

EMP.RN.22CERC.DECIPOLLETTI-PROG.0.00(mismopuntoqueimagen anterior)



LTE.R.NEGRO/LAPAMPA-PROG.149.83

--oOo--

LEY N° 5883

DECRETO N° 833/26

DECTO-2026-833-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 4 de Septiembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5883 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01116380-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY
TITULO I

CAPITULO I
CREACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1º.- Creación y ámbito de actuación. Se crea, en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Ente Regulador de Servicios y Concesiones (ERSeC), que tendrá a su cargo la regulación, fiscalización y control de los servicios públicos y actividades comprendidos en las leyes J n° 2902 (Marco Regulatorio Eléctrico) y J n° 3183 (Marco Regulatorio del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales), ejerciendo las atribuciones y responsabilidades fijadas en las citadas normas y en la presente. El ERSeC tendrá por cometido llevar adelante las acciones y medidas contempladas en las precitadas regulaciones sectoriales y en las que en el futuro se dicten, pudiendo el Poder Ejecutivo incorporar otros servicios y/o actividades a su jurisdicción.

Artículo 2º.- Función regulatoria. La función del ERSeC comprende el dictado de la normativa regulatoria, la fijación de tarifas, el control y aplicación de sanciones, la protección de los derechos de las personas usuarias, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos relativos a la actividad regulada, de conformidad con las políticas sectoriales correspondientes.

Artículo 3º.- Objetivos. El ERSeC tendrá los siguientes objetivos:

- a) Garantizar el cumplimiento de los principios y normas que conforman los marcos regulatorios y los títulos de prestación de los servicios y actividades comprendidos en su ámbito de actuación.
- b) Asegurar la protección de los derechos de las personas usuarias, actuales y futuras, así como del concedente y de los prestadores de los servicios y actividades bajo su competencia, promoviendo su sostenibilidad, el interés general, la competencia y la preservación del ambiente.
- c) Procurar que los servicios públicos sometidos a su jurisdicción sean brindados con continuidad, regularidad, seguridad, economía y calidad.
- d) Incentivar el uso racional y eficiente de los recursos de su competencia en la provincia.
- e) Alentar las inversiones públicas y privadas en los servicios y actividades comprendidos en su ámbito de actuación.
- f) Regular y controlar los servicios bajo su competencia, asegurando tarifas justas, asequibles y razonables.
- g) Propender a la mejor operación de los servicios públicos garantizando la igualdad, el libre acceso y la no discriminación.

Artículo 4º.- Competencias. El ERSeC tendrá las siguientes competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos, como así también las normas reguladoras de cada servicio o actividad comprendido en su ámbito de actuación, ejerciendo las competencias allí establecidas.
- b) Realizar la inspección y el control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos habilitantes de los prestadores y, en particular, de los servicios que éstos brinden a los usuarios.
- c) Aplicar a los prestadores las sanciones previstas en los marcos regulatorios, contratos y demás títulos habilitantes.
- d) Resolver las controversias que se susciten con motivo de la prestación de los servicios regulados.
- e) Desarrollar acciones destinadas a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios.
- f) Establecer y mantener actualizado un sistema informativo que permita el eficaz ejercicio de la acción regulatoria, para lo cual podrá requerir de los prestadores toda la información necesaria.
- g) Participar, en el marco de las normas aplicables, de la definición de los planes y/o proyectos de inversión y controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de reposición, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.
- h) Aprobar los cuadros tarifarios, sus modificaciones, revisiones y ajustes y los precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.
- i) Dar publicidad adecuada de los planes de expansión de los servicios y los cuadros tarifarios
- j) Resolver los reclamos de los usuarios por deficiencias en la prestación del servicio o fallas en la facturación.
- k) Dictar las normas de procedimiento para sustanciar y resolver las reclamaciones de los usuarios ante los prestadores y la autoridad reguladora, conforme a los principios procesales de economía, sencillez, celeridad y eficacia.

- l) Dictar, en general, todas aquellas normas reglamentarias necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios y actividades objeto de fiscalización.
- m) Reglamentar los procedimientos de participación de los usuarios.
- n) Inspeccionar, cuando lo considere, los bienes e instalaciones afectados a los servicios, pudiendo solicitar al prestador informes específicos y requerir acciones concretas tendientes a su adecuada preservación.
- ñ) A requerimiento del Poder Ejecutivo, dictaminar sobre la rescisión, rescate o prórroga de los contratos de prestación.
- o) Intervenir en forma cautelar, por tiempo limitado y con autorización del Poder Ejecutivo, la prestación de algún servicio, cuando -por causa imputable al prestador- se vea afectado en forma grave y urgente el servicio, la salud de la población o el medio ambiente.
- p) Establecer criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para evaluar la gestión de los prestadores, tomando en cuenta las diferencias regionales, las características de cada sistema, y los aspectos ambientales.
- q) En general, realizar todos los actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la presente ley.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 5º.- Autarquía. El ERSeC gozará de autarquía, independencia funcional y presupuestaria; como así también de plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado. Su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y los que adquiera en el futuro por cualquier título.

Artículo 6º.- Autoridades. El ERSeC será dirigido y administrado por un Directorio integrado por tres (3) personas, de las cuales una ejercerá la presidencia, otra la vicepresidencia y la restante la vocalía. Las personas integrantes del Directorio serán designadas por el Poder Ejecutivo y seleccionadas entre quienes acrediten probados antecedentes en el sector. Sus mandatos tendrán una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovados en forma indefinida.

Artículo 7º.- Remoción. Las personas integrantes del Directorio sólo podrán ser removidas de sus cargos mediante acto fundado del Poder Ejecutivo.

Artículo 8º.- Incompatibilidades. Las personas integrantes del Directorio no podrán ser propietarias ni tener interés alguno, directo o indirecto, en empresas vinculadas a los servicios regulados, ni en sus controladas o controlantes.

Artículo 9º.- Atribuciones. El Directorio del ERSeC tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Ente.
- b) Establecer la estructura orgánica de acuerdo con la presente ley y dictar los reglamentos internos del Ente.
- c) Administrar los recursos financieros que la presente ley asigna al Ente y los bienes que integran su patrimonio y/o se utilizan para el cumplimiento de sus fines.
- d) Contratar en forma directa técnicos, profesionales o entidades de reconocida y acreditada capacidad, para cumplir funciones transitorias y/o elaborar estudios y/o proyectos específicos.
- e) Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos que el Ente elevará, por intermedio del Poder Ejecutivo para su aprobación legislativa, en el presupuesto del ejercicio correspondiente.
- f) Nombrar, contratar, promover, trasladar, acordar licencias y permisos, aplicar medidas disciplinarias, aceptar renunciaciones y remover al personal de conformidad con la legislación vigente, aprobar el régimen salarial del Ente, todo ello de acuerdo con las previsiones del presupuesto general anual.
- g) Asesorar al Poder Ejecutivo, en todas las materias de competencia del Ente.
- h) Confeccionar anualmente la memoria y balance del Ente.
- i) Delegar parcialmente el ejercicio de sus atribuciones en sus órganos dependientes.
- j) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ente.

Artículo 10º.- Quórum. El Directorio formará quórum con la presencia de dos (2) de las personas integrantes, una de las cuales deberá ejercer la presidencia o su reemplazo. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple. Quien ejerza la presidencia, o su reemplazo, tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo 11º.- Presidencia. La persona que ejerza la presidencia del Directorio tendrá a su cargo la representación legal del Ente y, en caso de impedimento o ausencia transitoria, será reemplazada por quien ejerza la vicepresidencia.

Artículo 12°.- Régimen legal. El ERSeC se regirá en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones de esta ley y sus normas reglamentarias. Estará sujeto al contralor del Tribunal de Cuentas de la provincia. Las relaciones con su personal se regirán por la Ley Nacional de Contrato de Trabajo, no siendo de aplicación al mismo el régimen legal de la función pública.

CAPÍTULO III RECURSOS

Artículo 13°.- Presupuesto. El ERSeC confeccionará anualmente su presupuesto de gastos e inversiones correspondientes al próximo ejercicio.

Artículo 14°.- Recursos. Los recursos del ERSeC se formarán con los siguientes ingresos:

- a) La tasa de inspección y control que se crea por el artículo siguiente.
- b) Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias bajo cualquier título que reciba.
- c) Los demás fondos, bienes o recursos que puedan ser asignados en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.
- d) El producido de las multas y decomisos.
- e) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos.
- f) Los importes que abonen los prestadores en concepto de canon.

Artículo 15°.- Tasa de Inspección y Control. Los prestadores de los servicios y actividades regulados abonarán anualmente una tasa de fiscalización y control a ser establecida por el ERSeC en su presupuesto. Esta tasa será calculada en forma singular para cada prestador y será igual a la suma total de gastos e inversiones previstos por el ERSeC en dicho presupuesto, multiplicada por una fracción en la cual el numerador será los ingresos brutos por la operación correspondiente al año calendario anterior y el denominador, el total de los ingresos brutos por operación de la totalidad de los prestadores de la provincia, durante igual período.

Artículo 16°.- Tasa Complementaria. Si durante la ejecución de un presupuesto, los recursos estimados para el ejercicio resultaren insuficientes por hechos imprevisibles a la fecha de su confección, el ERSeC podrá requerir el pago de una tasa complementaria, hasta satisfacer las necesidades presupuestarias.

Artículo 17°.- Mora. La mora por falta de pago de la tasa se producirá de pleno derecho y devengará los intereses punitivos que fije la reglamentación. El certificado de deuda por falta de pago de la tasa expedido por el ERSeC, constituirá título ejecutivo y habilitará su ejecución por la vía de apremio del Código Fiscal.

TÍTULO II PROCEDIMIENTOS Y CONTROL JURISDICCIONAL

CAPÍTULO I INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL USUARIO

Artículo 18°.- Los procedimientos se regirán por la ley A n° 2938, sin perjuicio de las normas específicas que dicte el ERSeC.

Artículo 19°.- Asesoramiento y tutela de derechos. El ERSeC promoverá los mecanismos de participación y tutela de las personas usuarias de los servicios públicos y actividades comprendidos bajo su jurisdicción, adecuando su estructura organizativa y procedimientos a los efectos de una respuesta eficaz a los usuarios.

Artículo 20°.- Procedimientos de participación pública. El ERSeC reglamentará e instrumentará los procedimientos de participación pública aplicables a su ámbito de actuación, debiendo contemplar que las convocatorias cuenten con la debida difusión previa. Los procedimientos de participación pública podrán consistir, entre otros, en la Consulta Pública Documentada o la Audiencia Pública.

CAPÍTULO II CONTROVERSIAS

Artículo 21°.- Controversias. Toda controversia que se suscite con motivo de la prestación de los servicios y actividades regulados por el ERSeC entre los distintos sujetos previstos en los respectivos marcos regulatorios será sometida a una instancia administrativa previa obligatoria, sin perjuicio del posterior acceso a la sede judicial.

Es facultativo para las personas usuarias y terceros interesados, ya sean personas humanas o jurídicas, someterse a la jurisdicción previa del ERSeC, por iguales motivos que los enunciados en el párrafo precedente.

Artículo 22°.- Métodos alternativos de resolución de conflictos. Los conflictos no derivados del ejercicio del poder de policía que se susciten entre el ERSeC y un prestador, o entre prestadores entre sí, podrán resolverse mediante mediación, conciliación, arbitraje o amigables componedores, previo acuerdo de

partes. El ERSeC podrá ofrecer, por sí o a través de organismos especializados, servicios de mediación y conciliación entre prestadores y usuarios. La opción por estos métodos no obsta el ejercicio del poder de policía.

Artículo 23°.- Impugnación judicial. Las resoluciones del ERSeC en materia de servicios de agua potable y desagües cloacales serán impugnables conforme lo dispuesto en la presente Ley y, supletoriamente, en las leyes A n° 2938 y A n° 5106.

TÍTULO III DISPOSICIONES OPERATIVAS Y TRANSITORIAS

Artículo 24°.- Disolución. Sucesión. Se disuelve el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) a partir del inicio de funcionamiento del ERSeC. Asimismo, transfieren a este último el personal, los bienes, el presupuesto vigente, los activos y el patrimonio de aquel.

El ERSeC es continuador legal y sucesor institucional del ente disuelto por la presente ley, transfiriéndose de pleno derecho la totalidad de las competencias, potestades de imperio, facultades jurisdiccionales, arbitrales, sancionatorias, recaudatorias y de administración de bienes previstas en los marcos regulatorios y en las actividades referidas en el artículo 1° de la presente ley.

Toda mención al ente disuelto contenida en normas provinciales, contratos de concesión, pliegos o reglamentos se entenderá referida al ERSeC, que ejercerá dichas prerrogativas con idéntica amplitud y fuerza legal.

Artículo 25°.- Reglamentación y puesta en funcionamiento. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación. El ERSeC comenzará a funcionar dentro de los noventa (90) días del dictado de dicha reglamentación, para lo cual deberá encontrarse debidamente conformado su Directorio. En la reglamentación el Poder Ejecutivo podrá disponer plazos a partir de los cuales el ERSeC comenzará a regular los distintos servicios y actividades.

Artículo 26°.- Liquidación. El Directorio del ERSeC será el órgano liquidador del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. La disolución operará en oportunidad de la transferencia de la totalidad de los bienes, créditos, derechos y obligaciones del ente disuelto.

Artículo 27°.- Personal. El Directorio del ERSeC deberá aprobar un estatuto del personal, organigrama, escala salarial y demás instrumentos que hagan a la relación laboral de los trabajadores con el Ente.

Artículo 28°.- Continuidad. El Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) queda disuelto. El Ente Regulador de Servicios y Concesiones (ERSeC) asume la continuidad institucional, competencias, potestades, patrimonio y personal del organismo disuelto, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Asumiendo las funciones y facultades de los artículos 3° y 10 del Capítulo I y el régimen de contravenciones y sanciones de los artículos 22 a 27 del Capítulo III de la ley J n° 2986.

Artículo 29°.- Sustitución de denominaciones en la ley J n° 2902. Se sustituye, en todo el texto de la ley J n° 2902 (Marco Regulatorio Eléctrico) y de sus normas reglamentarias y complementarias, la denominación "Ente Provincial Regulador de la Electricidad" y la sigla "EPRE" por la denominación "Ente Regulador de Servicios y Concesiones" y la sigla "ERSeC".

Artículo 30°.- Modificación del artículo 9° de la ley J n° 2902. Se sustituye el segundo párrafo del artículo 9° de la ley J n° 2902, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo establecerá con ajuste a los principios emanados de la presente Ley, el contenido de los contratos de concesión y los requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones previstas en el artículo anterior.

Las funciones de regulación, fiscalización y control de los servicios y actividades comprendidos en la presente ley estarán a cargo del Ente Regulador de Servicios y Concesiones (ERSeC) creado por la ley [número de la presente], conforme las atribuciones que en ella se establecen y las que le asignan la presente y sus normas reglamentarias."

Artículo 31°.- Modificación. Se modifican los artículos 3°, 4° y 15 del Anexo I de la ley J n° 3183, que quedarán redactados de la siguiente manera:

" Artículo 3°.- Las funciones de contralor de los contratos de concesión y de aplicación del marco regulatorio aprobado por esta ley serán ejercidas por el Ente Regulador de Servicios y Concesiones (ERSeC), conforme a la ley de su creación y a la presente".

" Artículo 4°.- Hasta el inicio efectivo de funciones del ERSeC, las facultades que esta ley atribuye al ente regulador continuarán siendo ejercidas por el Departamento Provincial de Aguas en lo que respecta a los servicios de agua potable y desagües cloacales".

" Artículo 15.- Facultades y Obligaciones.- El ente regulador tiene como finalidad ejercer el poder de policía, de regulación, fiscalización, normatización y control en materia de prestación de los servicios públicos de agua potable para riego y desagües cloacales y drenajes en el territorio de la provincia.

El objeto del ente regulador es asegurar la calidad, continuidad y regularidad de los servicios, la protección de los usuarios y de la comunidad en general, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes y del contrato de concesión.

A tal efecto, son sus facultades y obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el marco regulatorio, el contrato de concesión de los servicios públicos de agua potable para riego y desagües cloacales, las leyes de fondo en lo pertinente y demás normas reglamentarias y complementarias por parte del concesionario, usuarios y terceros, realizando un eficaz control y verificación de la efectiva prestación de los servicios.
- b) Aprobar el reglamento de usuarios que contenga las normas para los trámites y reclamos de los usuarios, de conformidad con las previsiones de este marco y los principios de celeridad, economía y sencillez de los procedimientos.
- c) Dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio. Las normas técnicas vinculadas con la protección de los recursos hídricos, la calidad de los efluentes, las condiciones de vuelco a cuerpos receptores superficiales o subterráneos, las descargas a redes colectoras y toda otra materia comprendida en el Código de Aguas serán establecidas por el Departamento Provincial de Aguas en su carácter de autoridad hídrica provincial. El ERSeC ejercerá el control de su cumplimiento en el ámbito de los servicios bajo su jurisdicción.
- d) Requerir de los concesionarios los informes necesarios para efectuar el control de la concesión en la forma prevista en el contrato.
- e) Aprobar y controlar el cumplimiento por parte de los concesionarios de los planes de expansión, de los planes de inversión y mantenimiento propuestos y de los cuadros tarifarios, dando la adecuada publicidad de los mismos.
- f) Analizar y expedirse acerca del informe anual que los concesionarios deberán presentar, dar a publicidad sus conclusiones y adoptar las medidas que contractual y/o reglamentariamente correspondan.
- g) Atender los reclamos de los usuarios por deficiente prestación de los servicios o excesos en la facturación, de acuerdo con lo dispuesto en los capítulos pertinentes, debiendo emitir al respecto una resolución fundada.
- h) Verificar que los concesionarios cumplan con el régimen tarifario vigente y toda otra obligación de índole comercial que surja del presente marco regulatorio y del contrato de concesión.
- i) Aprobar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que presten los concesionarios y verificar la procedencia de las revisiones y ajustes que, según lo previsto en el contrato de concesión, deban aplicarse a los valores tarifarios.
- j) Intervenir en las decisiones relacionadas con la rescisión de los contratos de concesión, el rescate o prórroga de los mismos, elevando sus conclusiones fundadas al concedente.
- k) Aplicar a los concesionarios, cuando corresponda, las sanciones establecidas en los contratos de concesión o en las normas que rigen la materia. Cuando se trate de sanciones pecuniarias que surjan del contrato de concesión, las mismas deberán ser en beneficio del usuario.
- l) Controlar a los concesionarios en todo lo que se refiere al mantenimiento de las instalaciones afectadas al servicio, que se le transfieran o sean adquiridas por éste con motivo de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X del presente marco regulatorio y los términos que se fijen en el contrato de concesión, sin que las acciones del ente regulador interfieran en la gestión de los concesionarios.
- m) Requerir al concedente la intervención cautelar del concesionario cuando, por culpa del mismo o sus dependientes o contratistas, se den causas de extrema gravedad y urgencia que pongan en peligro la prestación de los servicios o la salud de la población.
- n) Tramitar, a solicitud de los concesionarios, la constitución de servidumbres o la expropiación de aquellos bienes que deben ser afectados para la prestación o la expansión de los servicios.
- o) Mantener rigurosamente la confidencialidad de la información comercial que obtenga de los concesionarios, salvo aquella información que debe ser objeto de publicidad según lo dispuesto en el presente marco regulatorio y en los respectivos contratos de concesión.
- p) Promover ante los tribunales competentes las acciones civiles y/o penales que tiendan a asegurar el cumplimiento de sus funciones.
- q) Aprobar las reformas de los Estatutos de los concesionarios. En estos casos la Asamblea o el órgano respectivo considerará y aprobará la reforma «ad referendum» del ente regulador.
- r) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de este marco regulatorio, de las leyes de fondo en cuanto su aplicación le corresponda al ente regulador, de cada contrato de concesión y de las normas complementarias.

Las facultades enumeradas serán ejercidas de manera tal que no interfieran u obstruyan, arbitraria o ilegalmente, la prestación de los servicios, ni signifiquen la subrogación del ente regulador en las facultades propias del concesionario, en particular en lo que hace a la determinación de los medios que permitan la obtención de los resultados exigidos y comprometidos respectivamente”.

Artículo 32°.- Derogación. Se deroga el artículo 5° de la ley J n° 3183.

Artículo 33°.- Sustitución de denominaciones en la ley J n° 3183. Se sustituye, en todo el texto de la ley J n° 3183 y su Anexo I (Marco Regulatorio) y de sus normas reglamentarias y complementarias, la denominación “Marco regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje en la Provincia de Río Negro” por la denominación “Marco regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales”.

Artículo 34°.- Sustitución. Se sustituye, en el Anexo I de la ley J n° 3183 y en sus normas reglamentarias y complementarias, toda referencia a “el ente regulador” por “el Ente Regulador de Servicios y Concesiones (ERSeC)”.

Artículo 35°.- Derogación. Se deroga el artículo 62 -Capítulo XII SOLUCIÓN DE CONFLICTOS- del Anexo I de la ley J n° 3183.

Artículo 36°.- Derogación. Se derogan los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11, 12,13, 14, 15, 16 del Capítulo I, y los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 del Capítulo II de la ley J n° 2986.

Artículo 37°.- Sustitución de denominaciones en la ley J n° 2986. Se sustituye, en los artículos 3° y 10 del Capítulo I y el régimen de contravenciones y sanciones de los artículos 22 a 27 del Capítulo III de la ley J n° 2986 y de sus normas reglamentarias y complementarias, la denominación “Ente Provincial Regulador de la Electricidad” y la sigla “EPRE” por la denominación “Ente Regulador de Servicios y Concesiones” y la sigla “ERSeC”.

Artículo 38°.- Derogación. Se deroga toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente ley.

Artículo 39°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BERROS José L., DELGADO SEMPÉ Luciano J., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, LACOUR Martina V., María Alejandra Mas, ODARDA María M., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., SANGUINETTI Daniel H., SPÓSITO Ayelén

Fuera del Recinto: DOCTOROVICH Claudio A.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

—oOo—

LEY N° 5884

DECRETO N° 834/26

DECTO-2026-834-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 4 de Septiembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5884 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01119063-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- C. Banacloy

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

CAPÍTULO I
DEL OBJETO, DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE LAS DEFINICIONES

Artículo 1°.- Objeto y obligatoriedad. Se establece el marco regulatorio integral para la habilitación, el registro, la fiscalización y el control sanitario de los establecimientos y de los transportes que intervengan en la cadena de faena, elaboración y comercialización de productos, subproductos y derivados de origen animal en el territorio de la Provincia de Río Negro.

Toda persona humana o jurídica que comercialice los bienes descriptos en el párrafo anterior debe dar cumplimiento a las disposiciones del Código Alimentario Argentino (ley nacional n° 18284, sus modificatorias y reglamentaciones). Los productos deben provenir exclusivamente de establecimientos habilitados y ser transportados en unidades habilitadas por los organismos públicos competentes.

Artículo 2°.- Autorización para fines no comerciales. Los/as productores/as registrados/as podrán solicitar autorización ante la autoridad de aplicación para traslado de productos, subproductos y derivados de origen animal destinados al autoconsumo, conforme lo determine la reglamentación. Se faculta a la autoridad de aplicación a instrumentar los convenios necesarios para su implementación.

Artículo 3°.- Definiciones. A los efectos de esta ley se entiende por:

- a) Productos, subproductos y derivados de origen animal: todo alimento, materia prima o componente proveniente de especies domésticas, silvestres, avícolas, de la pesca, moluscos y crustáceos, destinado en forma directa o indirecta al consumo humano.
- b) Establecimiento: todo espacio físico, planta industrial o artesanal, predio o local donde se realicen tareas de faena, desposte, fraccionamiento, almacenamiento, distribución, elaboración, expendio o depósito de los productos regulados por esta ley. Los que serán de tránsito provincial y municipal:
 - 1. Establecimiento de tránsito provincial: aquel cuya producción o existencias comerciales se destinan al abastecimiento de más de un ejido municipal dentro de la provincia.
 - 2. Establecimiento de tránsito municipal: aquel cuya comercialización y distribución se circunscribe exclusivamente al territorio del municipio o comisión de fomento que otorgó la habilitación.

Artículo 4°.- Responsabilidad de los titulares. Las personas humanas o jurídicas titulares de los establecimientos y de los vehículos de transporte regulados por esta ley son responsables de garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y la inocuidad de los alimentos, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda conforme la legislación de fondo.

CAPÍTULO II
DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 5°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, o el organismo que en el futuro lo reemplace en la competencia, es la autoridad de aplicación de esta ley.

El Poder Ejecutivo dicta la reglamentación. La autoridad de aplicación queda facultada a dictar las normas técnicas y operativas necesarias para su ejecución, dentro del marco que fije la reglamentación.

Artículo 6°.- Clasificación de los establecimientos. Los establecimientos se clasifican, según su escala de procesamiento, en industriales y artesanales, y según el destino geográfico de su comercialización, en establecimientos de tránsito provincial y de tránsito municipal. Ambas clasificaciones son concurrentes.

Son artesanales los establecimientos cuya producción diaria de producto terminado no supere los quinientos (500) kilogramos faenados o cien (100) kilogramos elaborados. La reglamentación puede establecer los indicadores técnicos de categorización.

Artículo 7°.- Competencia para habilitar. Corresponde a la autoridad de aplicación la habilitación de los establecimientos de tránsito provincial.

Cada municipio y comisión de fomento conserva la competencia para habilitar los establecimientos de tránsito municipal dentro de su respectivo ejido.

Artículo 8°.- Convenios. La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con los municipios y comisiones de fomento, a fin de:

- a) Asumir la habilitación y el control de establecimientos de tránsito municipal cuando el gobierno local carezca de capacidad técnica operativa, como así también habilitar tramos de tránsito interjurisdiccional que autoricen el traslado y comercialización de sus productos, subproductos y derivados hacia otros municipios o comisiones de fomento.
- b) Encomendar al gobierno local, cuando cuente con estructura bromatológica propia, tareas de inspección sobre establecimientos de tránsito provincial situados en su ejido.
- c) Reconocer recíprocamente las habilitaciones e inspecciones practicadas por una y otra jurisdicción, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 9°.- Plazo de las habilitaciones. Las habilitaciones otorgadas por la autoridad de aplicación tienen una vigencia máxima de un (1) año contado desde su emisión. Su renovación debe solicitarse con la antelación que fije la reglamentación.

La autoridad de aplicación puede otorgar habilitaciones transitorias y precarias a los establecimientos en proceso de adecuación edilicia, por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogable por única vez por igual término mediante acto fundado, y siempre que quede garantizada la inocuidad de los productos. Vencido el plazo sin que el establecimiento acredite el cumplimiento de los requisitos, la habilitación transitoria caduca de pleno derecho.

Artículo 10°.- Dirección técnica. Los establecimientos de escala industrial y los de tránsito provincial deben contar con un profesional matriculado con incumbencia específica en materia de inocuidad alimentaria, que ejerce las funciones de director técnico o directora técnica.

Dicho profesional responderá por la correcta ejecución de los protocolos sanitarios y de calidad. Las infracciones a la presente serán imputadas al titular del establecimiento, sin perjuicio de las acciones legales que éste o la autoridad de aplicación puedan ejercer contra el Director/a Técnico/a por el mal desempeño de sus funciones.

Artículo 11°.- Requisitos para la habilitación. Para obtener la habilitación provincial, los petitionantes deben cumplir los requisitos formales que determine la reglamentación y acreditar en forma concurrente:

- a) Autorización de emplazamiento o habilitación comercial expedida por el municipio o comisión de fomento respectivo.
- b) Plan de tratamiento y disposición de efluentes líquidos.
- c) Plan de gestión y disposición final de residuos sólidos y de despojos biológicos de faena.

La reglamentación establece los requisitos de construcción, ingeniería sanitaria e higiene, adecuados a las distintas escalas de producción, tomando como referencia los estándares de la reglamentación de la ley nacional n° 22375.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO, DEL TRANSPORTE Y DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 12°.- Registro sanitario. Los establecimientos elaboradores habilitados por la autoridad de aplicación, así como los productos, subproductos y derivados que elaboren, deben inscribirse ante el Ministerio de Salud con carácter previo a su comercialización.

La reglamentación instrumenta el registro de modo de evitar duplicaciones con las inscripciones exigidas por el Código Alimentario Argentino, pudiendo el Ministerio de Salud reconocer las inscripciones ya otorgadas en ese marco y establecer procedimientos de intercambio de información con la autoridad de aplicación.

Artículo 13°.- Condiciones de transporte. El traslado de productos, subproductos y derivados dentro del territorio provincial debe realizarse en unidades de transporte habilitadas, equipadas con sistemas de conservación acordes a la mercadería transportada y amparadas por el certificado sanitario de tránsito que acredite su origen e inocuidad. La reglamentación determina la autoridad emisora del certificado, su contenido y su plazo de validez.

Artículo 14°.- Fiscalización concurrente. La fiscalización se rige por el criterio de competencia concurrente, conforme las siguientes pautas:

- a) La autoridad de aplicación, a través de su cuerpo de inspectores, audita e inspecciona los establecimientos y los transportes comprendidos en esta ley.
- b) El Ministerio de Salud supervisa las condiciones de inocuidad y la vigencia de las inscripciones de los productos registrados conforme el artículo 12.
- c) La Policía de la Provincia de Río Negro presta el auxilio de la fuerza pública y, en los controles de rutas y caminos provinciales, verifica la documentación sanitaria y la habilitación de los vehículos en tránsito, en coordinación con la autoridad de aplicación y con la Agencia de Seguridad Vial.

Los conflictos de competencia que se susciten en la aplicación de este artículo se resuelven conforme los artículos 5° y 6° de la ley A n° 2938.

Artículo 15°.- Especies silvestres. Los productos y subproductos derivados de la fauna silvestre deben procesarse en establecimientos habilitados conforme esta ley.

El organismo con competencia en materia de fauna silvestre determina anualmente las especies autorizadas, las temporadas, los cupos de extracción, las zonas habilitadas y los períodos de veda.

Artículo 16°.- Productos de la pesca. Los recursos pesqueros, moluscos y crustáceos deben procesarse en plantas habilitadas por la autoridad de aplicación.

El organismo con competencia en materia de pesca determina las especies, los cupos de captura y las temporadas de explotación.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

Artículo 17°.- Infracciones. Constituyen infracciones a esta ley:

- a) La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distribución y la comercialización de productos, subproductos o derivados de origen animal provenientes de establecimientos carentes de habilitación vigente, o depositados en ellos, o cuyas condiciones se encuentren alteradas o adulteradas.
- b) El funcionamiento de establecimientos o de transportes que presenten deficiencias edilicias, higiénicas, físicas, químicas o biológicas que pongan en riesgo la inocuidad de los alimentos o la salud y la seguridad de los operarios.
- c) El incumplimiento de las especificaciones y parámetros de proceso establecidos por el Código Alimentario Argentino (ley nacional n° 18284) y sus reglamentaciones.
- d) La obstrucción de las tareas de inspección o la negativa a suministrar la información o la documentación requeridas por la autoridad actuante.

Artículo 18°.- Sanciones. El incumplimiento o las infracciones de la presente, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, conforme lo determine la reglamentación:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa equivalente al valor de entre doscientos (200) y cinco mil (5000) kilogramos en pie de la categoría novillo.
- c) Decomiso de los productos objeto de la infracción.
- d) Clausura temporaria o definitiva del establecimiento.
- e) Inhabilitación temporaria o definitiva del establecimiento, director técnico o de la directora técnica, o del vehículo de transporte.

Las sanciones pueden aplicarse en forma independiente o acumulativa.

Artículo 19°.- Graduación. Las sanciones se gradúan atendiendo a la gravedad de la infracción, al riesgo generado para la salud pública, al perjuicio efectivamente causado, al beneficio económico obtenido, los kilogramos decomisados y/o a sus antecedentes.

Se considera reincidente a quien cometa una nueva infracción dentro de los tres (3) años de haber quedado firme una sanción anterior impuesta conforme esta ley. La reincidencia habilita a aplicar la sanción en el doble del monto o del plazo que hubiera correspondido.

Artículo 20°.- Medidas preventivas. Cuando se constate un riesgo inminente para la salud pública o para la inocuidad de los alimentos, el personal de inspección puede adoptar en el lugar de los hechos las siguientes medidas preventivas:

- a) Clausura preventiva, total o parcial, del establecimiento.
- b) Interdicción o decomiso inmediato de los productos que se hallen en infracción o cuya procedencia, trazabilidad o aptitud para el consumo humano no pueda verificarse en el momento de la inspección.

Las medidas previstas en este artículo se ejecutarán sin perjuicio de las sanciones definitivas que correspondan y deberán instrumentarse mediante el labrado de una detallada Acta de Constatación y Notificación, la cual servirá de base para el inicio del respectivo sumario administrativo, conforme lo determina la reglamentación.

Artículo 21°.- Procedimiento sancionatorio. Toda presunta infracción da lugar al labrado de un acta de constatación por el personal actuante, que debe contener la identificación del inspeccionado, la descripción circunstanciada de los hechos, la mención de las normas presuntamente infringidas y la notificación del plazo para presentar descargo, conforme lo determina la reglamentación.

El presunto infractor puede presentar descargo y ofrecer prueba dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada el acta. La resolución sancionatoria debe ser dictada por acto fundado, previo dictamen del servicio jurídico permanente.

Artículo 22°.- Prescripción. La acción para sancionar las infracciones a esta ley prescribe a los dos (2) años contados desde la fecha de comisión del hecho o, en las infracciones continuadas, desde su cese. La prescripción se interrumpe por el labrado del acta de constatación y por el dictado de la resolución sancionatoria.

Artículo 23°.- Ejecución de las multas. La resolución firme que impone multa constituye título ejecutivo suficiente. Su cobro se persigue por la vía de ejecución fiscal prevista en la legislación provincial aplicable.

CAPÍTULO V FONDO DE APOYO GANADERO

Artículo 24°.- Fondo de Apoyo Ganadero. Se crea el Fondo de Apoyo Ganadero, que continúa y sustituye al Fondo de Apoyo Ganadero al que refiere el artículo 9° de la ley E n° 2534. Se integra con:

- a) El producido de los aranceles de habilitación, rehabilitación e inspección previstas en el artículo 25.

b) El importe de las multas percibidas en aplicación de esta ley.

c) Los aportes que le asigne el presupuesto provincial y los provenientes de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales o internacionales.

Los recursos del Fondo se destinan al financiamiento de los programas operativos de fiscalización de la autoridad de aplicación, al equipamiento y movilidad de su cuerpo de inspectores y al fortalecimiento de la infraestructura sanitaria de la cadena de productos de origen animal.

Artículo 25°.- Aranceles. Se establecen los aranceles de habilitación, de rehabilitación y de servicios de inspección y fiscalización previstos en esta ley. El hecho imponible está constituido por la prestación efectiva del servicio administrativo o de control respectivo. El monto se determina tomando como unidad de referencia el valor del kilogramo en pie de la categoría novillo y no puede superar el equivalente de 200 kilogramos, dentro de ese límite la reglamentación fija el valor concreto.

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 26°.- Aplicación supletoria. En todo lo no previsto expresamente en esta ley se aplican supletoriamente las disposiciones de la ley nacional n° 22375 y su reglamentación, sin perjuicio de la aplicación directa del Código Alimentario Argentino conforme el artículo 1°. Así también, la ley A n° 2938 será de aplicación supletoria en todo lo que no esté expresamente regulado en la presente.

Artículo 27°.- Habilitaciones vigentes. Las habilitaciones otorgadas bajo el régimen de la ley E n° 2534 mantienen su validez hasta la fecha de su vencimiento y, en el caso de las definitivas, por el plazo de un (1) año contado desde la entrada en vigencia de esta ley. Sus titulares deben solicitar la adecuación al nuevo régimen antes de ese vencimiento.

Artículo 28°.- Actuaciones en trámite. Las actuaciones administrativas, los sumarios y los recursos en trámite a la fecha de entrada en vigencia de esta ley continúan rigiéndose por las normas vigentes al momento de su inicio. Cuando el nuevo régimen resulte más favorable al administrado en materia sancionatoria, se aplica éste.

Artículo 29°.- Adecuación de los establecimientos. Los establecimientos en período de adecuación conforme el artículo 9° de la ley E n° 2534 conservan el plazo oportunamente otorgado. Los establecimientos alcanzados por la exigencia de dirección técnica del artículo 9° disponen de noventa (90) días corridos desde la entrada en vigencia de esta ley para acreditar su cumplimiento.

Artículo 30°.- Transferencia del Fondo. Los saldos, bienes, derechos y obligaciones del Fondo de Apoyo Ganadero al que refiere el artículo 9° de la ley E n° 2534 se transfieren de pleno derecho al Fondo creado por el artículo 24 de la presente.

Artículo 31°.- Adecuación de normas reglamentarias. El Poder Ejecutivo adecuará, dentro del plazo previsto en el artículo 35, las normas reglamentarias dictadas en ejecución de la ley E n° 2534, incluido el Decreto n° 1426/94 en cuanto remite a ella. Hasta tanto se dicte la nueva reglamentación, subsisten las disposiciones reglamentarias vigentes en cuanto no se opongan a esta ley.

Artículo 32°.- Derogación. Se deroga la ley E n° 2534 y sus modificatorias, leyes n° 3516 y n° 3889.

Artículo 33°.- Adhesión. Los municipios y comunas, deberán adecuar, en el marco de sus competencias, su normativa local a los estándares previstos en la presente.

Artículo 34°.- Vigencia. Esta ley entra en vigencia a los noventa (90) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 35°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo dicta la reglamentación dentro de los noventa (90) días corridos de la publicación de esta ley.

Artículo 36°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PILQUINAO Carmelio F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOŁ Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BERROS José L., IBARROLAZA Santiago, ODARDA María M., PICOTTI Gabriela A., SANGUINETTI Daniel H., SPÓSITO Ayelén

Fuera del Recinto: DOCTOROVICH Claudio A.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Aprobado en Particular por MayoríaArtículo: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PILQUINAO Carmelio F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BERROS José L., IBARROLAZA Santiago, ODARDA María M., PICOTTI Gabriela A., SANGUINETTI Daniel H., SPÓSITO Ayelén

Fuera del Recinto: DOCTOROVICH Claudio A.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Aprobado en Particular por MayoríaArtículo: 15º

Votos Afirmativos: BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERROS José L., DELGADO SEMPÉ Luciano J., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, LACOUR Martina V., María Alejandra Mas, ODARDA María M., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén

Fuera del Recinto: DOCTOROVICH Claudio A.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Aprobado en Particular por MayoríaArtículo: 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PILQUINAO Carmelio F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BERROS José L., IBARROLAZA Santiago, ODARDA María M., PICOTTI Gabriela A., SANGUINETTI Daniel H., SPÓSITO Ayelén

Fuera del Recinto: DOCTOROVICH Claudio A.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

—oOo—

LEY N° 5885**DECRETO N° 835/26***DECTO-2026-835-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Viernes 4 de Septiembre de 2026

Artículo 1º.- Se autoriza a la Provincia de Río Negro a transferir en carácter de donación al Municipio de San Carlos de Bariloche, la parcela designada catastralmente con la nomenclatura 19-2-K-014-01, matrícula n° 19-42090, según plano registrado en la gerencia de catastro bajo el n° 621/2005, inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro, ubicada en la localidad de San Carlos de Bariloche, con el cargo de destinar la parcela mencionada a un loteo social para los habitantes de esa localidad, realizar el fraccionamiento y adjudicar cada parcela a los beneficiarios en el plazo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A n° 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., ROSSIO María M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: DOCTOROVICH Claudio A., LÓPEZ Facundo M., SAN ROMÁN Gustavo M.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

DECRETOS

DECRETO N° 811/26

DECTO-2026-811-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 28 de Agosto de 2026

Visto: el Expediente N° 079.305-SP-2.026, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 233/2026 de fecha 16 de Julio de 2.026 obrante a fojas 02, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Los Menucos, solicita financiamiento para la ejecución de la Obra: "Ejecución del Centro de Interpretación Minero Los Menucos en la localidad de Los Menucos", mediante el sistema de obra delegada, cuya documentación técnica luce agregada a fojas 03/16;

Que a fojas 17 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Los Menucos, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que a fojas 18 y 19 se anexa copia del DNI y CUIL correspondientes a la Sra. Intendente;

Que a fojas 20/22 se adjunta Acta N° 04/2023 de Asunción de Autoridades de la localidad de Los Menucos;

Que a fojas 25 se anexa Ordenanza N° 19/2.024 del Honorable Concejo Deliberante de Los Menucos en adhesión a lo reglamentado por Decreto N° 360/2017, vigente por Resolución de la Contaduría Gral. N° 050/2023;

Que a fojas 27 se adjunta Nota N° 44/2.026 suscrita por la Gerencia de Cómputo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual se informa que los valores son razonables;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo anterior se prevé una ejecución presupuestaria por la suma de pesos quinientos setenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte con noventa y un centavos (\$ 579.554.420,91);

Que a foja 30 obra autorización en los términos del Artículo 33º del Anexo I del Decreto H N° 1737/98;

Que el presente trámite se encuadra en el artículo 3º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el artículo 3º inciso b) de su Decreto Reglamentario 686/02, la Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98;

Que se ha registrado la Reserva Interna y el Compromiso conforme los Artículo 31º y 30º de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02953-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la documentación técnica y el Presupuesto Oficial confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ejecución del Centro de Interpretación Minero Los Menucos en

la localidad de Los Menucos", que como IF-2026-01070588-GDERNE-MOSP, forma parte del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3), la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, según lo aprobado por el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°.- Aprobar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Municipio de la localidad de Los Menucos, que como IF-2026-01071343-GDERNE-MOSP, forma parte del presente.

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en los Artículos 1°, 2° del presente Decreto, a la Intendente Municipal de Los Menucos Sra. Mabel Fanny YAUHAR (DNI N° 13.899.913).

Artículo 5°.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso conforme a los Artículos 31° y 30° de la Ley H N° 3.186 a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 31, correspondiente a la ejecución por la suma de pesos quinientos setenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte con noventa y un centavos (\$ 579.554.420,91), según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
57	00	03	86	421	10	\$ 579.554.420,91
					TOTAL	\$ 579.554.420,91

Artículo 6°.- Proceder a registrar el Ordenado y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a transferir a favor del municipio de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3), la suma de pesos quinientos setenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte con noventa y un centavos (\$579.554.420,91).

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXOS



Municipalidad de Los Menucos

Anteproyecto CENTRO DE INTERPRETACIÓN MINERO

• **MEMORIA DESCRIPTIVA:**

PROYECTO: CENTRO DE INTERPRETACIÓN MINERO
Plazo de ejecución: 8 MESES

La propuesta surge a partir de la necesidad de generar un espacio destinado a la difusión, exposición e interpretación de la actividad minera regional, incorporando además espacios complementarios de carácter cultural, recreativo y administrativo. El proyecto busca recuperar una estructura existente actualmente deteriorada, mediante una intervención arquitectónica contemporánea que permita poner en valor el sector y dotarlo de una nueva funcionalidad pública.

La intervención contempla la conservación parcial de la mampostería y cubiertas existentes de la antigua estación de servicio, integrándose a una ampliación ejecutada mediante estructura metálica, superficies vidriadas y revestimientos exteriores en piedra laja, generando un contraste entre lo preexistente y lo nuevo incorporado.

El programa arquitectónico se desarrolla sobre una superficie existente de 80 m² y una ampliación proyectada de 172 m², alcanzando una superficie total aproximada de 252 m². El cual tendrá un plazo de ejecución de 8 MESES.

El edificio albergará los siguientes espacios funcionales:

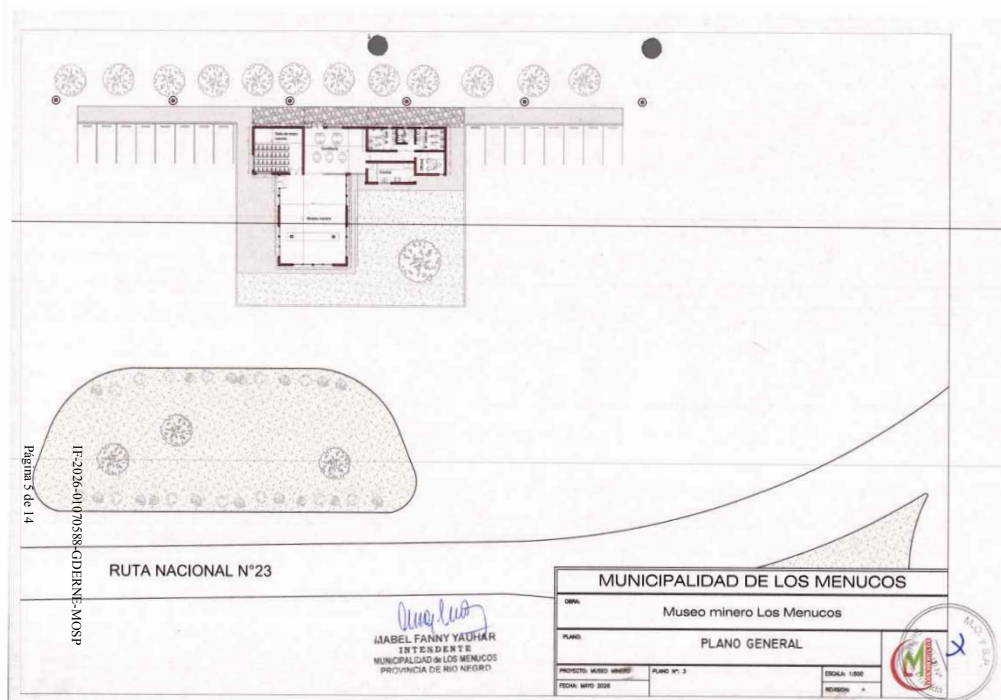
- Museo y sala de exposición minera.
- Sala audiovisual oscura destinada a proyecciones y material interpretativo.
- Confeitería para uso de visitantes.
- Oficina administrativa.
- Cocina de servicio.
- Núcleo sanitario.
- Áreas de circulación y permanencia.

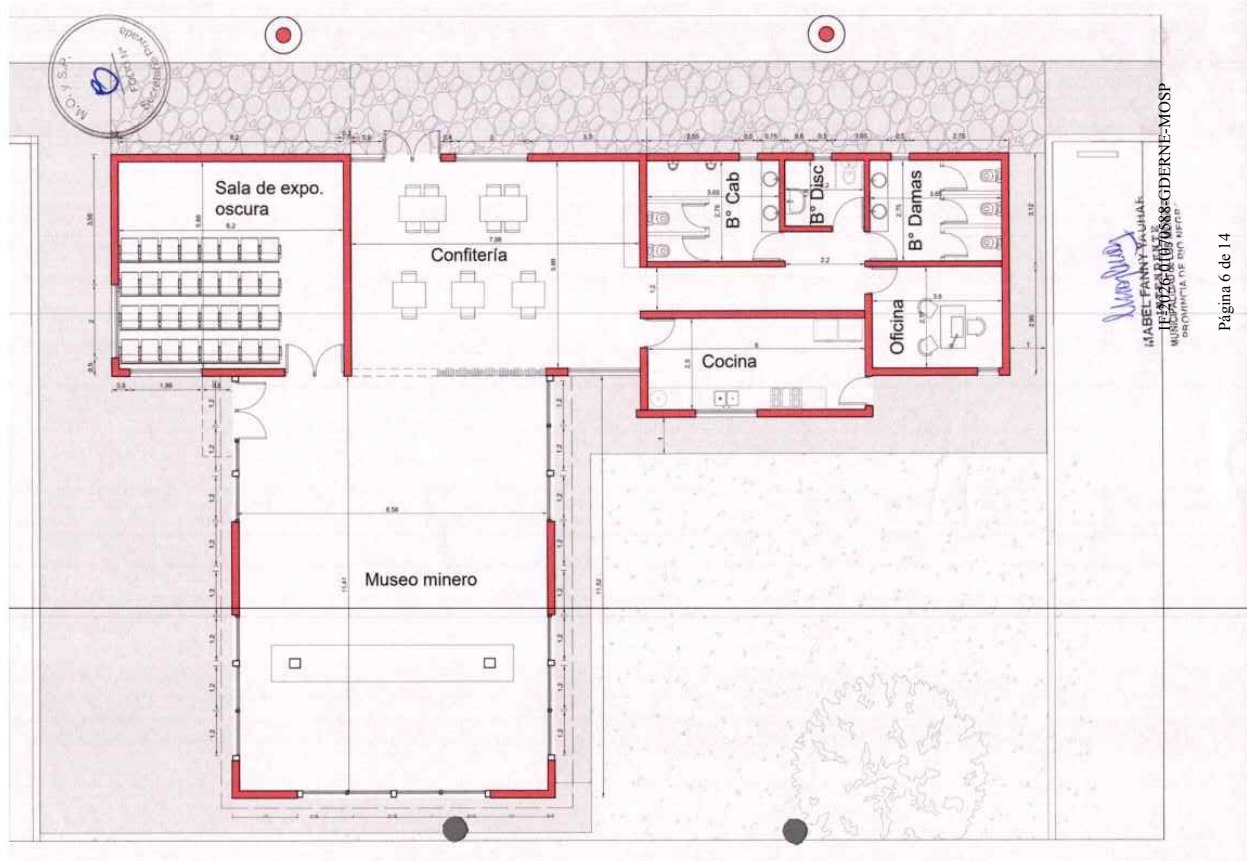
La organización espacial del proyecto propone un recorrido claro y accesible para los visitantes, vinculando las áreas expositivas con los espacios de apoyo y servicios complementarios. La incorporación de superficies vidriadas permitirá generar relaciones visuales entre interior y exterior, favoreciendo la iluminación natural de determinados sectores y reforzando la identidad contemporánea de la intervención.

Exteriormente se proyecta un sector de estacionamiento vehicular destinado al público y personal, facilitando el acceso y funcionamiento general del establecimiento.

Desde el punto de vista constructivo, la ampliación en el sector del museo será ejecutada principalmente mediante estructura metálica de perfiles U180, cerramientos de mampostería y revestimientos en piedra laja, en cuanto al resto de la caja edificada será de mampostería con revestimiento tipo revar.

El proyecto pretende consolidarse como un nuevo espacio cultural y turístico para la localidad, promoviendo actividades de divulgación, encuentro y permanencia, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad productiva y al desarrollo urbano del sector.





Página 6 de 14

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS										
OBRA: CENTRO DE INTERPRETACION MINERO										
LOS MENUCOS - RIO NEGRO										
PLAN DE TRABAJOS										
ITEM	DESCRIPCION	SUBTOTAL	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	mes 6	mes 7	mes 8
1.1	Limpieza y Desmalezamiento	\$ 1.977.000,00	100,00%							100,00%
1.2	Mazo de obra limpieza periódica y final de obra	\$ 4.333.714,24	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	100,00%
1.3	Clochar	\$ 2.588.000,00	100,00%							100,00%
1.4	Canal de Obra	\$ 2.188.000,00	100,00%							100,00%
1.5	Replanteo y niveles	\$ 2.350.000,00	100,00%							100,00%
1.6	Demolicion contrapisos y muros	\$ 2.844.986,44	100,00%							100,00%
1.7	Desmalezamiento de Terrestres	\$ 18.450.000,00	100,00%							100,00%
1.8	Extincion de Terrestres y calizas	\$ 38.800.000,00	100,00%	100,00%						100,00%
1.9	Corrimiento provisorio	\$ 9.509.500,00	100,00%							100,00%
2.1	Excavacion bases y zanjas	\$ 14.239.620,77	100,00%							100,00%
2.2	Repleno calcareo compactacion	\$ 16.620.002,38	100,00%							100,00%
3.1	Placa de Hormigon Armado	\$ 18.104.200,00	50,00%	50,00%						100,00%
3.2	Viga de fundacion	\$ 2.314.000,00	100,00%							100,00%
4.1	capa aisladora horizontal	\$ 323.050,00		100,00%						100,00%
4.2	capa aisladora vertical	\$ 663.491,56		100,00%						100,00%
4.4	Aislacion nylon 200 micrones	\$ 1.174.000,00	100,00%							100,00%
4.5	Aislacion membrana polietileno aluminizada TBA 30mm	\$ 1.800.000,00					100,00%			100,00%
4.6	Membrana asfaltica a aluminio	\$ 306.484,16		100,00%						100,00%
5.1	Encadenados horizontales / verticales	\$ 4.800.000,00		100,00%						100,00%
5.2	Columna	\$ 2.198.978,89	20,00%	80,00%						100,00%
6.1	Ladrillo Ceramico hueco 12x18x33	\$ 1.731.750,00				100,00%				100,00%
6.2	Ladrillo Ceramico hueco 18x18x33	\$ 21.697.000,00			50,00%	50,00%				100,00%
7.1	Grueso exterior completo c/hidrofojo	\$ 4.361.000,00				40,00%	60,00%			100,00%
7.2	Rev interior completo (cat fletro)	\$ 5.987.460,00				60,00%	40,00%			100,00%
7.3	Rev grueso bajo revestimiento sanitario	\$ 1.329.320,00				100,00%				100,00%
8.1	P1 Puerta acceso 2 hojas de albr	\$ 5.480.000,00					100,00%			100,00%
8.2	P2 acceso de albr	\$ 1.220.000,00					100,00%			100,00%
8.3	Pn1 placa	\$ 3.160.000,00					100,00%			100,00%
8.4	Pn2 baño disco	\$ 845.000,00						100,00%		100,00%
8.5	Pn3 puerta tipo placa 2 hojas de albr	\$ 971.884,86						100,00%		100,00%
8.6	Acristalamiento aluminio negro moderna laminado 4+4 - s expso	\$ 23.278.000,00					80,00%			100,00%
8.6 V1	0,40x0,80m - moderna negro - vidrio fantasma-baños	\$ 3.740.000,00						100,00%		100,00%
8.7 V2	2,00x1,70m - aluminio negro - moderna - vidrio 4+4	\$ 6.750.000,00						80,00%	20,00%	100,00%
8.8 V3	1,50x0,90m - aluminio negro - moderna - vidrio 3+3	\$ 1.170.000,00						100,00%		100,00%
9.1	Estructura Metálica cubierta	\$ 5.508.000,00			50,00%	50,00%				100,00%
9.2	Cubierta de chapa G. N° 25	\$ 7.378.000,00				100,00%				100,00%
9.3	Cercha / cumbrenas	\$ 4.412.800,00					100,00%			100,00%
9.4	Desarme, refaccion y armado de techos existentes	\$ 12.886.000,00		40,00%	60,00%					100,00%
9.5	Isolares de PVC pergoles	\$ 10.368.000,00						100,00%		100,00%
10.1	Estructura metálica doble perfil U180	\$ 13.189.854,00		40,00%	40,00%	20,00%			100,00%	100,00%
10.2	Estructura perfil 100x50	\$ 3.890.700,00			50,00%	50,00%				100,00%
10.3	Estructura perfil 100x100 columnas y vigas - pergoles	\$ 3.514.481,00					100,00%			100,00%
10.4	Perfil angulo 2"x1/8 de 6 mas	\$ 795.000,00						100,00%		100,00%
11.1	Placas tipo Durtack suspendido desmontable	\$ 14.378.090,27						50,00%	100,00%	100,00%
11.2	Colorado de madera alisada en Sala de exposiciones	\$ 16.005.000,00				100,00%				100,00%
12.1	Corrimientos en barlas y cocinas	\$ 2.867.696,24					50,00%	50,00%		100,00%
12.2	Revestimiento en Piedras - Placa o Mural	\$ 6.333.143,12		40,00%	40,00%		20,00%			100,00%
12.3	Revestimiento de Columnas Metálicas	\$ 2.864.000,00					100,00%			100,00%
13.1	Contrapiso int.	\$ 14.018.000,00	100,00%							100,00%
13.2	Contrapiso ext. vereda	\$ 15.077.350,00		50,00%						100,00%
13.3	Carpeta 3cm	\$ 9.960.000,00	100,00%							100,00%
13.4	Barquitas 1" simple 8cm	\$ 3.333.000,00				100,00%				100,00%
13.5	Deck de piedra	\$ 9.715.000,00					30,00%	30,00%	40,00%	100,00%
14.1	Porcelanato tipo San Lorenzo	\$ 22.440.000,00					50,00%			100,00%
14.2	Fajado porcelanato 10cm	\$ 1.570.800,00						50,00%	50,00%	100,00%
15.1	Pilar Completo	\$ 1.560.000,00	100,00%							100,00%
15.2	Boca electricidad (completa)	\$ 6.912.000,00		80,00%	20,00%					100,00%
15.3	Tablero principal	\$ 985.000,00	100,00%							100,00%
15.4	Tablero secundario	\$ 665.000,00	100,00%							100,00%
15.5	Arrietales panel int 4th rediccion	\$ 3.154.000,00	100,00%						100,00%	100,00%
15.6	Adique bidireccional led para exterior tipo luciocal wing	\$ 1.080.000,00							100,00%	100,00%

MABEL FANN

15.7	Barricacion exterior - perfil - columnas y artefactos	\$ 6,790,000.00									100.00%	100.00%	100.00%
15.8	Cableado telefonico y conexiones de artefactos	\$ 2,890,000.00											100.00%
15.9	Tanque frigida 850lt	\$ 880,000.00							100.00%	100.00%			100.00%
16.0	Alimentacion y distribucion de agua fria y caliente	\$ 1,464,050.74							100.00%	100.00%			100.00%
16.1	Colector PPH completo	\$ 440,000.00							100.00%	100.00%			100.00%
16.4	Distribucion cloacal PVC 110	\$ 1,570,000.00							100.00%	100.00%			100.00%
16.5	Distribucion cloacal PVC 40 x 63	\$ 1,016,600.00							100.00%	100.00%			100.00%
16.6	Camara de Inspeccion 60 x 60	\$ 850,000.00							100.00%	100.00%			100.00%
16.7	Camara desgasadora	\$ 1,115,000.00							100.00%	100.00%			100.00%
16.8	Grifera lavatorios sanitarios disc	\$ 721,000.00							100.00%	100.00%			100.00%
16.9	Grifera cocina	\$ 385,000.00							100.00%	100.00%			100.00%
16.10	Grifera lavatorios	\$ 1,592,000.00							100.00%	100.00%			100.00%
16.11	Grifera mingitorio	\$ 1,449,000.00							100.00%	100.00%			100.00%
16.12	Artefacto sanitario: inodoro c/agua	\$ 2,307,500.00							100.00%	100.00%			100.00%
16.13	Artefacto sanitario: inodoro p/ discapacitados comp.	\$ 1,239,877.81							100.00%	100.00%			100.00%
16.14	Artefacto sanitario: lavatorio p/ discapacitados	\$ 884,000.00							100.00%	100.00%			100.00%
16.15	Artefacto sanitario: mingitorios	\$ 1,386,000.00							100.00%	100.00%			100.00%
16.16	Art. sanit portatiles, bañeros, jaboneras gel, Emb (disc.)	\$ 1,450,000.00							100.00%	100.00%			100.00%
16.17	Bacha acero inoxidable simple	\$ 442,000.00									100.00%	100.00%	100.00%
16.18	Barril lto 0.60	\$ 65,800.00							100.00%				100.00%
16.19	Bacha acero inoxidable baños	\$ 759,200.00									100.00%		100.00%
16.20	Cañales de sereno c/ gabinete puerta acero inoxidable	\$ 1,034,145.66							100.00%				100.00%
16.21	Pozo negro completo	\$ 1,562,000.00									100.00%		100.00%
16.22	Camara septica	\$ 685,000.00									100.00%		100.00%
17.1	Termotanque electrico 50 lts	\$ 1,092,636.06									100.00%		100.00%
17.2	Amolte + hornallas	\$ 458,000.00									100.00%		100.00%
17.3	Equipo de calefaccion y refrigeracion 37000 kcal/h	\$ 38,000,000.00							100.00%				100.00%
17.4	Conducto de alimentacion c/ rejillas	\$ 14,364,000.00							80.00%	40.00%			100.00%
18.1	Exterior abr 5kg	\$ 300,000.00										100.00%	100.00%
19.1	Cartel luminoso led 3 lit de autonomia de emergencia	\$ 447,725.66										100.00%	100.00%
19.2	Artefacto luz emergencia tipo atomus 2045	\$ 703,154.20										100.00%	100.00%
20.1	Luker en muros interiores	\$ 4,038,118.00							50.00%	50.00%			100.00%
20.2	Revestimiento plastico texturado tipo revlar	\$ 15,963,689.00									50.00%		100.00%
20.3	Canette sintetica si metal	\$ 436,668.11							80.00%	80.00%	50.00%		100.00%
21.1	Espesa d'vno	\$ 869,000.00										100.00%	100.00%
22.1	Mueble bajo mesada	\$ 2,475,000.00										100.00%	100.00%
22.2	Mesada granito	\$ 2,100,000.00										100.00%	100.00%
22.3	Mueble bajo en oficinas	\$ 960,000.00										100.00%	100.00%
22.4	Mesa para bar	\$ 1,475,000.00								100.00%			100.00%
22.5	Silla para bar	\$ 1,000,000.00										100.00%	100.00%
22.6	Silla fija aplicable auditorio	\$ 7,840,000.00										100.00%	100.00%
22.7	Equipo de sonido	\$ 6,840,000.00										100.00%	100.00%
22.8	Proyector + pantalla	\$ 6,580,000.00										100.00%	100.00%
22.9	Sala de oficina tipo logan de archivos activos	\$ 730,000.00										100.00%	100.00%
22.10	EO escritorio operativos	\$ 255,000.00										100.00%	100.00%
22.11	Heladera con freezer superior	\$ 2,560,000.00										100.00%	100.00%
22.12	Horno electrico	\$ 550,000.00										100.00%	100.00%
22.13	Cafetera	\$ 298,000.00										100.00%	100.00%
22.14	Tamiz Vertical - confilteria	\$ 3,840,000.00								100.00%			100.00%
23.1	Placa de inauguracion	\$ 98,700.00										100.00%	100.00%
23.2	Cartel identificacion establecimiento acero inox.	\$ 4,580,000.00										100.00%	100.00%
23.4	Ferretacion	\$ 3,520,000.00									30.00%		100.00%
23.5	Ceramiento provisorio	\$ 2,580,000.00								100.00%			100.00%
23.6	Podra partida estacionamiento	\$ 4,500,000.00										100.00%	100.00%
23.7	Loges estacionamiento	\$ 918,812.00											100.00%
23.8	Condor perimetral	\$ 10,328,000.00											100.00%
TOTALES		\$ 579,554,420.91	\$ 70,734,522.85	\$ 66,438,385.00	\$ 65,628,317.25	\$ 59,278,524.37	\$ 73,747,473.35	\$ 91,035,997.63	\$69,617,100.80	\$63,074,038.48	a modo		
			\$ 69,734,522.85	\$ 157,177,907.02	\$ 223,881,225.17	\$ 282,078,749.05	\$ 355,827,222.90	\$ 444,863,220.53	\$518,480,381.42	\$279,554,420.91			

Los Menucos - mayo de 2020

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS

OBRA: CENTRO DE INTERPRETACION MINERO

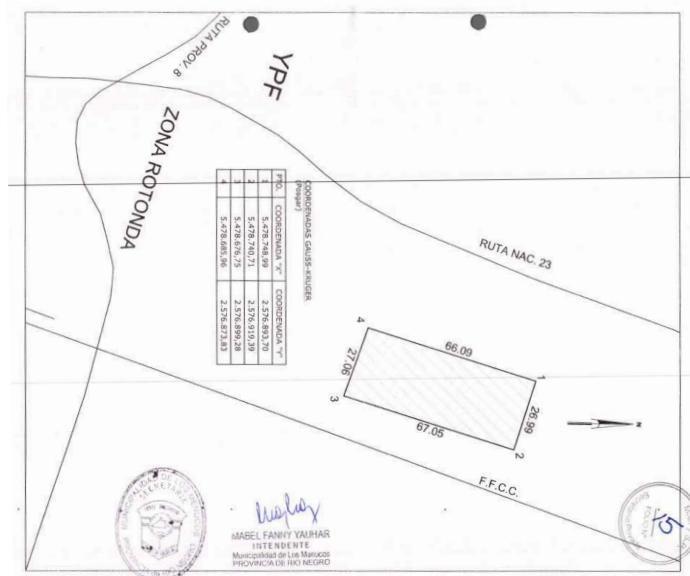
LOS MENUCOS - RIO NEGRO

ANALISIS DE PRECIOS

RUBRO	ITEMS	DESIGNACION	UNL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIOS	
						SUB TOT.	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES						
1.7	Saneamiento de Tanques Existentes y de terreno						
MANO DE OBRA							
1.001	Oficial Especializado	hh	54,00	\$	10.046,62	\$	542.517,48
1.002	Oficial	hh	36,00	\$	11.764,66	\$	423.527,76
1.004	Ayudante	hh	54,00	\$	10.046,62	\$	542.517,48
MATERIALES							
Relleno y compact con Material calcareo m3 48,00 \$ 35.000,00 \$ 1.680.000,00							
EQUIPOS							
3.002	Retropala	hh	36,00	\$	130.000,00	\$	4.680.000,00
3.003	Retros excavadora sobre orugas	hh	14,00	\$	170.000,00	\$	2.380.000,00
3.004	Camion Bateo 28m3	hh	8,00	\$	120.000,00	\$	960.000,00
3.006	Compactador carguro	hh	16,00	\$	44.474,61	\$	711.593,83
3.005	Camion regador	hh	8,00	\$	100.000,00	\$	800.000,00
COSTO						\$ 12.720.156,55	
COEFICIENTE DE PASE						1,533	
PRECIO						\$ 19.500.000,00	
1.8	Extraccion de Tanques y canerias Existentes						
MANO DE OBRA							
1.001	Oficial Especializado	hh	176,00	\$	13.744,32	\$	2.419.000,32
1.002	Oficial	hh	108,00	\$	11.764,66	\$	1.270.583,28
1.004	Ayudante	hh	108,00	\$	10.046,62	\$	1.085.034,96
MATERIALES							
EQUIPOS							
3.003	Retros excavadora sobre orugas	hh	16,00	\$	170.000,00	\$	2.720.000,00
3.002	Retropala	hh	16,00	\$	130.000,00	\$	2.080.000,00
3.006	Camion c/carreteon	hh	9,00	\$	190.000,00	\$	1.710.000,00
3.004	Camion con Hidrogrua 25 tnn	hh	9,00	\$	184.872,08	\$	1.663.848,50
COSTO						\$ 12.948.467,06	
COEFICIENTE DE PASE						1,533	
PRECIO						\$ 19.850.000,00	
12	REVESTIMIENTOS						
12.2	Revestimiento en Piedras - Pirca o Murete					m2	
MANO DE OBRA							
1.002	Oficial	hh	3,08	\$	11.764,66	\$	36.176,33
1.004	Ayudante	hh	3,08	\$	10.046,62	\$	30.893,38
MATERIALES							
Piedra Laja Arenisca - Murete m2 1,00 \$ 22.610,00 \$ 22.610,00							
Cemento kg 13,00 \$ 320,00 \$ 4.160,00							
Arenia m3 0,04 \$ 54.997,54 \$ 2.199,90							
EQUIPOS							
COSTO						\$ 96.039,69	
COEFICIENTE DE PASE						1,533	
PRECIO						\$ 147.228,69	

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUÇOS					Los Menuços - Mayo de 2026
OBRA: CENTRO DE INTERPRETACION MINERO					
LOS MENUÇOS - RIO NEGRO					
COMPUTO Y PRESUPUESTO					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	SUBTOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1	Limpieza y Desmalezamiento	gl	1,00	\$ 1.977.000,00	\$ 1.977.000,00
1.2	Mano de obra limpieza periódica y final de obra	gl	1,00	\$ 4.033.714,24	\$ 4.033.714,24
1.3	Obrador	gl	1,00	\$ 2.580.000,00	\$ 2.580.000,00
1.4	Cartel de Obra	u	1,00	\$ 2.188.000,00	\$ 2.188.000,00
1.5	Replanteo y niveles	gl	1,00	\$ 2.350.000,00	\$ 2.350.000,00
1.6	Demolicion contrapisos y muros	m3	28,00	\$ 101.606,98	\$ 2.844.995,44
1.7	Saneamiento de Tanques Existentes y de terreno	gl	1,00	\$ 19.450.000,00	\$ 19.450.000,00
1.8	Extraccion de Tanques y canerías Existentes	gl	1,00	\$ 19.850.000,00	\$ 19.850.000,00
1.9	Cerramiento provisorio	ml	110,00	\$ 86.450,00	\$ 9.509.500,00
2	MOVIMIENTO DE SUELOS				
2.1	Excavacion bases y zanjas	m3	196,50	\$ 72.463,21	\$ 14.239.020,77
2.2	Relleno calcareo compactacion	m3	206,00	\$ 80.880,06	\$ 16.620.092,36
3	FUNDACIONES				
3.1	Plataes de Hormigon Armado	m3	13,10	\$ 1.382.000,00	\$ 18.104.200,00
3.2	Viga de fundacion	m3	1,30	\$ 1.780.000,00	\$ 2.314.000,00
4	 AISLACIONES				
4.1	capa aisladora horizontal	m2	9,10	\$ 35.500,00	\$ 323.050,00
4.2	capa aisladora vertical	m2	16,70	\$ 39.545,00	\$ 660.401,50
4.4	Aislacion nylon 200 micrones	m2	87,00	\$ 2.000,00	\$ 174.000,00
4.5	Aislacion membrana polietileno aluminizada TBA 30mm	m2	240,00	\$ 15.837,20	\$ 3.800.928,00
4.6	Membrana asfaltica c/aluminio	m2	9,10	\$ 33.570,79	\$ 305.494,19
5	 ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO				
5.1	Encadenados horizontales / verticales	m3	3,78	\$ 1.270.000,00	\$ 4.800.600,00
5.2	Columna	m3	1,20	\$ 1.832.482,49	\$ 2.198.978,99
6	 MAMPOSTERIAS				
6.1	Ladrillo Ceramico hueco 12x18x33	m2	21,00	\$ 82.465,00	\$ 1.731.765,00
6.2	Ladrillo Ceramico hueco 18x18x33	m2	205,00	\$ 105.400,00	\$ 21.607.000,00
7	 REVOQUES				
7.1	Grueso exterior completo chidrofugo	m2	98,00	\$ 44.500,00	\$ 4.361.000,00
7.2	Rev interior completo (cal filtro)	m2	136,70	\$ 43.800,00	\$ 5.987.460,00
7.3	Rev grueso bajo revestimiento sanitario)	m2	33,40	\$ 39.800,00	\$ 1.329.320,00
8	 CARPINTERIA				
8.1	P1-Puerta acceso 2 hojas de abrir	u	2,00	\$ 2.740.000,00	\$ 5.480.000,00
8.2	P2 acceso de abrir	u	1,00	\$ 1.220.000,00	\$ 1.220.000,00
8.3	Pp1 placa	u	4,00	\$ 790.000,00	\$ 3.160.000,00
8.4	Pp2 baño disc.	u	1,00	\$ 845.000,00	\$ 845.000,00
8.5	Pp3 puerta tipo placa 2 hojas de abrir	u	1,00	\$ 971.684,95	\$ 971.684,95
8.5	Aventanah aluminio negro/modena laminado 4+4 - s expos	m2	99,90	\$ 240.000,00	\$ 23.976.000,00
8.6	V1 - 0,40x0,80m - modena negro - vidrio fantasia-baños	u	4,00	\$ 935.000,00	\$ 3.740.000,00
8.7	V2 - 2,00x1,70m - aluminio negro - modena - vidrio 4+4	u	5,00	\$ 1.350.000,00	\$ 6.750.000,00
8.8	V3 - 1,50x0,90m - aluminio negro - modena - vidrio 3+3	u	1,00	\$ 1.170.000,00	\$ 1.170.000,00
9	 CUBIERTAS				
9.1	Estructura Metalica cubierta	m2	70,00	\$ 92.980,00	\$ 6.508.600,00
9.2	Cubierta de chapa G* N°25	m2	70,00	\$ 105.400,00	\$ 7.378.000,00
9.3	Cenefa / cumbresas	ml	64,00	\$ 68.950,00	\$ 4.412.800,00
9.4	Desarme, refaccion y armado de techos existentes	m2	170,00	\$ 75.800,00	\$ 12.886.000,00
9.5	Listones de PVC pergola	m2	20,00	\$ 518.400,00	\$ 10.368.000,00
10	 ESTRUCTURA METALICA				
10.1	Estructura metalica doble perfil U180	ml	122,00	\$ 114.507,00	\$ 13.969.854,00
10.2	Estructura perfil 100x50	ml	66,00	\$ 58.950,00	\$ 3.890.700,00
10.3	Estructura perfil 100x100 columnas y vigas - pergola	ml	27,40	\$ 128.265,00	\$ 3.514.461,00
10.4	Perfil angulo 2"x1/8 de 6 mts	u	5,00	\$ 157.000,00	\$ 785.000,00
11	 CIELORRASOS				
11.1	Placas tipo Durlock suspendido desmontable	m2	143,00	\$ 100.531,89	\$ 14.376.060,27
11.2	Cielorraso de madera alistada en Sala de exposiciones	m2	97,00	\$ 165.000,00	\$ 16.005.000,00
12	 REVESTIMIENTOS				
12.1	Ceramicos en baños y cocina	m2	44,00	\$ 60.629,48	\$ 2.667.696,24
12.2	Revestimiento en Piedras - Pirca o Murete	m2	56,60	\$ 147.228,69	\$ 8.333.143,73
12.3	Revestimiento de Columnas Metalicas	m2	14,40	\$ 185.000,00	\$ 2.664.000,00
13	 CONTRAPISOS Y CARPETAS				
13.1	Contrapiso int.	m2	240,00	\$ 58.400,00	\$ 14.016.000,00
13.2	Contrapiso ext. vereda	m2	151,00	\$ 99.850,00	\$ 15.077.350,00
13.3	Carpetas 3cm	m2	240,00	\$ 41.500,00	\$ 9.960.000,00
13.4	Banquina H* simple 8cm	m2	5,00	\$ 66.600,00	\$ 333.000,00
13.5	Deck de piedra	m2	67,00	\$ 145.000,00	\$ 9.715.000,00
14	 PISOS Y ZÓCALOS				
14.1	Porcelanato tipo San Lorenzo	m2	240,00	\$ 93.500,00	\$ 22.440.000,00
14.2	Zocalo porcelanato 10cm	ml	84,00	\$ 18.700,00	\$ 1.570.800,00
15	 INSTALACION ELECTRICA Y BAJA TENSION				
15.1	Pilar Completo	u	1,00	\$ 1.560.000,00	\$ 1.560.000,00
15.2	Boca electricidad (completa)	u	32,00	\$ 216.000,00	\$ 6.912.000,00
15.3	Tablero principal	u	1,00	\$ 985.000,00	\$ 985.000,00
15.4	Tablero secundario	u	1,00	\$ 665.000,00	\$ 665.000,00
15.5	Artefactos panel led 40w 60x60cm	u	19,00	\$ 166.000,00	\$ 3.154.000,00
15.6	Aplicue bidireccional led para exterior tipo lucciola wing	u	8,00	\$ 125.000,00	\$ 1.000.000,00
15.7	Iluminacion exterior - predio - columnas y artefactos	u	6,00	\$ 1.450.000,00	\$ 8.700.000,00
15.8	cableado sintonax y conecionado de artefactos	gl	1,00	\$ 2.890.000,00	\$ 2.890.000,00
16	 INSTALACION SANITARIA				
16.1	Tanque tritapa 850lts	u	1,00	\$ 880.000,00	\$ 880.000,00
16.2	Alimentacion y distribucion de agua fria y caliente	ml	46,00	\$ 31.827,19	\$ 1.464.050,74
16.3	Colector PPN completo	u	1,00	\$ 440.000,00	\$ 440.000,00
16.4	Distribucion cloacal PVC 110	ml	25,00	\$ 62.800,00	\$ 1.570.000,00
16.5	Distribucion cloacal PVC 40 / 63	ml	23,00	\$ 44.200,00	\$ 1.016.600,00
16.6	Camara de Inspeccion 60 x 60	u	2,00	\$ 425.000,00	\$ 850.000,00
16.7	Camara desengrasadora	u	1,00	\$ 115.000,00	\$ 115.000,00
16.8	Griferia lavatorios sanitarios disc	u	1,00	\$ 731.000,00	\$ 731.000,00
16.9	Griferia cocina	u	1,00	\$ 385.000,00	\$ 385.000,00
16.10	Griferia lavatorios	u	4,00	\$ 398.000,00	\$ 1.592.000,00
16.11	Griferia mingitorio	u	2,00	\$ 724.500,00	\$ 1.449.000,00
16.12	Artefacto sanitario: inodoro c/tapa	u	5,00	\$ 421.500,00	\$ 2.107.500,00
16.13	Artefacto sanitario: inodoro p/ discapacitados comp.	u	1,00	\$ 1.239.877,81	\$ 1.239.877,81
16.14	Artefacto sanitario: lavatorio p/ discapacitados	u	1,00	\$ 884.000,00	\$ 884.000,00
16.15	Artefacto sanitario: mingitorio	u	2,00	\$ 698.000,00	\$ 1.396.000,00
16.16	Art. sanit. portarrollos, toalleros, jaboneras gde. Emb (disc.)	gl	1,00	\$ 1.450.000,00	\$ 1.450.000,00
16.17	Bacha acero inoxidable simple	u	1,00	\$ 442.000,00	\$ 442.000,00
16.18	Barral fijo 0,60	u	1,00	\$ 65.800,00	\$ 65.800,00
16.19	Bacha acero inoxidable baños	u	4,00	\$ 189.800,00	\$ 759.200,00
16.20	Canilla de servicio c/ gabinete puerta acero inoxidable	u	1,00	\$ 110.614,66	\$ 110.614,66
16.21	Pozo negro completo	u	1,00	\$ 1.582.600,00	\$ 1.582.600,00
16.22	Camara septica	u	1,00	\$ 685.000,00	\$ 685.000,00

17 INSTALACION DE CALEFACCION				
17.1	Termotanque electrico 80 lts	u	1,00	\$ 1.092.608,06
17.2	anafe 4 hornallas	u	1,00	\$ 468.000,00
17.3	Equipo de calefaccion y refrigeracion 37000 kcal/h	u	1,00	\$ 28.600.000,00
17.4	Conducto de alimentacion c/ rejillas	ml	37,80	\$ 380.000,00
18 INSTALACION CONTRA INCENDIO				
18.1	Extintor abc 5kg	u	2,00	\$ 195.000,00
19 TELEFONIA Y BAJA TENSION				
19.1	Cartel luminico led 3 hs de autonomia de emergencia	u	1,00	\$ 147.225,86
19.2	Artefacto luz emergencia tipo atomlux 2045	u	5,00	\$ 140.630,84
20 PINTURA				
20.1	Latex en muros interiores	m2	136,70	\$ 29.540,00
20.2	Revestimiento plastico texturado tipo revar	m2	176,80	\$ 90.288,97
20.3	Esmalte sintetico s/ metal	m2	12,10	\$ 36.256,10
21 VIDRIOS				
21.1	Espejo 4mm	m2	5,00	\$ 177.400,04
22 MUEBLES Y EQUIPAMIENTO				
22.1	Mueble bajo mesada	ml	5,00	\$ 495.000,00
22.2	Mesada granito	m2	5,00	\$ 420.000,00
22.3	Mueble bajo en oficinas	ml	2,00	\$ 495.000,00
22.4	Mesa para bar	u	5,00	\$ 295.000,00
22.5	Silla para bar	u	20,00	\$ 95.000,00
22.6	Silla fija aplicable auditorio	u	32,00	\$ 245.000,00
22.7	Equipo de sonido	u	1,00	\$ 6.940.000,00
22.8	Proyector + pantalla	u	1,00	\$ 6.580.000,00
22.9	Silla de oficina tipo logan de archivos activos	u	1,00	\$ 230.000,00
22.10	EO escritorio freazer	u	1,00	\$ 255.000,00
22.11	Heladera con freezer superior	u	1,00	\$ 2.560.000,00
22.12	Horno electrico	u	1,00	\$ 550.000,00
22.13	Cafetera	u	1,00	\$ 298.000,00
22.14	Tamiz Vertical - confiteria	gl	1,00	\$ 3.840.000,00
23 TRABAJOS EXTERIORES				
23.1	Placa de inauguracion	u	1,00	\$ 98.700,00
23.2	Cartel identificacion establecimiento acero inox.	gl	1,00	\$ 4.580.000,00
23.4	Forestacion	gl.	1,00	\$ 3.520.000,00
23.5	Riego por Goteo y Aspercion	gl.	1,00	\$ 2.980.000,00
23.6	Piedra partida estacionamiento	gl.	1,00	\$ 4.500.000,00
23.7	Topes estacionamiento	u	8,00	\$ 102.114,00
23.8	Cordon perimetral	ml	151	\$ 128.000,00
TOTAL				\$ 578.554.420,91



CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Los Menucos con domicilio en calle Buenos Aires s/n de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Mabel Fanny YAUHAR DNI N° 13.899.913 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 233/2026 de fecha 16 de Julio de 2026 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Ejecución del Centro de Interpretación Minero Los Menucos en la localidad de Los Menucos" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada.

Que, en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Ejecución del Centro de Interpretación Minero Los Menucos en la localidad de Los Menucos" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.735, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Ejecución del Centro de Interpretación Minero Los Menucos en la localidad de Los Menucos". A tal efecto, una vez ratificado el presente y de acuerdo a la ejecución presupuestaria prevista por el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, las sumas correspondientes para cumplir con los compromisos hasta la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 579.554.420,91) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a. Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c. Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d. Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique.

Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3º inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64º (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial

las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ de 2.026.

--oOo--

DECRETO N° 813/26

DECTO-2026-813-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 28 de Agosto de 2026

Visto: El Expediente N° 28316-MEDU-2026 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del "Convenio Marco de Subsidio al Transporte Urbano de Pasajeros - Boleto Estudiantil Ejercicio 2026", suscripto con fecha 11 de junio de 2026 entre el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Weretilneck, y el Señor Intendente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Walter Enrique Cortés, así como de su Adenda complementaria;

Que dicho acuerdo tiene por objeto instrumentar una asistencia financiera de la Provincia destinada a garantizar la continuidad, implementación y sostenimiento del beneficio del boleto estudiantil dentro del sistema local de transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos detenta la competencia originaria e indelegable para la conducción del Sistema Educativo Provincial y la formulación de políticas socioeducativas de permanencia escolar, conforme la Ley Orgánica de Educación N° 4819;

Qué, asimismo, este Organismo actúa como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial F N° 3831, que instituye el régimen de Boleto Estudiantil y asigna facultades de control y articulación con los municipios correspondientes;

Que la referida asistencia convive armónicamente y sin superposición presupuestaria alguna con el "Programa de Transporte Escolar para la Equidad Social" regulado por la Resolución CPE N° 906/2017, al tratarse de objetos prestacionales y usuarios diferenciados;

Que, con fecha posterior a la firma del instrumento principal, Las Partes suscribieron una Adenda complementaria destinada a encuadrar las presentes actuaciones bajo el régimen de aportes no reintegrables institucionales normado por el Decreto Provincial N° 134/2010 y modificatorios;

Que en los términos del artículo 4º, inciso b) del Decreto N° 134/10 (texto según Decreto N° 350/15), la urgencia inaplazable vinculada al sostenimiento del transporte escolar faculta excepcionalmente la cobertura de gastos anteriores a la percepción de los fondos devengados durante el período lectivo 2026, mediando la correspondiente acreditación de erogaciones y rendición mensual de cuentas por parte del Municipio;

Que atento a que el monto total de la asistencia financiera supera el importe máximo establecido para el trámite de Concurso de Precios, corresponde que su otorgamiento y aprobación se formalice mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Educación y Derechos Humanos ha realizado la correspondiente reserva interna de créditos para el Ejercicio Presupuestario 2026;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02976-26 y Contaduría General de la Provincia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el "Convenio Marco de Subsidio al Transporte Urbano de Pasajeros - Boleto Estudiantil Ejercicio 2026", suscripto el 11 de junio de 2026 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que como Anexo I (CONVE-2026-01080004-GDERNE-MEDU) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Aprobar la adenda al convenio precitado, a suscribirse, que como Anexo II (IF-2026-01080005-GDERNE-MEDU), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos mil cincuenta millones (\$1.050.000.000,00), a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (C.U.I.T. N.º 30-99911258-3), destinado a financiar la continuidad, implementación y sostenimiento del beneficio del Boleto Estudiantil en el sistema local de transporte colectivo de pasajeros para el Ejercicio 2026, Cuyo Pago se efectuara en siete cuotas mensuales y consecutivas por la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000,00).

Artículo 4°.- Autorizar al Consejo Provincial de Educación a liquidar y abonar a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche las alícuotas mensuales devengadas correspondientes al Ejercicio 2026, calculadas desde el inicio de la implementación efectiva del beneficio en el período lectivo corriente hasta el mes en curso. En un todo de acuerdo con lo normado en el Artículo 4º, Inciso d) del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios.

Artículo 5°.- Comprometer los créditos afectando los Créditos del Presupuesto General de Gastos vigente, Jurisdicción 45 - Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conforme al siguiente diseño programático:

Prog	Subpr	Proy	A/O	Partida	M./Uo	Concepto	Importe
28	0	0	4	572	10	CONVENIO	\$ 1.050.000.000

Artículo 6°.- Establecer que luego de cumplimentada la etapa del devengado, corresponde abonar por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001213 del Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, C.U.I.T. N.º 30-99911258-3, en Cuenta Corriente en Pesos N° 255-900001525-000 del Banco Patagonia S.A., CBU 0340255100900001525008, el monto mencionado en el Artículo 1º. El Señor Intendente Municipal, Walter Enrique Cortés, será el responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas de los fondos transferidos, la cual deberá efectuarse con carácter estrictamente mensual ante el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 134/10, sus modificatorias y las cláusulas operativas del acuerdo que por este acto se aprueba.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, en el Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

ANEXOS

CONVENIO MARCO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

BOLETO ESTUDIANTIL – EJERCICIO 2026

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

y

MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Entre el Gobernador de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador Alberto WERETILNECK, DNI N°: 16.170.327 en adelante el "Gobierno Provincial", constituyendo domicilio a los efectos en calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia, y el Municipio de San Carlos de Bariloche, representado por el Sr. Intendente Walter Enrique Cortés, DNI N° 16.170.378, con domicilio en la calle _____ de la ciudad de San Carlos de Bariloche R.N., en adelante EL MUNICIPIO; denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Convenio para el ejercicio 2026, conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Que la Ley Provincial N.º F 3831 crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio, terciario no universitario y universitario de la Universidad Nacional del Comahue en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, garantizando a los beneficiarios el derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros abonando el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente.

Que la referida ley incluye expresamente a las empresas de transporte urbano y suburbano como obligadas a cumplir sus disposiciones (Art. 8º inc. c y Art. 10º), siendo de aplicación en el ámbito del sistema de transporte urbano de pasajeros de San Carlos de Bariloche.

Que el Municipio de San Carlos de Bariloche adhirió a la Ley F N° 3831 mediante Ordenanza N.º 2619-CM-15 y, en ejercicio de sus competencias locales, extendió los beneficios del boleto estudiantil a través de la Ordenanza N.º 2863-CM-17.

Que la diferencia entre el beneficio establecido por la Ley F N° 3831 -equivalente al 50% de la tarifa mínima- y el beneficio más amplio otorgado por la Ordenanza Municipal N.º 2863-CM-17 constituye una decisión de política local que corresponde al ámbito de competencia y responsabilidad fiscal del Municipio.

Que la eliminación del Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por parte del Poder Ejecutivo Nacional ha generado un vacío de financiamiento que compromete la sustentabilidad del sistema de transporte urbano de

pasajeros en jurisdicciones municipales, afectando en particular a los usuarios estudiantiles que dependen de dicho sistema para acceder a los establecimientos educativos.

Que, ante dicha situación y en el marco de sus facultades de política presupuestaria, LA PROVINCIA estima razonable asumir la asistencia financiera equivalente al beneficio que establece la Ley F N° 3831, esto es, el subsidio correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima aplicable a los viajes estudiantiles registrados en el sistema SUBE, contribuyendo así a la sustentabilidad del transporte público estudiantil en el municipio.

Que el sistema SUBE permite la cuantificación precisa de las transacciones validadas por los estudiantes, constituyendo la fuente de información para la determinación del subsidio y su rendición.

Por ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la asistencia financiera de la Provincia de Río Negro al Municipio de San Carlos de Bariloche, destinada a garantizar la implementación, continuidad y sostenimiento del beneficio de boleto estudiantil en el sistema de transporte público urbano de pasajeros de la ciudad, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial F N° 3831 y la normativa municipal complementaria que resulte aplicable, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

SEGUNDA: MONTO Y ALCANCE DEL APORTE PROVINCIAL

LA PROVINCIA asistirá financieramente al MUNICIPIO durante el ejercicio 2026 por la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000,00). Dicho monto tendrá carácter fijo para el referido ejercicio, no encontrándose sujeto a actualización, indexación ni reajuste alguno por variaciones tarifarias, inflacionarias o de cualquier otra naturaleza durante su vigencia. Si la referida asistencia de la provincia fuera insuficiente será cubierto por el Municipio.

TERCERA: MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

La asistencia financiera provincial se liquidará en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000) cada una, correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2026, con vencimiento el día 15 de cada mes, sujeto a la recepción en tiempo y forma de la rendición del período anterior conforme a la Cláusula Sexta.

CUARTA: CUENTA BANCARIA

EL MUNICIPIO ratifica la cuenta bancaria utilizada durante el ejercicio 2025 para la recepción de las transferencias provinciales. Cualquier modificación deberá ser notificada fehacientemente a LA PROVINCIA con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles, indicando número de cuenta y CBU.

QUINTA: DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS

Los fondos transferidos por LA PROVINCIA deberán ser aplicados exclusivamente al financiamiento del boleto estudiantil establecido por la Ordenanza Municipal N° 2863-CM-17, o la que en el futuro la reemplace, y su transferencia a la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano de pasajeros, de acuerdo a las liquidaciones periódicas sustentadas en la información de estudiantes efectivamente transportados y registrados en el sistema SUBE.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

EL MUNICIPIO deberá remitir a LA PROVINCIA, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento de cada mes, la rendición de los fondos recibidos en el marco del presente Convenio, acompañando la documentación respaldatoria que acredite la efectiva implementación del beneficio de boleto estudiantil durante dicho período. La aprobación de la rendición constituirá condición necesaria para la liquidación y pago de la cuota subsiguiente. La falta de presentación en el plazo establecido facultará a LA PROVINCIA a suspender el pago de la cuota siguiente hasta tanto se regularice la situación, sin que ello configure incumplimiento alguno de su parte.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

EL MUNICIPIO deberá informar a LA PROVINCIA, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la firma del presente, una dirección de correo electrónico oficial habilitada para notificaciones en el marco de este Convenio. Asimismo, ante requerimiento de LA PROVINCIA, EL MUNICIPIO facilitará la información que le sea solicitada vinculada a la prestación del servicio, incluyendo cantidad de pasajeros, recorridos, frecuencias y otros datos de interés.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver de manera amigable y de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio. En caso de no arribar a una solución por dicha vía, acuerdan someter toda controversia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, la parte afectada podrá intimar fehacientemente a la otra para que subsane la situación dentro del plazo de veinte (20) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido la subsanación, la parte intimante podrá actuar por resuelto el Convenio, sin perjuicio de las acciones que correspondan. Se considerará incumplimiento de EL MUNICIPIO la falta reiterada de rendición en los términos de la Cláusula Sexta; y se considerará incumplimiento de LA PROVINCIA la falta de pago de tres (3) o más cuotas consecutivas sin causa justificada.

DÉCIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. En caso de rescisión, LA PROVINCIA abonará las cuotas devengadas hasta la fecha de efectivización de la rescisión, y EL MUNICIPIO rendirá los fondos recibidos hasta dicho momento conforme a la Cláusula Sexta.

UNDÉCIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen.

DUODÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de su prórroga por mutuo acuerdo expreso de LAS PARTES con anterioridad a su vencimiento.

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 11 días del mes de Junio de 2026.

Alberto Edgardo WERETILNECK
Gobernador
Provincia de Río Negro

Walter Enrique Cortes
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

ES COPIA

LUIS FABRICO CRAVOTTA
Subsecretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS BOLETO ESTUDIANTIL EJERCICIO 2026

Entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador Alberto WERETILNECK, DNI N°: 16.170.327, en adelante el "Gobierno Provincial", constituyendo domicilio a los efectos en calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia, por una parte; y el Municipio de San Carlos de Bariloche, representado por el Sr. Intendente Walter Enrique Cortes, DNI N° 16.170.378, con domicilio en la calle Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, en adelante EL MUNICIPIO; denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Adenda conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Que con fecha 11 de junio de 2026, LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Subsidio al Transporte Urbano de Pasajeros - Boleto Estudiantil Ejercicio 2026, con el objeto de instrumentar el aporte financiero provincial destinado a garantizar la continuidad del beneficio en dicho sistema local.

Que el Consejo Provincial de Educación y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos detentan la competencia originaria, exclusiva e indelegable para el gobierno, administración y conducción del Sistema Educativo Provincial, así como para la formulación de las políticas socioeducativas orientadas a garantizar el acceso y la permanencia escolar, conforme lo estipulado en los Artículos 10, 11, 139 inciso a) y 151 de la Ley Orgánica de Educación N° 4819.

Qué, asimismo, la Ley Provincial F N° 3831 instituye formalmente a este Organismo como Autoridad de Aplicación del régimen de Boleto Estudiantil en el ámbito de sus establecimientos dependientes, otorgándole en su Artículo 8° facultades expresas e inderogables de control, fiscalización y articulación de los mecanismos de implementación local con los respectivos municipios.

Que corresponde precisar que la presente asistencia financiera, enmarcada en la citada Ley F N° 3831, convive en forma armónica y sin superposición regulatoria ni presupuestaria alguna con el "Programa de Transporte Escolar para la Equidad Social" regulado por la Resolución CPE N° 906/2017, toda vez que ambos regímenes obedecen a objetos prestacionales, usuarios diversos, pautas de accesibilidad geográfica y modalidades de contratación nítidamente diferenciados en sus respectivos marcos de aplicación.

Que, atendiendo a razones operativas y técnicas sobrevenidas, resulta necesario dotar al procedimiento administrativo de la mayor celeridad y operatividad en la ejecución de los fondos públicos.

Que, en consecuencia, corresponde encuadrar el presente aporte financiero bajo el régimen general de aportes no reintegrables institucionales regulado por el Decreto Provincial N° 134/2010, sus normas complementarias, modificatorias y concordantes.

Que conforme lo previsto en el artículo 4º, inciso b) del Decreto N° 134/10 (texto según Decreto N° 350/15), atento a que el monto total de la asistencia supera el importe máximo establecido para el trámite de Concurso de Precios, corresponde que el otorgamiento se formalice mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Qué, asimismo, la citada norma provincial faculta expresamente el otorgamiento de aportes no reintegrables para cubrir gastos anteriores a la fecha de percepción de los fondos en casos de necesidad inaplazable, urgencia y situaciones análogas, mediando expresa motivación en el acto administrativo de otorgamiento.

Que la presente modificación cuenta con las debidas intervenciones de ley.

Por ello, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente Adenda conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. LAS PARTES acuerdan incorporar al Convenio Marco de Subsidio al Transporte Urbano de Pasajeros – Boleto Estudiantil Ejercicio 2026, una nueva cláusula complementaria de carácter operativo, la que quedará intercalada inmediatamente después de la Cláusula Quinta original, bajo la denominación de CLÁUSULA QUINTA BIS, conservando el resto del articulado su numeración de origen, y cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"QUINTA BIS: En un todo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º del Decreto N° 134/10, modificatorios y concordantes, y mediando la debida autorización del Sr. Ministro, se establece expresamente que el presente aporte no reintegrable cubrirá los gastos anteriores a la fecha de percepción de los fondos por parte de EL MUNICIPIO, ello es desde el mes de junio de 2026, devengados desde de la implementación efectiva del beneficio en el período lectivo 2026. Esta modalidad excepcional de cobertura se fundamenta de manera expresa en la existencia de razones de necesidad inaplazable, urgencia y situaciones análogas vinculadas de forma directa al sostenimiento continuo del servicio público de transporte estudiantil en la localidad. A tales fines, y de manera previa a la cancelación o liberación de las cuotas destinadas a cubrir dichos gastos anteriores, EL MUNICIPIO deberá acreditar fehacientemente las erogaciones ya realizadas acompañando la pertinente documentación respaldatoria de los períodos mensuales finalizados, bajo apercibimiento de suspender los desembolsos sin que ello configure incumplimiento por parte de LA PROVINCIA".

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan modificar y sustituir en su totalidad el texto de la Cláusula Sexta (Rendición de Cuentas) del Convenio Marco de Subsidio al Transporte Urbano de Pasajeros – Boleto Estudiantil Ejercicio 2026, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"SEXTA: EL MUNICIPIO efectuará la rendición de gastos a los treinta (30) días desde ejecutado el mismo, remitiendo a LA PROVINCIA los antecedentes correspondientes con carácter estrictamente mensual, acompañando la documentación respaldatoria digital y la planilla de rendición respectiva de conformidad con las normativas vigentes precitada. Para viabilizar la liquidación y cancelación de las cuotas destinadas a cubrir los gastos anteriores a la fecha de percepción de los fondos, EL MUNICIPIO deberá presentar en forma simultánea las correspondientes rendiciones de cuentas mensuales e independientes de cada uno de los períodos ya vencidos y ejecutados. En todos los casos, constituirá condición resolutoria indispensable para la efectivización de cualquier desembolso subsiguiente, así como para el pago unificado de los gastos anteriores acreditados, la emisión previa del correspondiente Acto Administrativo dictado por la autoridad competente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos que apruebe formalmente la rendición de cuentas del período respectivo. La falta de presentación en término o la no aprobación del período mensual facultará a LA PROVINCIA a suspender los desembolsos hasta tanto se regularice la situación administrativa, sin que ello configure incumplimiento contractual de su parte".

TERCERA. LAS PARTES ratifican la plena vigencia y validez de todas y cada una de las restantes cláusulas del Convenio Marco suscripto oportunamente (específicamente sus Cláusulas Primera a Quinta, y Séptima a Duodécima originales) que no hayan sido expresamente modificadas o complementadas por la presente Adenda.

DECRETO N° 821/26

DECTO-2026-821-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 2 de Septiembre de 2026

Visto: el Expediente N° 150.418-SP-2025, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 31 de octubre de 2025 obrante a fojas 02/03, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Cinco Saltos, solicita financiación para la ejecución de la Obra: "Puesta en Valor de la Plaza de Juegos del Parque Central en la localidad de Cinco Saltos", mediante el sistema de obra delegada, cuya documentación técnica luce agregada a fojas 04/11;

Que a fojas 12/13 y 29/33, 69/73 se anexa Certificado de Dominio y plano de registración Catastral, (se advierte que el Titular del Espacio es el Estado Nacional Argentino);

Que a fojas 15 y 18 se anexa copia del DNI y del CUIL correspondientes al Sr. Intendente;

Que a fojas 16/ 17 y 19/20 se adjunta Acta de Asunción de Autoridades de la localidad de Cinco Saltos;

Que a fojas 22 se anexa la Ordenanza N° 1619/2025 del Honorable Concejo Deliberante de Cinco Saltos en adhesión a lo reglamentado por Decreto N° 360/2017, vigente por Resolución de la Contaduría Gral. N° 050/2023 y fojas 23 se anexa Resolución Municipal N° 523/2025 que promulga la Ordenanza;

Que a fojas 25 se adjunta Nota N° 124/2025, suscripta por el Gerente de Cómputo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual se informa que el monto resulta razonable;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada a foja 28;

Que a fojas 59/61 se anexa Resol-2026-621-E-GDERNE-IPPV, el convenio firmado por el IPPV y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que a fojas 63 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Cinco Saltos, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que la presente obra se financia a través del FO.NA.VI (Fondo Nacional de la Vivienda), creado por Ley Nacional N° 24.464, conforme a la Ley de Presupuesto de la Provincia de Río Negro para el presente ejercicio;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo anterior se prevé para el ejercicio 2026 una ejecución presupuestaria por la suma de pesos doscientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y un mil setecientos diecisiete con ochenta y nueve centavos (\$ 242.991.717,89);

Que el presente trámite se encuadra en el artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el artículo 3° inciso b) de su Decreto Reglamentario 686/02, la Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98;

Que se ha registrado la Reserva Interna y el Compromiso en los términos de los Artículos 31° y 30° de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02992-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica y el Presupuesto Oficial confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Puesta en Valor de la Plaza de Juegos del Parque Central en la localidad de Cinco Saltos", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos doscientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y un mil setecientos diecisiete con ochenta y nueve centavos (\$ 242.991.717,89), que como IF-2026-01086488-GDERNE-MOSP forma parte del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Cinco Saltos (CUIT N° 30-99902120-0), el estudio, la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, según lo aprobado por el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°.- Aprobar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Municipio de la localidad de Cinco Saltos, que como IF-2026-01086494-GDERNE-MOSP forma parte del presente.

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, al señor Intendente Municipal Enrique Eduardo Rossi (DNI N° 25.860.592).

Artículo 5º.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso en los términos de los Artículos 31º y 30º de la Ley H N° 3.186 a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 31, correspondiente a la ejecución para el ejercicio 2026 por la suma de pesos doscientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y un mil setecientos diecisiete con ochenta y nueve centavos (\$242.991.717,89), según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	00	03	74	422	11411	\$ 242.991.717,89
					TOTAL	\$ 242.991.717,89

Artículo 6º.- Proceder a registrar el Ordenado y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 1190031 "Cuenta Figurativos para Proyectos con Préstamos", a transferir a favor del municipio de Cinco Saltos (CUIT N° 30-99902120-0), la suma de pesos doscientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y un mil setecientos diecisiete con ochenta y nueve centavos (\$242.991.717,89).

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXOS



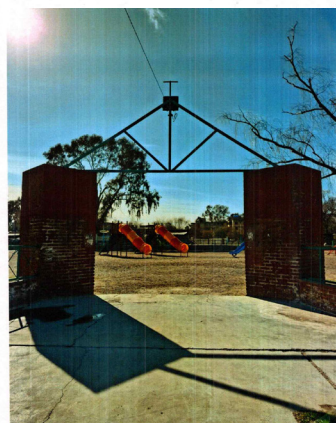
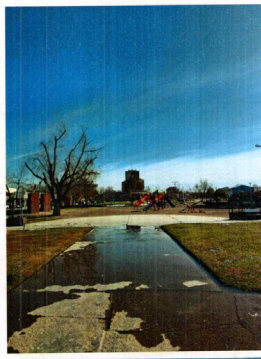
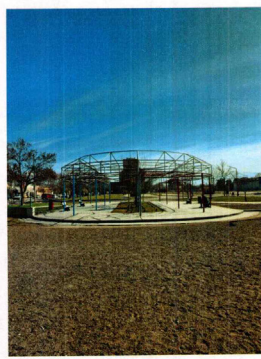
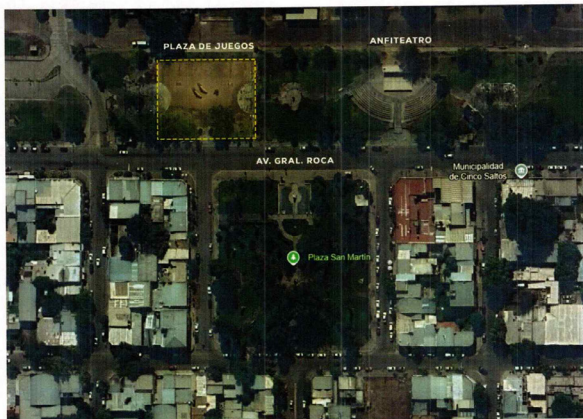
Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Cinco Saltos
"Puesta en valor de la Plaza de Juegos del Parque Central de
Cinco Saltos"



Memoria Descriptiva

Proyecto de Puesta en Valor de la Plaza de Juegos del Parque Central de Cinco Saltos

El proyecto "Puesta en Valor de la Plaza de Juegos del Parque Central" es una iniciativa estratégica para la revitalización urbana y social de Cinco Saltos. Ubicada en el corazón de la ciudad, entre la Av. Gral. Roca y las vías del ferrocarril, frente a la Plaza San Martín, esta intervención busca transformar un espacio existente en un punto de encuentro moderno, inclusivo y seguro para la ciudadanía. La propuesta se alinea con el plan de embellecimiento e integración urbana, consolidando un paseo continuo que fomenta la cohesión social y el desarrollo comunitario.





Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Cinco Saltos
"Puesta en valor de la Plaza de Juegos del Parque Central de
Cinco Saltos"



El Objetivo de este proyecto es crear un espacio público de alta calidad que mejore la calidad de vida de los habitantes, garantice la inclusión social y potencie el Parque Central como un destino de recreación y ocio para todas las edades.

La obra abarca una superficie de 2,000 m², dividida en tres zonas funcionales que se complementan entre sí para ofrecer una experiencia completa y armoniosa.

1. Zona de Descanso y Contemplación

Se han diseñado áreas de **descanso y contemplación** para ofrecer tranquilidad en el centro de la ciudad. Con la incorporación de equipamiento urbano nuevo, como bancos ergonómicos, mesas, cestos de basura, y un plan de paisajismo, se generarán microclimas agradables y sombreados, ideales para el verano. La plantación de árboles nativos y especies arbustivas no solo embellecerá el entorno, sino que también contribuirá a la sostenibilidad ambiental y a la creación de un ambiente que invite a la permanencia y el disfrute.

2. Zona de Transición y Paseo Lineal

Esta zona actúa como el eje conector del proyecto. Se crearán senderos peatonales que no solo delimitan los distintos sectores, sino que también garantizan la continuidad y fluidez del recorrido dentro de la estructura de **paseo lineal** que integra la nueva plaza con el anfiteatro y el paseo de pérgolas existentes, creando un recorrido unificado.

3. Zona Lúdica Inclusiva

El corazón del proyecto es la **zona lúdica**, un espacio diseñado para el disfrute de las infancias y las familias. Se instalará un piso de caucho antipollos para garantizar la seguridad, un aspecto fundamental para la tranquilidad de los padres y cuidadores. Se incorporarán juegos **integradores**, incluyendo un mangrullo y un domo escalador, que estimulan la creatividad, el desarrollo psicomotor y, sobre todo, promueven la inclusión de todos los niños.

Además, se ha pensado en la diversidad de intereses de la comunidad, incorporando dos subáreas:

- Una cancha de fútbol-tenis para fomentar la actividad física y el deporte.
- Una zona equipada con mesas y sillas fijas, ideal para juegos de mesa (ajedrez, ludo, tateti), que promueve la interacción social y el juego en familia o entre amigos.

Mejoras Complementarias y Sostenibilidad

La iniciativa también contempla mejoras de infraestructura esenciales para la seguridad y el confort de los usuarios:

- **Recambio de luminarias:** Se instalarán sistemas de iluminación LED de alta eficiencia para mejorar la visibilidad y la seguridad nocturna, además de reducir el consumo energético.
- **Incorporación de rampas:** Se instalarán en el acceso a la plaza rampas de accesibilidad que al momento no cuenta con las mismas.
- **Diseño paisajístico:** La selección de especies vegetales adecuadas fortalecerá el diseño paisajístico, creando un entorno visualmente atractivo y ecológicamente sostenible.

Se estima un plazo de ejecución de **120 días**.



Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Cinco Saltos
"Puesta en valor de la Plaza de Juegos del Parque Central de
Cinco Saltos"



En resumen, este proyecto no es solo una simple mejora de una plaza, sino una inversión en el futuro de Cinco Saltos. Se trata de crear un espacio público de calidad que fortalezca el tejido social, promueva la salud y el bienestar, y se convierta en un símbolo de la gestión comprometida con el desarrollo humano y urbano.

OBRA PRESUPUESTADA CRUCIJUEGOS (SIN PROYECTO)

Espacio lúdico infantil



x 10 unidades



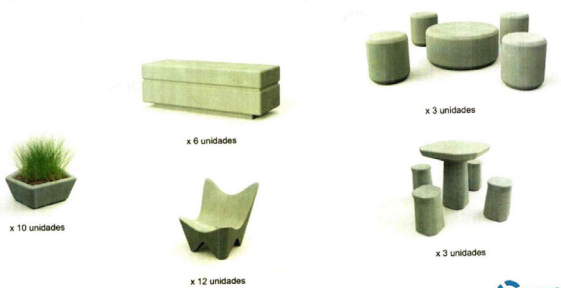
Enrique E. Rossi
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Cinco Saltos



Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Cinco Saltos
"Puesta en valor de la Plaza de Juegos del Parque Central de
Cinco Saltos"



Zona de descanso



x 6 unidades

x 3 unidades

x 10 unidades

x 12 unidades

x 3 unidades



Presupuesto recibido crucijuegos:

PRESUPUESTO TOTAL:

\$ 177.560.000.- (ciento setenta y siete millones quinientos sesenta mil pesos)

Esta cotización incluye la provisión de los juegos, el flete a destino y el armado de los mismos. Incluye la intervención de 576 m² Piso de caucho continuo Flexbongo® | FULL COLOR 30 mm (Base elástica SBR 20 mm + 10 mm EPDM).
No incluye obra civil.

Forma de pago: 50% anticipado y 50% contraentrega.

Plazo de entrega: 45 días a partir de recibida la orden de compra.



Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Cinco Saltos
"Puesta en valor de la Plaza de Juegos del Parque Central de
Cinco Saltos"



PRESUPUESTO PARA OBRA CIVIL PLAZA BLANDA					
*elaborado en base a presupuesto (sin proyecto) recibido de crucijuegos, distinto a lo entregado en carpeta por el área técnica					
ITEM	Designación de tareas	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.	Elaboración de plates H25 para recepción de suelo de caucho (576m ²)				
1.1.	Conformación de la subrasante				
1.1.1	Vallado y delimitación de seguridad en el área (protecciones, cartelera, iluminación nocturna, etc)	gl	1	\$ 1.713.011,58	\$ 1.713.011,58
1.1.2	Excavación y perfilado	m ³	115,1	\$ 22.120,55	\$ 2.546.075,73
1.1.3	Compactación de la subrasante	gl	1	\$ 3.739.266,86	\$ 3.739.266,86
1.1.4	Carga y transporte del material de excavación	gl	1	\$ 3.992.375,37	\$ 3.992.375,37
1.2.	Construcción de la base granular espesor=20cm				
1.2.1	Carga, transporte y descarga de material	gl	1	\$ 3.492.668,62	\$ 3.492.668,62
1.2.2	Perfilado de la base granular	m ²	576	\$ 1.753,74	\$ 1.010.153,33
1.2.3	Compactación de la base	m ²	576	\$ 2.492,47	\$ 1.435.660,91
1.3.	Ejecución de plates H25				
1.3.1	Colocación de armadura de malla electrosoldada, soldaduras, etc.	gl	1	\$ 5.071.578,80	\$ 6.359.540,27
1.3.2	Colado y nivelado de hormigón elaborado H25	m ³	115,1	\$ 64.043,14	\$ 7.371.365,16
1.3.3	Protección y curado	gl	1	\$ 645.395,89	\$ 645.395,89
1.4.	Varios				
1.4.1	Colocación de sellador imprimante (para adherencia suelo de caucho)	lt	11,4	\$ 54.300,00	\$ 619.020,00
1.4.2	Limpeza final de obra	gl	1	\$ 381.466,28	\$ 381.466,28
TOTAL:					\$ 33.900.000,00

*Valores tomados a mes AGOSTO de 2025



Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Cinco Saltos
"Puesta en valor de la Plaza de Juegos del Parque Central de
Cinco Saltos"



PRESUPUESTO OBRAS VARIAS				
Obra: "Plaza de juegos en Paque Central"				
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SOLADOS				
Solado paños de cemento peinado	bolsa cemento	146,79	\$ 14.391,00	\$ 2.112.454,89
Rampa accesibilidad	bolsa cemento	5	\$ 14.391,00	\$ 71.955,00
VEGETACION				
Césped en panes ("SOMOS PIEDRA" revestimientos naturales y vivero)	m2	400	\$ 23.809,52	\$ 9.523.808,00
Especies arbustos para cancheros perimetrales (lavanda - festuca glauca - boj común - lantana camara - jarilla hembra o de río - alguna recomendación de vivero)	1 u. x m2	100	\$ 40.000,00	\$ 4.000.000,00
Arboles (aguaribay pimiento - abedul - sauce eléctrico)	unidad	4	\$ 59.000,00	\$ 236.000,00
LUMINARIA				
Farola exterior doble 480 mt	unidad	10	\$ 1.618.750,00	\$ 16.187.500,00
TOTAL OTRAS OBRAS:				\$ 32.131.717,89

PRESUPUESTO TOTAL	
OBRA CRUCIUEGOS	
Mobiliario urbano de hormigón: 10 cestos de basura + 10 maceteros caliza + 6 bancos prisma rectangulares + 12 sillas tipo bkf + 3 set de mesa de ajedrez con 4 sillas + 3 set de mesa circular indra con 4 sillas redondas indra	
Juegos para las infancias: 1 mangrullo selva gigante + 1 domo escalador + 3 sube y baja + 1 portico cuadruple integrador	
Solado de caucho continuo 30 mm: 576 m2	
Total parcial:	\$ 177.560.000,00
OBRA CIVIL PARA INSTALACION PISO CAUCHO	
Ejecución de platea de H25 es sector piso de caucho	
Total parcial:	\$ 33.300.000,00
OBRAS VARIAS	
Parquización, colocación de especies arbustivas y arbóreas, colocación de luminarias exteriores, ejecución de rampas y veredas de paseo	
Total parcial:	\$ 32.131.717,89
TOTAL:	\$ 242.991.717,89

ANEXOS CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Cinco Saltos con domicilio en calle en 25 de Mayo N° 12 de la citada localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Enrique Eduardo ROSSI DNI N° 25.860.592 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota de fecha 31 de Octubre de 2025 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Puesta en Valor de la Plaza de Juegos del Parque Central en la localidad de Cinco Saltos" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Puesta en Valor de la Plaza de Juegos del Parque Central en la localidad de Cinco Saltos" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.735, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Puesta en Valor de la Plaza de Juegos del Parque Central en la localidad de Cinco

Salto". A tal efecto, una vez ratificado el presente y de acuerdo a la ejecución presupuestaria prevista por el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, las sumas correspondientes para cumplir con los compromisos hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 249.991.717,89) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a. Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c. Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d. Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique.

Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3º inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64º (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los __ días del mes de _____ de 2026.

--oOo--

DECRETO N° 828/26

DECTO-2026-828-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 4 de Septiembre de 2026

Visto: el Expediente N° 223.483-ADM-2026 del registro de la Agencia de Desarrollo Económico, Ley N° 5721 de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro; Ley N° 5766 de Promoción Económica e Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que el actual contexto global, las nuevas tendencias económicas y los mercados nacionales e internacionales exigen una transformación en los modelos de producción, comercialización y gestión empresarial, incorporando criterios que integren el desarrollo económico con el bienestar social y la protección del ambiente;

Que la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 2631, que declara de interés social y económico la promoción del desarrollo sustentable, impulsa políticas públicas orientadas a un crecimiento económico equilibrado, socialmente inclusivo y ambientalmente responsable, fortaleciendo la competitividad y la resiliencia del entramado productivo provincial;

Que la Provincia de Río Negro, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5766 de Promoción Económica e Industrial, promueve la inversión, el desarrollo productivo y la generación de empleo, resultando necesario incorporar herramientas que fortalezcan la competitividad de las empresas rionegrinas en un contexto económico dinámico y exigente;

Que la Ley Provincial N° 3266 establece el régimen de Evaluación de Impacto Ambiental para las actividades productivas desarrolladas en la Provincia de Río Negro, promoviendo la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales, y constituyendo un antecedente normativo que respalda la adopción de prácticas productivas responsables y sostenibles;

Que la Ley Provincial N° 5665 de Acciones y Estrategias Provinciales frente al cambio climático establece lineamientos para la mitigación y adaptación al cambio climático en la Provincia de Río Negro, promoviendo la integración de criterios ambientales, productivos y sociales en las políticas públicas, así como también la adopción de prácticas sostenibles por parte de los distintos actores del desarrollo;

Que el cambio climático y los procesos de degradación ambiental constituyen una realidad ampliamente reconocida, con impactos directos sobre el desarrollo económico, social y productivo, lo que exige la adopción de políticas públicas orientadas a la prevención, mitigación y adaptación, promoviendo prácticas responsables en el uso de los recursos y en los modelos de producción y consumo;

Que dichos desafíos interpelan no sólo al Estado, sino también al sector productivo, requiriendo la incorporación de enfoques que integren el cuidado del medio ambiente, la cohesión social y la sostenibilidad económica como principios orientados al desarrollo, en tanto bienes de interés público;

Que la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece un marco de acción global orientado a promover el crecimiento económico inclusivo, la producción y el consumo responsables, la innovación y la acción frente al cambio climático, objetivos a los cuales la Provincia de Río Negro adhiere mediante sus políticas públicas;

Que los mercados internacionales, en particular la Unión Europea han avanzado en la adopción de marcos normativos que exigen a las empresas la identificación, prevención y mitigación de impactos ambientales, sociales y de gobernanza en sus cadenas de valor, incorporando estándares de debida diligencia y rendición de cuentas que, por su alcance extraterritorial, inciden también en empresas fuera de su jurisdicción;

Que dichas exigencias resultan relevantes para la Provincia de Río Negro, en tanto su entramado productivo mantiene vínculos comerciales con mercado externos en diversos sectores de la economía, tornando necesario promover herramientas que faciliten la adecuación y transición de las empresas rionegrinas a estos estandartes internacionales;

Que, en este contexto, resulta necesario contar con una herramienta pública de carácter provincial que permita identificar, reconocer y promover a las empresas rionegrinas que acrediten prácticas de triple impacto, facilitando su articulación con políticas de promoción, financiamiento y visibilización, y contribuyendo a la consolidación de un ecosistema productivo más competitivo, equitativo y ambientalmente responsable;

Que la Ley Provincial N° 5721 creó la Agencia de Desarrollo Económico Río Negro con el objeto de diseñar, coordinar e implementar políticas e instrumentos destinados a promover el desarrollo económico y productivo de la Provincia, fortaleciendo la competitividad, la innovación, las inversiones, el agregado de valor y el desarrollo sustentable de las actividades económicas, objetivos que resultan plenamente compatibles con la promoción de modelos empresariales de triple impacto y con la implementación de herramientas que incentiven prácticas productivas ambiental y socialmente responsables;

Que durante el año 2025/2026, la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro, desarrolló una agenda de trabajo sostenida orientada a promover y fortalecer la incorporación de prácticas empresariales vinculadas al triple impacto en el entramado productivo provincial, mediante acciones de sensibilización, capacitación y acompañamiento técnico;

Que dichas acciones se llevaron adelante en articulación con fundaciones, consultores especializados y entidades de referencia en la materia, como Sistema B Argentina, con el objetivo de incorporar metodologías, estándares y buenas prácticas reconocidas a nivel nacional e internacional;

Que el trabajo desarrollado permitió generar capacidades institucionales, antecedentes técnicos y un creciente interés por parte de las empresas rionegrinas en la adopción de modelos de negocio con impacto económico, social y ambiental, configurando un escenario propicio para la creación de un instrumento provincial que ordene, reconozca y promueva dichas prácticas;

Que la adopción de enfoques de triple impacto en los procesos productivos constituye un elemento estratégico para promover un desarrollo económico sostenible, y que las políticas públicas provinciales deben desempeñar un rol activo como facilitadoras de dicha transición, incentivando y acompañando al sector empresarial hacia modelos productivos responsables, alineados con la economía circular y el desarrollo sostenible;

Que dichos desafíos interpelan no sólo al Estado, sino también al sector productivo, requiriendo la incorporación de enfoques que integren el cuidado del medio ambiente, la cohesión social y la sostenibilidad económica como principios orientados al desarrollo, en tanto bienes de interés público;

Que la implementación de un Certificado de Triple Impacto Rionegrino (TIR) se presenta como un instrumento público adecuado para identificar, reconocer y promover a las empresas que contribuyen al desarrollo económico, social y ambiental de la Provincia de Río Negro, facilitando su articulación con políticas de promoción, financiamiento y visibilización, y fortaleciendo un ecosistema productivo más competitivo, equitativo y sostenible;

Que a fojas 2 consta nota mediante la cual se solicitó al Ministro de Desarrollo Económico y Productivo autorización para dar inicio al proyecto de decreto de creación del "Certificado de Triple Impacto Rionegrino (TIR)", la que fuera oportunamente otorgada.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia de Desarrollo Económico RN, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02658-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear el Certificado de Triple Impacto Rionegrino (TIR), como un reconocimiento oficial del Estado provincial, destinado a empresas y emprendimientos radicados en la Provincia de Río Negro que acrediten la incorporación de prácticas con impacto económico, social y ambiental positivo en el desarrollo de sus actividades económicas, conforme los criterios y procedimientos que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 2°.- Aprobar el Programa del Certificado de Triple Impacto Rionegrino (TIR), que como Anexo I IF-2026-01105076-GDERNE-MPYA, forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- Designar a la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro como autoridad de aplicación del Programa del Certificado de Triple Impacto Rionegrino (TIR), quedando a su cargo su implementación, ejecución, administración y seguimiento, conforme las previsiones establecidas en el Programa.

Artículo 4°.- Facultar a la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro a dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación del Programa, así como a efectuar las modificaciones, adecuaciones y actualizaciones que resulten pertinentes a su ejecución, y suscribir convenios de colaboración que contribuyan a su implementación, ejecución y funcionamiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 5°.- Las erogaciones que demanden la implementación y ejecución del Programa aprobado serán atendidas con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes de la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro.

Artículo 6°.- Instruir a las entidades y organismos que administren u otorguen líneas de crédito con fondos del Estado provincial a adecuar sus instrumentos financieros, en el marco de sus respectivas competencias, a los beneficios previstos en el Programa del Certificado de Triple Impacto Rionegrino (TIR).

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- C. Banacloy.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CERTIFICADO DE TRIPLE IMPACTO RIONEGRINO (TIR)

1. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1 Contexto y antecedentes

El actual contexto económico global plantea nuevas exigencias a las empresas y emprendimientos en materia de responsabilidad social, ambiental y de gobernanza. Los mercados nacionales e internacionales incorporan cada vez con mayor fuerza criterios de sustentabilidad en sus decisiones de compra, inversión y financiamiento, generando un escenario en el que las prácticas de triple impacto dejan de ser una opción y se convierten en un factor de competitividad.

En este marco, la Provincia de Río Negro viene desarrollando una agenda institucional sostenida orientada a promover y fortalecer la incorporación de prácticas empresariales vinculadas al triple impacto en su entramado productivo. La Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro llevó adelante acciones

de sensibilización, capacitación y acompañamiento técnico dirigidas a empresas y emprendimientos de la provincia, en articulación con entidades de referencia nacional en la materia, como B La, incorporando metodologías, estándares y buenas prácticas reconocidas a nivel nacional e internacional. Dicho proceso permitió generar capacidades institucionales, identificar demandas concretas del sector empresarial y consolidar un creciente interés por parte de las empresas rionegrinas en la adopción de modelos de negocio con impacto económico, social y ambiental positivo, configurando las condiciones propicias para la creación de un instrumento público provincial que ordene, reconozca y promueva dichas prácticas.

1.2 Justificación del instrumento

La Provincia de Río Negro carece hasta el presente de un instrumento público que permita identificar, reconocer y diferenciar a las empresas que incorporan prácticas de triple impacto en su modelo de negocio. Esta ausencia genera una brecha entre las políticas de promoción económica provincial y las demandas de un sector empresarial que avanza hacia modelos más responsables y sostenibles, sin contar con un reconocimiento formal del Estado que les permita acceder a beneficios concretos ni visibilizarse ante el mercado y la sociedad.

El Certificado de Triple Impacto Rionegrino (TIR) viene a cubrir esa brecha, constituyéndose como el primer instrumento público provincial de reconocimiento de prácticas empresariales sustentables en Río Negro. Su creación responde a tres objetivos estratégicos: fortalecer la competitividad de las empresas rionegrinas en mercados que valoran la sustentabilidad, articular el reconocimiento de dichas prácticas con beneficios concretos de acceso a financiamiento y compras públicas, y consolidar un ecosistema productivo provincial más equitativo, responsable y ambientalmente sostenible.

La evidencia nacional e internacional demuestra que las empresas que incorporan criterios de triple impacto en su modelo de negocio no solo generan valor económico, social y ambiental, sino que desarrollan una mayor capacidad de adaptación y resiliencia frente a contextos adversos. La integración de prácticas sostenibles fortalece la estructura interna de las organizaciones, diversifica sus fuentes de valor, reduce su exposición a riesgos regulatorios, reputacionales y ambientales, y mejora su acceso a mercados, inversores y consumidores que priorizan criterios de sustentabilidad en sus decisiones. En un escenario de creciente volatilidad económica, climática y social, las empresas de triple impacto están mejor posicionadas para anticipar cambios y sostener su actividad en el tiempo, convirtiéndose en actores clave para el desarrollo productivo resiliente de la provincia.

Incorporar este enfoque en las políticas públicas provinciales no es solo una decisión de valor: es una decisión estratégica. Reconocer y promover a las empresas que ya transitan este camino, e incentivar a las que aún no lo han iniciado, fortalece el entramado productivo rionegrino en su conjunto y posiciona a Río Negro como provincia referente en economía de impacto a nivel nacional.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general: Implementar el Certificado de Triple Impacto Rionegrino (TIR) como instrumento público de reconocimiento, promoción y articulación de las empresas y emprendimientos de la Provincia de Río Negro que acrediten prácticas con impacto económico, social y ambiental positivo.

2.2. Objetivos específicos:

- Establecer criterios claros, accesibles y verificables para la certificación de prácticas de triple impacto en el ámbito provincial.
- Articular el reconocimiento de dichas prácticas con beneficios concretos en materia de financiamiento, compras públicas y promoción comercial.
- Consolidar el Registro Provincial de Empresas de Triple Impacto como herramienta de visibilización y referencia para el ecosistema productivo rionegrino.
- Promover la mejora continua de las prácticas empresariales sustentables mediante instancias de renovación y seguimiento.
- Fortalecer el posicionamiento de Río Negro como provincia referente en economía de impacto a nivel nacional.

3. BENEFICIOS DEL PROGRAMA

Las empresas y emprendimientos que obtengan el Certificado de Triple Impacto Rionegrino (TIR) accederán a los siguientes beneficios:

- a) Una reducción de cinco (5) puntos porcentuales sobre la tasa de interés vigente al momento del otorgamiento del crédito, aplicable a todas las líneas de financiamiento administradas por organismos y entidades financieras del Estado provincial. Las entidades financieras privadas que operen con fondos propios podrán adherir voluntariamente a este beneficio, conforme los términos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

- b) Acceso preferencial a los beneficios e instrumentos previstos en las leyes provinciales de promoción económica e industrial, en particular la Ley N° 5766, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto presentado.
- c) Acceso a acciones de promoción, visibilización y posicionamiento comercial impulsadas o acompañadas por el Estado provincial, incluyendo participación en misiones comerciales, ferias, plataformas digitales provinciales y otros instrumentos de desarrollo productivo.
- d) Preferencia en los procedimientos de contratación pública provincial, en igualdad de condiciones de precio, calidad y capacidad técnica, respecto de oferentes que no posean el Certificado TIR.
- e) Autorización para el uso del Sello Oficial de Triple Impacto Rionegrino en las comunicaciones institucionales, comerciales y de marketing de la empresa, conforme los lineamientos de uso que establezca la autoridad de aplicación.

El uso del sello quedará habilitado durante la vigencia del certificado y cesará automáticamente ante su vencimiento, suspensión o revocación.

4. DESTINATARIO

Podrán acceder al Certificado TIR las empresas y emprendimientos de cualquier forma jurídica: unipersonales, sociedades comerciales, cooperativas, asociaciones civiles con actividad económica y otras formas asociativas que desarrollen actividad económica registrada en la Provincia de Río Negro, independientemente de su tamaño, sector o antigüedad, y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente.

5. DEFINICIONES

A los efectos del presente, se entiende por:

Triple impacto: modelo de gestión empresarial que integra de manera simultánea y equilibrada el desempeño económico, el impacto social positivo y la responsabilidad ambiental como dimensiones constitutivas del modelo de negocio.

Certificado TIR: reconocimiento oficial emitido por la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro que acredita que una empresa o emprendimiento incorpora prácticas de triple impacto en su actividad económica, conforme los criterios establecidos en el presente.

Empresa B: empresas certificadas por la ONG B Lab bajo los estándares del B Impact Assessment, que acredita altos estándares de desempeño social, ambiental, de transparencia y responsabilidad legal.

Reportabilidad: capacidad de una empresa de identificar, medir y comunicar de manera sistemática sus impactos económicos, sociales y ambientales mediante indicadores verificables.

Medición de impacto: proceso mediante el cual una empresa evalúa y cuantifica los efectos de su actividad en las dimensiones económica, social y ambiental, utilizando metodologías reconocidas.

Registro Provincial: base de datos pública administrada por Agencia de Desarrollo Económico que identifica y visibiliza a las empresas y emprendimientos que poseen el Certificado TIR vigente.

Sello TIR: distintivo oficial de carácter gráfico cuyo uso es autorizado a las empresas certificadas durante la vigencia del Certificado TIR, conforme los lineamientos que establezca la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro.

Autoridad de aplicación: la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro, en su carácter de organismo encargado de la implementación, ejecución y administración del Certificado TIR.

6. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

6.1 Condiciones generales

Para iniciar el proceso de solicitud del Certificado TIR, las empresas y emprendimientos deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, los cuales son de carácter obligatorio e ineludible:

- a) Libre de deuda con la Provincia de Río Negro, acreditado mediante Certificado de Único Libre Deuda emitido por la Dirección General de Rentas de Río Negro con una antigüedad no mayor a treinta (30) días corridos a la fecha de presentación.
- b) Actividad económica registrada, acreditada mediante Constancia de Inscripción vigente en ARCA y Constancia de Inscripción vigente en la Dirección General de Rentas de Río Negro.
- c) Habilitación correspondiente a la actividad declarada en la provincia de Río Negro en los casos de corresponder.
- d) En caso de personas jurídicas: estatuto social con constancia de inscripción en el registro correspondiente o acta de designación de autoridades vigentes.

En caso de ser necesario, la autoridad de aplicación podrá solicitar la documentación que considere pertinente.

6.2 Consecuencias del incumplimiento de los requisitos El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado 6.1 impedirá el avance de la solicitud hacia la etapa de evaluación. La autoridad de aplicación notificará al solicitante indicando el requisito incumplido, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación. Vencido dicho plazo sin que se acredite el cumplimiento, la solicitud será archivada sin más trámite, pudiendo el solicitante iniciar una nueva solicitud una vez regularizada su situación.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7.1 Esquema de evaluación:

Las empresas y emprendimientos que acrediten los requisitos de admisibilidad establecidos en la apartado 3 deberán cumplir con un mínimo de cuatro (4) de los siete (7) criterios de evaluación que se detallan a continuación. Cada criterio deberá ser acreditado mediante la documentación específica requerida para cada caso.

7.2 Criterios y documentación requerida:

Criterio 1 -Medición de impacto económico, social y ambiental:

Acreditar que la empresa realiza medición de su impacto en las tres dimensiones mediante una metodología reconocida. Se aceptarán metodologías tales como B Impact Assessment, GRI, ODS u otras que la autoridad de aplicación reconozca expresamente.

Documentación requerida: reporte o informe de medición de impacto elaborado bajo la metodología utilizada, con indicación del período de referencia y suscripto por el responsable legal o profesional interviniente.

Criterio 2 - Análisis de reportabilidad:

Acreditar que la empresa identifica, mide y comunica de manera sistemática sus impactos económicos, sociales y ambientales. Se aceptará cualquiera de las siguientes opciones:

- A) Reporte de sustentabilidad elaborado bajo metodología reconocida (GRI, ODS, B Impact Assessment u otras aceptadas por la autoridad de aplicación), suscripto por profesional habilitado o consultor certificado.
- B) Informe de diagnóstico de triple impacto elaborado por consultor B o habilitación equivalente reconocida por la autoridad de aplicación.
- C) Reporte interno de sustentabilidad elaborado y suscripto por el responsable legal de la empresa, con detalle de indicadores monitoreados en las tres dimensiones y período de referencia declarado.

Criterio 3 - Inversión vinculada a la sustentabilidad:

Acreditar que la empresa realizó durante el último año al menos una inversión directamente vinculada a prácticas de sustentabilidad económica, social o ambiental.

Documentación requerida: facturas, comprobantes de pago u otro respaldo contable que acredite la inversión realizada, acompañados por una descriptiva suscripta por el responsable legal o titular que explique el vínculo de dicha inversión con la sustentabilidad de la empresa.

Criterio 4 - Certificación reconocida en triple impacto o sustentabilidad:

Acreditar que la empresa posee una certificación vigente en materia de triple impacto o sustentabilidad emitida por un organismo reconocido. A los efectos del presente criterio se considerarán, entre otras, las siguientes certificaciones: ISO 14001, CAME Sustentable, y otras que la autoridad de aplicación reconozca expresamente.

Documentación requerida: constancia o diploma de certificación vigente emitido por el organismo certificador, con indicación de fecha de emisión y vencimiento.

Nota: La certificación como Empresa B otorgada por B Lab no aplica a este criterio sino a la vía de acceso directo establecida en el apartado 5 de la presente, por tratarse de una certificación integral que evalúa las tres dimensiones de manera verificada por auditoría externa independiente.

Criterio 5 - Capacitación en triple impacto o sustentabilidad:

Acreditar que durante el último año la empresa o alguno de sus integrantes participó en al menos una instancia de capacitación en temáticas vinculadas a triple impacto, sustentabilidad, economía circular u otras reconocidas por la autoridad de aplicación.

Documentación requerida: certificado, constancia o diploma de capacitación con indicación de fecha, institución organizadora y temática abordada. Podrá acreditarse tanto la capacitación realizada por el titular o responsable de la empresa como la capacitación brindada por la empresa a sus empleados.

Criterio 6 - Política interna documentada:

Acreditar que la empresa cuenta con al menos una política interna documentada vinculada a las dimensiones social o ambiental, que describa una práctica concreta implementada en su operación.

Documentación requerida: nota o documento interno suscrito por el responsable legal que describa al menos una práctica concreta vinculada a la dimensión social o ambiental, con indicación de qué se hace y desde cuándo. No se exige formato preestablecido.

Criterio 7 - Vinculación comunitaria o territorial:

Acreditar que durante el último año la empresa realizó al menos una acción de vinculación con la comunidad local o el territorio en el que desarrolla su actividad.

Documentación requerida: memoria descriptiva de la acción realizada acompañada de respaldo documental que pueda incluir fotografías, convenios, notas de la organización receptora u otro elemento que acredite la acción declarada.

7.3 Evaluación y ponderación

Cada criterio acreditado mediante la documentación requerida será considerado cumplido. No se establece orden de prelación ni ponderación diferenciada entre criterios: todos tienen igual valor. La autoridad de aplicación evaluará la documentación presentada y determinará la cantidad de criterios cumplidos, siendo el mínimo de cuatro (4) el umbral para la obtención del Certificado TIR.

8. VÍA DE ACCESO DIRECTO

8.1 Acceso directo para Empresas B certificadas:

Las empresas que posean certificación vigente como Empresa B otorgada por B Lab accederán al Certificado de Triple Impacto Rionegrino (TIR) de manera directa, sin necesidad de acreditar los criterios de evaluación establecidos en el apartado 7 del presente.

Esta vía de acceso se fundamenta en que la certificación B constituye el estándar más riguroso y completo en materia de triple impacto a nivel internacional, evaluando de manera integral las dimensiones económica, social y ambiental mediante el B Impact Assessment, con verificación externa independiente y proceso de recertificación periódica. En virtud de dicho proceso, las Empresas B ya han acreditado un nivel de desempeño en triple impacto que supera los requisitos establecidos en el presente, resultando innecesaria una evaluación adicional.

8.2 Documentación requerida

Las empresas que soliciten el Certificado TIR por vía de acceso directo deberán presentar únicamente:

- a) La documentación de admisibilidad establecida en el apartado 6 de la presente.
- b) Constancia de certificación B vigente emitida por B Lab, con indicación de fecha de emisión y vencimiento.

9. PROCESO DE SOLICITUD

9.1 Canal de presentación

Las solicitudes del Certificado TIR se realizarán exclusivamente a través de la plataforma digital de la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro. No se recibirán solicitudes por canales alternativos salvo disposición expresa de la autoridad de aplicación.

9.2 Etapas del proceso

El proceso de solicitud comprende las siguientes etapas:

Etapas 1 - Inscripción y carga de documentación:

El solicitante deberá:

- a) Registrarse o ingresar a la plataforma digital de la autoridad de aplicación.
- b) Completar el Formulario de Inscripción que incluye los datos de identificación de la empresa, la memoria descriptiva de sus prácticas de triple impacto y la selección de los criterios de evaluación que se propone acreditar.
- c) Cargar en formato digital la documentación de admisibilidad establecida en el apartado 3 y la documentación específica correspondiente a cada uno de los criterios seleccionados conforme al apartado 4.
- d) Declarar bajo juramento la veracidad de la información y documentación presentada.

Etapas 2 - Verificación de admisibilidad:

Recibida la solicitud, la Agencia de Desarrollo Económico RN verificará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes que la documentación de admisibilidad esté completa y vigente. En caso de detectarse omisiones o documentación vencida, se notificará al solicitante otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación. Vencido dicho plazo sin respuesta, la solicitud será archivada.

Etapa 3 - Evaluación de criterios:

Superada la verificación de admisibilidad, la Agencia de Desarrollo Económico RN, verificará la documentación presentada para cada criterio seleccionado, determinando su cumplimiento conforme los parámetros establecidos en el apartado 7. Esta etapa tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

Etapa 4 - Otorgamiento y notificación:

Si la empresa cumple con los requisitos de admisibilidad y acredita un mínimo de cuatro (4) criterios de evaluación, la autoridad de aplicación otorgará el Certificado de Triple Impacto Rionegrino (TIR) y el Sello Oficial correspondiente, notificando al solicitante a través de la plataforma digital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El certificado indicará la fecha de emisión y la fecha de vencimiento, e implicará automáticamente la incorporación de la empresa al Registro Provincial de Empresas de Triple Impacto, visible en la plataforma web de la autoridad de aplicación.

El Certificado TIR constituye el instrumento habilitante para el acceso a todos los beneficios previstos en el apartado 3 del presente. La empresa podrá presentarlo ante el organismo o entidad que corresponda para hacer efectivo cada beneficio. En particular, para el acceso al beneficio de reducción de tasa de interés, la empresa presentará el certificado vigente ante el organismo o entidad financiera del Estado provincial que administre la línea de crédito, el cual deberá aplicar la reducción de cinco (5) puntos porcentuales sobre la tasa vigente al momento del otorgamiento, conforme lo establecido en su instrumento normativo adecuado a tal efecto.

En caso de que la empresa no acredite el mínimo requerido, se le notificará indicando los criterios no cumplidos, pudiendo iniciar una nueva solicitud una vez subsanadas las causales de rechazo.

9.3 Plazo total del proceso

El plazo máximo desde la presentación de la solicitud completa hasta la notificación de la emisión del certificado será de treinta (30) días hábiles, sin contar los períodos de subsanación.

10. EMISIÓN DEL CERTIFICADO Y SELLO

10.1 Emisión del Certificado TIR

El Certificado de Triple Impacto Rionegrino (TIR) será emitido en formato digital y remitido a la empresa a través de la plataforma de la Agencia de Desarrollo Económico.

Contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Denominación y datos de identificación.
- b) Número de certificado asignado.
- c) Fecha de emisión y fecha de vencimiento.
- d) Criterios acreditados.
- e) Firma digital de la autoridad de aplicación.

10.2 Sello Oficial de Triple Impacto Rionegrino

Conjuntamente con el certificado, la empresa recibirá el Sello Oficial de Triple Impacto Rionegrino, el cual podrá utilizar en sus comunicaciones institucionales, comerciales y de marketing, incluyendo sitio web, redes sociales, packaging, papelería institucional y presentaciones comerciales, conforme los lineamientos de identidad visual que establezca la autoridad de aplicación.

El uso del sello estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Sólo podrá utilizarse durante la vigencia del Certificado TIR.
- b) No podrá ser modificado, alterado ni reproducido en versiones distintas a las oficiales provistas por la autoridad de aplicación.
- c) No podrá ser cedido ni utilizado por terceros ajenos a la empresa certificada.
- d) Cesará automáticamente ante el vencimiento, suspensión o revocación del certificado, debiendo la empresa retirarlo de todos sus soportes de comunicación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la notificación.

10.3 Incorporación al Registro Provincial

La emisión del certificado implica automáticamente la incorporación de la empresa al Registro Provincial de Empresas de Triple Impacto, visible en la plataforma web de la autoridad de aplicación, conforme lo establecido en el apartado 8 del presente programa.

10.4 Incumplimiento en el uso del sello

El uso del sello en violación a los lineamientos establecidos en el apartado 7.2 será considerado causal de revocación del Certificado TIR, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

11. REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS DE TRIPLE IMPACTO

11.1 Creación y administración

El Registro Provincial de Empresas de Triple Impacto es el instrumento público de identificación, reconocimiento y visibilización de las empresas y emprendimientos que poseen el Certificado TIR vigente. Es administrado por la autoridad de aplicación y se encuentra disponible en su plataforma digital de acceso público.

11.2 Información contenida

El Registro contendrá como mínimo la siguiente información de cada empresa inscrita:

- a) Denominación y datos de identificación de la empresa o emprendimiento.
- b) Rubro o sector de actividad.
- c) Localidad de radicación.
- d) Fecha de emisión y vencimiento del Certificado TIR.

11.3 Actualización y bajas

La autoridad de aplicación mantendrá el Registro actualizado, procediendo a:

- a) Incorporar automáticamente a toda empresa que obtenga el Certificado TIR.
- b) Registrar las renovaciones de certificados otorgadas.
- c) Dar de baja a las empresas cuyo certificado haya vencido, sido suspendido o revocado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquiera de dichos eventos.

11.4 Valor del Registro

La incorporación al Registro constituye en sí misma un beneficio para la empresa certificada, en tanto la visibiliza ante organismos públicos, entidades financieras, otras empresas y consumidores como una organización que ha acreditado prácticas de triple impacto ante el Estado provincial. Los organismos provinciales podrán consultar el Registro para verificar la vigencia del certificado de cualquier empresa antes de aplicar los beneficios previstos.

12. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN

12.1 Vigencia

El Certificado de Triple Impacto Rionegrino (TIR) tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de su emisión.

12.2 Renovación

Con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del certificado, la empresa podrá iniciar el proceso de renovación a través de la plataforma digital de la autoridad de aplicación. La renovación seguirá el mismo proceso establecido en la apartado 6 del presente, debiendo la empresa:

- a) Acreditar nuevamente el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el apartado 3, con documentación actualizada y vigente.
- b) Acreditar el cumplimiento de un mínimo de cuatro (4) de los siete (7) criterios de evaluación establecidos en el apartado 4 del presente, pudiendo presentar criterios distintos a los acreditados en la certificación anterior.
- c) Presentar una memoria descriptiva que describa la evolución y mejora de sus prácticas de triple impacto respecto del período anterior.

Durante el proceso de renovación, y hasta tanto recaiga resolución, el certificado anterior mantendrá su vigencia, no pudiendo la empresa verse privada de los beneficios previstos en la presente por demoras.

12.3 Suspensión

La autoridad de aplicación podrá suspender preventivamente el Certificado TIR cuando tome conocimiento de circunstancias que pudieran configurar causales de revocación, notificando a la empresa de manera inmediata e indicando las causas de la medida.

La suspensión tendrá carácter provisorio y se resolverá dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, pudiendo la empresa presentar descargo dentro de los diez (10) días hábiles de notificada.

12.4 Revocación

La autoridad de aplicación revocará el Certificado TIR en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento sobreviniente de los criterios y requisitos exigidos para su obtención.
- b) Presentación de información falsa o documentación adulterada en el proceso de certificación o renovación.
- c) Uso del Sello Oficial en violación a los lineamientos establecidos en el apartado 7.2 del presente.

d) Renuncia expresa de la empresa o emprendimiento.

La suspensión o revocación del certificado implicará la pérdida inmediata de todos los beneficios previstos en el apartado 1.5 del presente, incluyendo la inhabilitación para el uso del Sello Oficial de Triple Impacto Rionegrino.

13. DISPOSICIONES FINALES

13.1 Interpretación

La interpretación del presente corresponde a la autoridad de aplicación. Ante situaciones no previstas expresamente, la misma resolverá conforme los principios y objetivos establecidos en el presente, priorizando el acceso de las empresas al Certificado TIR y la integridad del instrumento.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 812.- DECTO-2026-812-E-GDERNE-RNE.- 28-08-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Emiliano Parra, D.N.I. N° 17.764.995, CUIL N° 20-17764995-4, Legajo N° 970 en los términos de la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE a partir del 28 de julio de 2026.- Expte. N° EX-2026-00665933-GDERNE-DRRH#DVR

DECRETO N° 815.- DECTO-2026-815-E-GDERNE-RNE.- 28-08-2026.- Destacar en Comisión oficial de servicios al exterior al Secretario de Narcocriminalidad Sr. Dario Buonaventura (CUIL N° 20-16123444-4) para trasladarse desde la ciudad de Viedma- Neuquén – Buenos Aires- Panamá- Guatemala y viceversa, a partir del día 30 de agosto a las 08:00 am regresando a la Ciudad el día 06 de septiembre a las 17:00hs, con motivo de participar en la Conferencia Anual Programa USCAP 2026 (U.S.- Colombian Action Plan) que se brindará en Guatemala.- Los gastos que demande la presente Comisión Oficial de servicios al exterior serán financiados por la Oficina INL Transnational Crime Specialist de la Embajada de Estados Unidos y Colombia.- Expte. N° 050.809-MSyJ-2026

DECRETO N° 816.- DECTO-2026-816-E-GDERNE-RNE.- 28-08-2026.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y dos mil (\$ 55.282.000,00) a favor del Organismo Público denominado "Universidad Nacional de Río Negro" (CUIT N° 30-71042742-5), (Ley N° 26.330 de fecha 19 de Diciembre de 2007) de la localidad de Viedma, destinado a contribuir al financiamiento del 96° Plenario de Rectoras y Rectores del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y del II Congreso Nacional de Innovación Universitaria: "Legados, tensiones y transformaciones de la universidad argentina", que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 02, 03 y 04 de Septiembre del corriente año.- Expte. EX-2026-00986890-GDERNE-MGEYS#MDS

DECRETO N° 817.- DECTO-2026-817-E-GDERNE-RNE.- 31-08-2026.- Crear una vacante en la Ley L N° 1904, Agrupamiento Tercero, Grado I, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01 – Hospital "Artémides Zatti", dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Vanina Daiana Rousiot (DNI N° 29.726.175 – Legajo N° 939/3) en la vacante creada por el artículo precedente, suprimiéndose la vacante correspondiente a la Categoría 10, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1844.- Transferir, a partir de la firma del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la agente Vanina Daiana Rousiot (DNI N° 29.726.175 – Legajo N° 939/3), desde la Jurisdicción 71 – Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) hacia la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01 del Hospital "Artémides Zatti", dependiente del Ministerio de Salud.- La Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud deberá comunicar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) el lugar donde la agente prestará servicios, no pudiendo modificarse el mismo sin la previa comunicación a dicha aseguradora.- Expte. N° 011.833-D-2025

DECRETO N° 818.- DECTO-2026-818-E-GDERNE-RNE.- 31-08-2026.- Otorgar un Aporte No Reintegrable al Municipio de San Antonio Oeste (CUIT. N° 30-64820941-6) por la suma de pesos cuatrocientos setenta y nueve millones treinta y nueve mil quinientos treinta y nueve con 59/100 centavos (\$ 479.039.539,59), destinado a compensar los gastos que demandó la contratación del servicio de Guardavidas en las costas de San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este, durante la temporada 2025/2026, de la cual se pagó el 50% en una primera etapa y resta cubrir el otro 50% de la segunda etapa del servicio.- Expte. EX-2026-00876975-GDERNE-ME#MG

DECRETO N° 819.- DECTO-2026-819-E-GDERNE-RNE.- 31-08-2026.- Rectificar el Artículo 2° del DECTO-2026-749-E-GDERNE-RNE el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Por el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura , proceder a liquidar los montos que le correspondan percibir al citado agente en concepto de Siete (7) días hábiles de licencia anual ordinaria prevista en el Artículo 28° de la Ley N° 3.487 devengados por la parte proporcional trabajada en el corriente año y el Sueldo Anual Complementario según corresponda.".- Expte. N° 076443-MDHDC-2024

DECRETO N° 820.- DECTO-2026-820-E-GDERNE-RNE.- 02-09-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Vargas Miriam Marisa (CUIL N° 27-28777445-7), agente de la Planta Permanente, Categoría 11, Agrupamiento Administrativo, Escalafón de la Ley L N° 1.844, en términos del Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y el DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE, a partir del día 10 de agosto de 2.026.- Expte. EX-2026-00259932-GDERNE-ARRHH#MM

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
RESOL-2026-1899-E-GDERNE-MPYA

Viedma, 27 de Agosto de 2026

Visto: el expediente N° 012.416-SP-2.017 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Q N° 1.960 de Pesca Industrial Marítima regula en materia de otorgamiento de permisos a buques que desarrollen tareas de pesca en aguas de la Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro, definida por el Artículo 2° de la mencionada Ley;

Que el Artículo 38° Incisos a) y e) del Decreto N° 822/85, Reglamentario de la Ley N° 1960, establece como funciones de la Autoridad de Aplicación, proponer al Poder Ejecutivo provincial los lineamientos de la política pesquera provincial, conducirla y ejecutarla, como asimismo, reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las actividades involucradas en el sector pesquero;

Que la Resolución N° 98 "MPyA", de fecha 18 de febrero de 2.021, estableció en su Artículo 1° la fecha 30 de agosto de cada año, el vencimiento de los Permisos de Pesca normados por la Ley de Pesca Industrial Q N° 1.960, independientemente de su fecha de otorgamiento;

Que por Decreto N°480/2.023 se declaró el Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo San Matías por el término de un (1) año, en función del análisis de los informes obtenidos en la Campaña de Investigación Pesquera ReDe 2022 (GSM-RN) Monitoreo de merluza y Especies Demersales;

Que en virtud del Informe Técnico N° 8/2024 "Composición de las Capturas y Estimaciones del Descarte en la pesquería de Arrastre del Golfo San Matías- Años 2.017 a 2.023, mediante Decreto N° 551/2.024, se prorrogó por el término de un (1) año el Estado de Emergencia Pesquera y se establecieron restricciones a la capacidad pesquera, al esfuerzo efectivo de pesca y a las capturas;

Que habiendo operado el vencimiento de la prórroga mencionada y en virtud de la situación crítica del recurso pesquero y con el fin de orientarse a la sustentabilidad biológica y económica del sector, se prorrogó Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo San Matías mediante DECTO-2026-660-E-GDERNE-RNE;

Que a fojas 110 obra nota del Secretario de la Cámara de Armadores, Señor Andrés Alejandro Cerda, quien solicita una prórroga en los plazos de renovación de los Permisos de Pesca de la flota de embarcaciones industriales;

Que, en el marco de la situación que atraviesa la actividad pesquera industrial en el Golfo San Matías, resulta oportuno supeditar la vigencia y vencimiento de los permisos de pesqueros del sector industrial, vigentes a la duración efectiva del Estado de Emergencia Pesquera;

Que, asimismo, resulta necesario prever un procedimiento posterior al cese o baja de dicha declaración de emergencia, otorgando a los permisionarios un plazo razonable a los efectos de presentar la documentación requerida por la normativa aplicable para la consecuente renovación de sus Permisos de Pesca;

Que el presente trámite se encuentra autorizado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo;

Que ha tomado la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° ;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por la Ley N° 1.960, el Decreto Reglamentario N° 822/85, Decreto N° 480 y el Artículo 21° de la Ley N° 5.735 modificado por Ley N° 5.847;

Por ello:

El Ministro de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender la operatividad de los vencimientos de los Permisos de Pesca establecidos en la Resolución N° 98 "MPyA" por los motivos expuestos en los considerandos y conforme a la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establecer que los Permisos de Pesca otorgados en el marco de la Ley Q N° 1.960, mantendrán su vigencia en forma provisoria, quedando el vencimiento de los mismos sujeto al cese o baja del Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo San Matías declarado por Decreto N° 480/2.023 y sus sucesivas prórrogas.

Artículo 3º.- Disponer que, una vez operada la baja o finalización del Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo San Matías, los permisionarios contarán con un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentar ante la Autoridad de Aplicación la totalidad de la documentación correspondiente para la renovación de sus respectivos Permisos de Pesca.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, Policía de Pesca, publicar y archivar.-

Carlos Banacloy, Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
Secretaría de Turismo
RESOL-2026-12-E-GDERNE-MTCD

Viedma, 31 de Agosto de 2026

Visto: el EX-2026-01045726-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "Pama Hue", titularidad de Páez María Victoria, (CUIT: 27-37099800-6), con domicilio en la calle Paseo de los Pescadores N° 56, en la localidad de Dina Huapi;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8º y 13º, clasificándose como Tipo 5: CAT, Categoría: Única;

Que, en fecha 14/08/2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 260689;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7º, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5847, DECTO-426-2026;

Por ello:

La Secretaria de Turismo

RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar Habilitación, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Pama Hue", con domicilio en la calle Paseo de los Pescadores N° 56 (DC: 19-3-D-364-08), en la localidad de Dina Huapi, titularidad de la señora Páez María Victoria, (CUIT 27-37099800-6), clasificándose como Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Dos (02) Unidades Alojativas y Ocho (08) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Renovación de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3º.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4º.- Hacer saber que deberá ajustarse la comunicación de su presencia on line, en redes sociales, publicidad y la cartelería existente a la tipología otorgada por la Secretaría de Turismo de Río Negro.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Autoridad Policial y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

María Sol Canada, Secretaria de Turismo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 754
EX-2025-01387619-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 27 de Agosto de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el que se tramita "Autorización de Uso de Agua Pública - Labrador Club de Montaña- San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Sra. Julieta Quiroga, copropietaria de una fracción de tierra de NC 19-1-N-008-08B, para realizar uso de agua pública para ser destinado a abastecimiento humano y usos complementarios en el Apart Hotel Labrador Club de Montaña en la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que la fuente de abastecimiento será el lago Moreno y el caudal de explotación será del orden de los 3,5 m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a orden 06/07 se presenta la memoria del proyecto de red de agua y plano de implantación de la toma de agua;

Que a orden 02 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (orden 09/12);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 4) 6), y 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor de los Sres. Julieta Pamela Quiroga DNI 28.049.608, Adrián Pablo Sánchez DNI 23.155.845, Jesica Elisabeth Rivero DNI 35.526.233 y David Rubén Sánchez DNI 28.984.528, con domicilio en Av. Tres Lagos 14.100, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, para realizar uso de agua pública para abastecimiento humano y usos complementarios en el Apart Hotel Club de Montaña, ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-1-N-008-08B, de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- La fuente de abastecimiento será el lago Moreno y el caudal de explotación de agua para abastecimiento humano y usos complementarios será del orden de los 3,5m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (orden 06/07).

Artículo 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 208/26, N° 209/26 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Artículo 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Artículo 8°.- La provisión de agua para consumo, que el establecimiento realice, deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público – Serie Documento Técnico N° 3 – agosto 1996 - COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Artículo 9°.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Artículo 10°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Artículo 11º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 12º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 755

EX-2026-00853046-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 27 de Agosto de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 10-6-440280, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela NC 10-6-440280 y el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 756

EX-2026-01067729-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 27 de Agosto de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Pichileufu, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-4-465615, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Diego Navarrete (matrícula 4184 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble de nomenclatura catastral de origen 19-4-465615 con el cauce del río Pichileufu, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrantes a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 764

EX-2026-00654088 -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 31 de Agosto de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a las parcelas con nomenclatura catastral de origen 09-1-R-002-01A, 02A y 02B, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula CPARN 3569), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual además cuenta con la intervención de la Intendencia General de Riego;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación a los inmuebles designados catastralmente como 09-1-R-002-01, 02A y 02B, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de sistema de riego.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución Nº 774

EX-2026-01064371-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 1 de Septiembre de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 19-3-A-100-03, 04 y 06, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula 5018 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles referidos;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución Nº 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Intendente General

a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 19-3-A-100-03, 04 y 06, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, El Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

Resolución N° 775*EX-2026-00500486-GDERNE-MESYA#DPA*

Viedma, 1 de Septiembre de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 07-2-F-004-01, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Stangen Víctor (matrícula 3142 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual además cuenta con la intervención de la Intendencia General de Riego;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela NC 07-2-F-004-01 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de sistema de riego.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, El Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 777*EX-2026-00664539-GDERNE-MESYA#DPA*

Viedma, 1 de Septiembre de 2026

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 09-1-R-004-01A, 09-1-R-006-01, 09-1-R-006-02 y 09-1-R-006-03, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula CPARN 3569), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación a los inmuebles designados catastralmente como 09-1-R-004-01A, 09-1-R-006-01, 09-1-R-006-02 y 09-1-R-006-03, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 04 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, El Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 778

EX-2026-00664531-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 1 de Septiembre de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 09-5-860090, 09-5-870520 y 09-5-890340, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula CPARN 3569), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles referidos;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener los planos respectivos;

Que a orden 04, 05 y 06 se presentaron los planos de mensura realizados en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme a los planos presentados, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación a los inmuebles designados catastralmente como 09-5-860090, 09-5-870520 y 09-5-890340, establecida en los planos de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrantes a orden 04, 05 y 06, y cuyas copias pasan a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, El Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 779

EX-2026-00500471-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 1 de Septiembre de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 07-2-F-005-01 y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Stangen Víctor (matrícula 3142 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual además cuenta con la intervención de la Intendencia General de Riego;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela NC 07-2-F-005-01 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de sistema de riego.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, El Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 780

EX-2026-00500401-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 1 de Septiembre de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 07-2-F-006-01A y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Stangen Víctor (matrícula 3142 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual además cuenta con la intervención de la Intendencia General de Riego;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela NC 07-2-F-006-01A el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de sistema de riego.

Artículo 3°.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4°.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, El Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
RESOL-2026-5159-E-GDERNE-MS

Viedma, 20 de Julio de 2026

Visto: el expediente N° 32970-S-2026, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que las políticas públicas de salud tienen como objetivo prioritario garantizar el acceso equitativo, oportuno y de calidad a la atención integral de la salud materna y neonatal;

Que la Organización Mundial de la Salud ha establecido que el cumplimiento de las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE) contribuye a reducir la morbilidad y mortalidad materno-neonatal;

Que la Resolución Nacional N° 670/2019 aprueba las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE) como requisitos esenciales para el funcionamiento de establecimientos de salud habilitados para la atención de nacimientos pertenecientes al sistema de atención de salud;

Que la Resolución del entonces Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación N° 670/2019, y anexo de la Secretaría de Gobierno de Salud, por la cual aprueba las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE), en su artículo 3° invita a las provincias y a la ciudad Autónoma de Buenos Aires a incorporar las CONE;

Que resulta responsabilidad indelegable del Estado garantizar que los servicios materno-neonatales sean accesibles, oportunos y de calidad para toda la población, en el marco de la seguridad del paciente y el respeto por los derechos de las personas gestantes, recién nacidos y sus familias enmarcados en la

Ley N° 27611 «Atención y Cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia», Ley N° 26.529/2009 de «Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud»; la Ley N° 26.485/2009 de «Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollan sus Relaciones Interpersonales»; y la Ley N° 25.929/2004 de «Protección del embarazo y del recién nacido», conocida como de «Parto respetado»;

Que el Reglamento de Áreas Programa de la Provincia de Río Negro, aprobado por Resolución N° 745/86, organiza el sistema de salud provincial en niveles escalonados de complejidad, define misiones y funciones, y establece la necesidad de organizar los establecimientos como una red, con sistemas de referencia y derivación oportunos para la patología que excede el nivel resolutorio local;

Que dicha normativa provincial reconoce al hospital de Área Programa y a los niveles superiores como centros de referencia y derivación de los establecimientos de menor complejidad, promoviendo un sistema organizado y coordinado de atención sanitaria;

Que la regionalización perinatal, mediante la categorización de maternidades y servicios neonatales y la implementación de criterios de derivación y contrarreferencia, constituye una estrategia sanitaria central para mejorar resultados maternos y neonatales y reducir riesgos evitables;

Que se torna necesario integrar el estándar CONE con el modelo provincial por Áreas Programa, a fin de ordenar la atención perinatal, optimizar recursos, asegurar continuidad del cuidado y garantizar prestaciones acordes al nivel de complejidad;

Que corresponde al Ministerio de Salud de la Provincia dictar normas de rectoría sanitaria, aprobar lineamientos de organización, establecer criterios rectores en base a las normativas y monitorear la calidad y seguridad de la atención en los establecimientos del subsector público;

Que contemplando la situación que pudiera surgir en determinadas localidades y establecimientos, de carácter transitorio, y que estos eventualmente no contaran con recurso humano crítico suficiente (Ginecología, obstetricia, anestesia, pediatría/neonatología, enfermería y/o personal especializado) resulta necesario establecer mecanismos excepcionales de organización en red que permitan garantizar la continuidad y seguridad de la atención mediante estrategias complementarias, tales como el traslado programado y/o cobertura de las guardias por equipos profesionales de otras jurisdicciones, sin perjuicio de las derivaciones asistenciales que correspondan;

Que, ante situaciones excepcionales en las que la red pública no pueda garantizar en forma oportuna la atención requerida por la persona gestante y/o el recién nacido en función del nivel de complejidad necesario, corresponde al Ministerio de Salud provincial garantizar y prever el uso complementario de prestadores del subsector privado, con el fin de asegurar la continuidad asistencial, la oportunidad de la atención y la protección de la vida y la salud;

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes del Ministerio de Salud, como así también han tomado debida intervención en materia de su competencia la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, conforme Artículo 12º, inc. e) de la Ley A N° 2938 y la Fiscalía de Estado;

Que el suscripto está facultado para aprobar la presente en los términos del Artículo 20º de la Ley N° 5.735 y sus modificatorias, Decretos N° 314/24 y N° 337/24;

Por ello:

El Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar la Resolución Nacional N° 670/2019 de la Secretaría de Gobierno de Salud, del Ministerio de Salud de la Nación y Anexo, la cual aprueba las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE) como requisitos básicos para el funcionamiento de establecimientos de salud de nivel II y III públicos y privados, donde se atiendan partos en su jurisdicción, la cual como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, a través de la Coordinación de Salud Perinatal y Niñez mediante sus coordinadores zonales, será el responsable de relevar y actualizar anualmente la información referente a la organización y funcionamiento de las maternidades y de los servicios de atención neonatal del sistema público, habilitados, y conforme al cumplimiento de las CONE y el nivel de complejidad definido para cada establecimiento, actualizará la categorización de las maternidades que así lo requieran, siendo este procedimiento objeto de fiscalización por parte de este Ministerio provincial y del Ministerio de Salud de la Nación, tal lo previsto en el Art. 2 de la Resolución 670/2019 antes citada.

Artículo 3º.- Aprobar la Regionalización de la Atención Perinatal en el ámbito provincial, disponiendo que la atención de las personas gestantes y los recién nacidos deberá realizarse en establecimientos acordes al nivel de complejidad requerido, conforme a la categorización definida por la autoridad sanitaria.

Artículo 4º.- Aprobar los Criterios de Derivación Materna y Neonatal, los Circuitos de Referencia y Contrarreferencia y las Responsabilidades Institucionales en el marco de Áreas Programa, que como Anexo II forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º.- Establecer que las derivaciones deberán realizarse de manera oportuna, segura, documentada y comunicada, priorizando la derivación prenatal de la persona gestante cuando el riesgo materno y/o fetal así lo indique, conforme al nivel de complejidad y capacidad resolutoria del establecimiento.

Artículo 6º.- Disponer que, ante la faltante transitorio de recurso humano crítico en maternidades y/o servicios de atención neonatal que comprometa el cumplimiento de las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE) o la capacidad resolutoria del establecimiento, el Ministerio de Salud, a través de las áreas competentes y en coordinación con el Área Programa respectiva, podrá instrumentar mecanismos de cobertura en red. A tales fines, podrá disponerse el traslado programado y/o urgente de profesionales y equipos asistenciales hacia la localidad afectada, previa conformidad expresa del agente involucrado constituyendo el traslado una medida de carácter estrictamente excepcional, la que deberá encontrarse debidamente fundada en razones de servicio y establecerse por un plazo determinado. Toda prórroga requerirá decisión debidamente fundada y la conformidad expresa del agente, en caso de persistir la situación que le dio origen. Ello, sin perjuicio de las derivaciones maternas y neonatales que correspondan conforme al nivel de complejidad.

Artículo 7º.- Disponer que, en situaciones excepcionales y debidamente fundamentadas, cuando los establecimientos del subsector público no cuenten con capacidad instalada, recurso humano crítico disponible o disponibilidad de camas/servicios necesarios para resolver la atención materna y/o neonatal conforme al nivel de complejidad requerido, el Ministerio de Salud deberá autorizar y coordinar la derivación a prestadores del subsector privado, en el marco de los circuitos de referencia y contrarreferencia, asegurando la continuidad del cuidado, el registro institucional, la auditoría sanitaria correspondiente y la posterior contrarreferencia al Área Programa de origen. Todo de conformidad con lo que establece el Manual de Procedimiento aprobado por Resolución N° 2876/01.

Artículo 8º.- Encomendar al Programa Provincial de Salud Perinatal y Niñez el monitoreo del cumplimiento de las CONE, la evaluación periódica de la categorización de maternidades y servicios neonatales, la supervisión de los circuitos de derivación y la elaboración de informes de seguimiento y mejora continua a partir de la designación de Coordinadores zonales. Acompañar a la Subsecretaría de Derivaciones a autorizar las coberturas profesionales que sean requeridas para dar cumplimiento a las leyes y normas referidas en conjunto con el Secretario de Salud de la provincia de Río Negro y las Direcciones de los establecimientos de salud con el mayor tiempo de previsión posible.

Artículo 9º.- Establecer que las Direcciones de los establecimientos de salud serán responsables de garantizar la implementación efectiva de la presente resolución y de comunicar de manera inmediata cualquier limitación operativa que comprometa la atención segura de nacimientos y la derivación oportuna.

Artículo 10º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Dr. Demetrio Thalasselis, Ministro de Salud.-

Anexo I

Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE)

Las instituciones habilitadas para la atención del nacimiento perteneciente a todo el sistema de atención de salud, sin excepción, deben contar con las siguientes condiciones de obstétricas y neonatales esenciales (CONE):

1. Condiciones Quirúrgicas y procedimientos obstétricos:

Toda institución donde se producen nacimientos debe contar con un profesional de guardia activa con capacidad para realizar cesáreas, reparación de desgarros vaginales altos, cervicales y rotura uterina, histerectomía, fórceps, ventosa, extracción de placenta, aspiración manual endouterina por aborto incompleto y cirugía de embarazo ectópico.

2. Disponibilidad anestésica:

La institución deberá contar con profesional que realice anestesia general y regional. Las instituciones de Nivel III (A o B) deberán contar con profesional anestesiólogo de guardia activa las 24hs. Las instituciones de Nivel II deberán asegurar la presencia de un anestesiólogo presente en cada nacimiento independientemente de la vía del parto.

3. Transfusión de sangre segura.

La institución contará con profesionales que puedan determinar grupo y factor Rh, y/o prueba cruzada. La institución debe contar con banco de sangre o reserva renovable y recurso humano técnico o profesional de guardia activa.

4. Tratamientos médicos maternos:

Los profesionales que atiendan a las mujeres durante el embarazo, parto y/o puerperio deberán poder implementar el tratamiento de eclampsia/preeclampsia, hemorragia postparto y shock en cualquiera de

sus formas según normativas o recomendaciones vigentes de este ministerio, al momento de ocurrido el evento

5. Asistencia neonatal inmediata:

Todos los profesionales que realicen la recepción de un recién nacido deberán poder realizar asistencia en la transición a la vida extrauterina y control térmico del recién nacido y deberán acreditar capacitación en Reanimación Cardiopulmonar neonatal por una institución oficial reconocida.

6. Evaluación del riesgo materno y neonatal:

Cada institución deberá contar con listados de factores de riesgo a la vista y acorde al nivel de categorización, tanto para la mujer en estado grávido puerperal como para el niño por nacer.

7. Transporte oportuno al nivel de referencia:

Todas las instituciones deberán contar con medios de comunicación: teléfono/radio; y con vehículo permanente para traslado según necesidad, y acorde a las Normativas vigentes. Se recomienda que cada jurisdicción disponga de una Red Sanitaria de transporte y traslado según niveles de complejidad.

Anexo II

Regionalización Perinatal Provincial

Criterios de Derivación Materna y Neonatal según Áreas Programa y Niveles de Complejidad

1. Objeto

Establecer los criterios de derivación materna y neonatal, el circuito formal de referencia y contrarreferencia y las responsabilidades institucionales para el funcionamiento de la Red Perinatal Provincial, conforme a la organización por

Áreas Programa y niveles escalonados de complejidad del sistema de salud provincial.

2. Principios Rectores

1. La red perinatal provincial se organiza bajo un esquema escalonado de complejidad creciente, en el cual cada establecimiento resuelve prestaciones según su nivel y deriva los casos que excedan su capacidad resolutoria.

2. La derivación debe ser oportuna, segura, documentada, comunicada y trazable, garantizando continuidad del cuidado.

3. Se prioriza la derivación prenatal ante riesgo materno y/o fetal previsible.

4. La derivación neonatal será excepcional cuando no sea posible el traslado prenatal o ante emergencias postnatales.

5. Todo traslado se realizará con referencia y contrarreferencia obligatoria.

3. Niveles de Complejidad y Rol en la Atención Perinatal

Según el Reglamento de Áreas Programa, los establecimientos se organizan por niveles I, II, III, IV (A/B) y VI

3.1 Nivel I

Atención ambulatoria, con énfasis preventivo.

Rol perinatal: captación precoz del embarazo, registro de embarazadas y recién nacidos, educación para la salud, detección de riesgos y gestión de derivación oportuna.

Deriva a: nivel de referencia funcional (Nivel III o superior).

3.2 Nivel II

Atención ambulatoria con médico general permanente y laboratorio elemental; puede contar con internación transitoria. Rol perinatal: control prenatal básico, identificación de riesgo, estabilización inicial y derivación oportuna.

Deriva a: Hospital de Área Programa (Nivel III o superior).

3.3 Nivel III

Cuenta con internación y prestaciones obstétricas sin cirugía obstétrica, con obligación de derivación oportuna (No Se Encuentran Habilitados Para Recibir RN Excepto ante situaciones emergentes que no permitan traslado) cuando se presuma necesidad de cirugía obstétrica o cuidados especializados.

Deriva a: Nivel IV A/IV B o Nivel VI, según riesgo.

3.4 Nivel IV A / IV B

Incluye obstetricia con cirugía obstétrica y mayor complejidad diagnóstica/terapéutica. (Cumplimiento de CONE) Rol perinatal: resolución de embarazos incluso de riesgo moderado/alto según capacidad instalada.

Deriva a: Nivel VI ante requerimiento de alta complejidad materna y/o neonatal.

3.5 Nivel VI

Máxima complejidad regional y rol de referencia zonal. Incluye obstetricia con cirugía y capacidad para atención especializada integral.

4. Instrumentos y Lineamientos para el Registro que favorecen la Implementación de la Regionalización Perinatal

Entre las intervenciones prioritarias de la Coordinación Provincial de Salud Perinatal y Niñez se encuentra el mejoramiento de la información y vinculación en los distintos niveles de atención.

Se establece el Sistema Informático Perinatal (SIP) como sistema único de registro epidemiológico perinatal para todos los efectores de la red provincial.

SIP Plus (Sistema Informático Perinatal Digital) es una herramienta web estandarizada por la OPS/OMS para el registro clínico de la salud materna, perinatal y reproductiva. Permite documentar embarazos, partos y recién nacidos, para favorecer la toma de decisiones de manera oportuna. Genera estadísticas en tiempo real para mejorar la atención y las políticas de salud.

Funcionalidades clave:

Tiempo Real e Interoperabilidad: Actualiza la historia clínica desde cualquier dispositivo y se sincroniza automáticamente con ministerios de salud y redes sanitarias. En los efectores, se registra la atención del embarazo en el momento que se produce en cualquier CAPS, Unidad Sanitaria u Hospital.

Seguimiento Longitudinal: Permite hacer un seguimiento continuo desde el primer control prenatal, integrándose con otros sistemas médicos (vacunas, certificados, etc.) Análisis Estadístico: Genera reportes automáticos que ayudan a prevenir la mortalidad materna, evaluar programas regionales y aplicar indicadores de calidad

Los objetivos del SIP son:

- Servir de base para planificar la atención;
- Verificar y seguir la implantación de prácticas basada en evidencias;
- Unificar la recolección de datos adoptando normas;
- Facilitar la comunicación entre los diferentes niveles;
- Obtener localmente estadísticas confiables;
- Favorecer el cumplimiento de normas;
- Facilitar la capacitación del personal de salud;
- Registrar datos de interés legal;
- Facilitar la auditoria;
- Caracterizar a la población asistida;
- Evaluar la calidad de la atención;
- Realizar investigaciones epidemiológicas operacionales

La implementación del Sip Plus y el Carnet Perinatal, con sus actualizaciones, se consideran como elementos imprescindibles para mantener un diagnóstico y seguimiento de la situación perinatal e identificar factores de riesgo que permitan implementar acciones pertinentes y oportunas.

5. Implementación de la Red Perinatal

5.1 Caracterización de los Servicios de Maternidad según su Complejidad

Nivel 1

Corresponde a efectores del primer nivel de atención y no contempla servicios de internación. En este nivel no se prevé la realización de partos, sólo atenderán en caso de emergencia que no permita el traslado de la mujer embarazada a un centro de referencia con la complejidad necesaria para la atención de la misma.

Sus funciones primordiales serán:

Promover y atender el control preconcepcional y prenatal, estableciendo el nivel de riesgo del embarazo, para su eventual derivación, diagnosticar el trabajo de parto y atender el puerperio contrareferido.

Atender las emergencias perinatológicas.

Pesquisar la demanda oculta.

Contarán con la infraestructura, RRHH y los insumos solamente para la atención de partos en los casos anteriormente mencionados.

Nivel 2

Descripción

Son servicios que se desenvuelven en establecimientos de salud con internación de tipo general (medicina general) o especializada (maternidades). No poseen terapia intensiva y pueden contar con algún Servicio de apoyo en especialidades generales como Clínica médica o Cirugía General.

Estos Servicios deben asegurar un nivel de cuidado básico en el marco de "Condiciones Obstétricas Esenciales" (Anexo 1)

Estas instituciones deben asegurar:

1. Vigilancia y cuidado de todas las mujeres admitidas o referidas del 1er nivel, con rutinas de evaluación de riesgo y adecuado sistema de referencia a ámbitos de mayor complejidad cuando se requiera.
2. Adecuada capacidad para detectar y dar respuesta a problemas no anticipados durante la atención prenatal, como los que ocurren durante la atención del trabajo de parto, el parto y el puerperio.
3. Atención del parto de bajo riesgo.
4. Capacidad para iniciar una cesárea de urgencia dentro de los 30 minutos de decidida tal conducta.
5. Disponibilidad de sangre o plasma para transfusión las 24 horas.
6. Disponibilidad de Anestesia, radiología, ecografía, monitoreo fetal y laboratorio las 24 horas.
7. Cuidados puerperales.
8. Acuerdos para interconsultas y referencia de pacientes.
9. Programas amplios de participación de la familia en el parto y la internación de la madre y su hijo.
10. Sistemas de registro y documentación tales como el Sistema Informático Perinatal (SIP) resolución 3845/2013 y sus actualizaciones.
11. Pase de sala diario, incluyendo la totalidad de internadas, hecho llevado a cabo por médico de planta y/o jefe del servicio.
12. Pases de guardia.
13. Reuniones periódicas del equipo de salud (en ateneos y actividades docentes) para discutir casos, planificar el accionar futuro y analizar los resultados de la gestión.
14. Conformación o participación del servicio en los comités institucionales de: bioética, docencia e investigación, historias clínicas, infecciones intrahospitalarias, vigilancia de la morbilidad materna y la mortalidad infantil.

Nivel 3

Son servicios que se desenvuelven en establecimientos de salud con internación de tipo general (medicina general) o especializada (maternidades), y que deben asegurar un nivel de cuidados especializado, contando con servicio de terapia intensiva, ajustándose a las Normas de Servicios de Terapia Intensiva de Adultos y con Servicios de Apoyo en especialidades generales como Clínica médica o Cirugía y especialidades de apoyo para interconsultas (Cardiología, nefrología, etc.)

Estas instituciones deben asegurar todas las funciones descriptas para el nivel II y además:

1. Provisión de cuidados amplios para la totalidad de las mujeres admitidas o referidas de otros centros asistenciales, cualquiera sea su nivel de riesgo.
2. Atención del embarazo y parto de riesgo.
3. Atención de las complicaciones médicas u obstétricas graves que requieran terapia o cuidados intensivos.
4. Investigación y capacitación del recurso humano.
5. Monitoreo y evaluación de la actividad perinatólogica local y regional.
6. Evaluación de nuevas tecnologías.
7. Residencia para madres que permita su permanencia junto con los recién nacidos internados.

Estas Instituciones se dividirán en 2 categorías: "A y B" de acuerdo al listado de factores de riesgo dependiendo del nivel máximo de complejidad de cada una.

Deben contar con un Sector de recepción y reanimación del Recién Nacido según nivel de categorización neonatal.

Los Quirófanos, constituyen un componente esencial del servicio de Obstetricia y deben programarse para estar en disponibilidad permanente para las intervenciones obstétricas.

Los servicios de Maternidad de Alta complejidad deberán disponer de áreas de HOSPITAL DE DÍA para embarazadas de modo de concentrar estudios diagnósticos y tratamientos materno- fetales.

5.2 Derivación Materna

La derivación será obligatoria cuando la situación exceda la capacidad resolutive del establecimiento derivante según su nivel de complejidad.

Se detalla a continuación el circuito organizado según niveles de complejidad.

Asimismo, en los casos que requieran derivación y ocurra que no hubiera plaza de internación disponible en hospitales cabecera de zona, se deberá priorizar la derivación a establecimientos que se encuentren geográficamente más cercanos y tengan capacidad para brindar la respuesta requerida.

Listado de Factores de Riesgo para ser derivado al 2do Nivel

La presencia de estos factores de riesgo será detectado en el 1er nivel de atención publico/ privado y adecuadamente referido al efector de 2do nivel para su atención en el parto o cuando el profesional tratante lo considere oportuno.

Enfermedades Previas

- Anemia leve a moderada.
- Hipotiroidismo controlado
- Hipertensión arterial "No proteinúrica"
- Edad menor de 17 años o mayor de 35 años
- Cirugías uterinas previas (Miomectomía o hasta 2 cesáreas previas)
- Madre Rh negativa "no sensibilizada"
- Consumo de drogas.
- Incremento de peso excesivo: BMI >29 o aumento > de 18Kg Incremento de peso insuficiente: < de 5 Kg. en el embarazo Infecciones maternas sin repercusión fetal aparente. Infección urinaria alta
- VIH positivo.
- Embarazo gemelar.
- Distocias óseas
- Presentación fetal anormal al término
- Peso fetal estimado mayor a 4000gs
- Muerte perinatal en gestación anterior.
- Embarazo y DIU

Complicaciones en el embarazo actual

- Amenaza de parto prematuro mayor a 35 semanas
- Indicación de Inducción al parto.
- DBT Gestacional, tratada con dieta sin insulina y con buen control metabólico.
- Hipertensión inducida por el embarazo "no proteinúrica"
- Colestasis del embarazo mayor a 35 semanas
- Muerte fetal en embarazo actual sin coagulopatía.
- Miomatosis Uterina.
- Blastoma de ovario y embarazo.
- Polihidramnios leve
- Oligoamnios leve.

Listado de Factores de Riesgo para ser derivado al 3er Nivel "A"

Enfermedades Previas

- HTA crónica con o sin Preeclampsia sobreimpuesta
- DBT Previa y Gestacional con tratamiento insulínico
- Trombofilias
- Cardiopatías Grado I y II
- Enfermedades neurológicas (Epilepsias y otras)
- Obesidad mórbida (BMI>40)
- Anemia severa
- Enfermedades Psiquiátricas o adicciones en tratamiento (Si cuenta con servicio de Psiquiatría)
- Neuropatías Crónicas
- Enfermedades Autoinmunes

Del Embarazo Actual:

- Amenaza de Parto Prematuro y/o Rotura Prematura de Membranas mayor a 32 semanas
- Placenta Previa sin área de acretismo
- Colestasis del embarazo mayor a 32 semanas
- Preeclampsia
- Eclampsia
- RCIU (con Peso Fetal Estimado >1500 grs.)
- Polihidramnios moderado a severo
- Oligoamnios moderado a severo.
- Isoinmunización por RH que no requiera tratamiento intrauterino (Zona baja de Lilley)

Listado de Factores de Riesgo para ser derivado al 3er Nivel "B"

Enfermedades Previas (Incluye las del Nivel 3 "A"):

- Cardiopatías Grado III y IV
- Nefropatías con requerimiento de diálisis
- Transplantadas (renales- hepáticas)
- Trastornos de la coagulación
- Enfermedades oncológicas (Que requieran tratamiento inmediato)
- Hepatopatías o Enf de las vías biliares severas

Del Embarazo Actual (Incluye las del Nivel 3 "A"):

- Amenaza de Parto Prematuro y/o Rotura Prematura de Membranas menor a 32 semanas
- Incompetencia Ístmico- cervical
- Acretismo Placentario
- Embarazo Gemelar monoamniótico o con síndrome transfusor-trasnsfundido
- Isoinmunización por RH que requiera tratamiento intrauterino
- Colestasis del embarazo menor a 32 semanas
- Infecciones perinatales. (TBC materna, Chagas, Toxoplasmosis aguda, Sida, CMV)
- RCIU (con peso fetal estimado < 1500 gs.)
- Hidrops fetal
- Malformaciones fetales para cirugía inmediata:
- Malformaciones cardíacas
- Malformaciones del SNC
- Hernia diafragmática
- Atresia de esófago
- Defectos del cierre de la pared abdominal
- Uropatías Obstructivas
- Tumores sacrococcígeos, torácicos y cervicales

Del Puerperio (Considerar derivar a Nivel 3 "A" o 3"B") Derivación obligatoria ante:

- Hemorragia postparto persistente
- Shock / sepsis puerperal
- Crisis hipertensiva
- Necesidad de intervención quirúrgica o UTI no disponible

5.3 Caracterización de los Servicios de Neonatología según su Complejidad

Nivel 2

Se corresponde con las Maternidades de Nivel 2 que sólo brindan atención de bajo riesgo materno.
Definición

Son aquellos servicios de neonatología que sólo brindarán cuidados para niños de término o casi término (>35 semanas y/o > 2500 g) que no requieran cuidados especiales.

- Tipo de pacientes:

* Niños de bajo riesgo con por los menos 35 semanas de Edad Gestacional y fisiológicamente estables.

* Niños con complicaciones menores tales como hiperbilirrubinemia, dificultad respiratoria transitoria que requiera oxigenoterapia de corta duración .

- * Recién nacidos con hipertermia en buen estado general que deben ser estudiados.
- * Recién nacidos de término o casi término que se reinternen por bronquiolitis leves.
- * Niños contrarreferidos una vez solucionada su patología de base y que cumplan con las condiciones anteriores.

- Personal

Médico: El/los pediatra/s que atiendan a estos niños deberán contar con un centro de referencia regional (Nivel 3A o 3B de la región/área programática correspondiente) para las consultas que consideren necesarias.

Enfermería: deberá contar con enfermería capacitada para el manejo del recién nacido, y capacitación para fomentar y apoyar la lactancia materna, educación y puericultura.

- Organización funcional:

Las unidades de nivel 2 no requieren de neonatólogos. El personal médico puede estar integrado por generalistas o pediatras que deben contar con la posible colaboración de personal especializado en casos de urgencias.

Los servicios deben funcionar, asegurando la atención durante las 24 horas del día ya sea mediante una guardia activa o con una guardia pasiva, en aquellas localidades pequeñas en las que las distancias no presentan un problema.

Nivel 3

Se corresponde con el nivel 3 dentro de la clasificación de maternidades. Desde el punto de vista neonatal se subdivide en 2 subniveles de acuerdo con la complejidad de la atención brindada.

Nivel 3A

Definición:

Son aquellos servicios de neonatología que pueden brindar atención para niños que requieren cuidados especiales de corto plazo, incluyendo oxígeno terapia, y que no tengan menos de 32 semanas de edad gestacional o menos de 1500 gramos de peso al nacer. La posibilidad de realizar Asistencia Respiratoria Mecánica breve dependerá del equipamiento y capacidades instaladas del recurso humano y del establecimiento en que se encuentre este servicio.

- Tipo de pacientes. Igual a nivel 2 más.
- * Niños con más de 32 semanas de edad gestacional.
- * Niños con SDR del prematuro que requieran Surfactante.
- * Niños que requieran oxígeno/CPAP y/o ARM en los que la patología sea considerada leve y tengan buena evolución esperable para el nivel de complejidad.
- * Niños con alimentación parenteral/suero, en los que se considere que la realimentación tenga buena evolución esperable para el nivel de complejidad.
- * Niños que requieran hemodilución o exsanguinotransfusión.
- * Niños de término o casi término con bronquiolitis que requieran oxígeno o soporte respiratorio y con evolución favorable rápida. Deberán cumplirse las normas de aislamiento respiratorio, aunque sería importante que hubiera un sector de internación diferenciado para estos pacientes de manera de impedir el contagio de prematuros internados.

- Personal

Médico: las unidades de nivel 3A deberán tener por lo menos 1 neonatólogo de planta para conducir la atención de los pacientes.

El personal médico de planta, como así también de guardia, podrá estar integrado por pediatras con formación neonatológica.

Enfermeras: el personal de enfermería deberá tener entrenamiento especial en el manejo del recién nacido enfermo.

- Consultorio de Seguimiento:

Todas las Unidades de Nivel 3A deberán contar con un Consultorio de Seguimiento para el Recién Nacido de Riesgo egresado de la misma.

Nivel 3B

Definición

Son aquellas unidades con capacidad de proveer todo tipo de cuidado neonatal, incluyendo los requeridos por niños extremadamente prematuros.

- Tipo de pacientes. Igual a nivel 3A más
- a. Niños con menos de 32 semanas de edad gestacional.

- b. Niños con patología quirúrgica general
- c. Niños con patología quirúrgica compleja incluyendo patología del SNC
- d. Niños con patología quirúrgica cardiológica
- e. Niños con patología neonatal crítica

- Personal

Médico: las unidades de nivel 3B, deberán tener neonatólogos de planta para la atención de los pacientes. Los médicos de guardia también deberán ser especialistas. Las unidades de nivel 3 deberán tener acceso a consultores para las especialidades pediátricas incluyendo, pero no limitado a, infectólogos, oftalmólogos, cardiólogos, urólogos, nefrólogos, neurólogos, genetistas y dismorfólogos, cirujanos generales, cirujanos especialistas y cardiocirujanos, etc.

Enfermeras: el personal de enfermería deberá tener entrenamiento especial en el manejo del recién nacido enfermo. Para la asignación de pacientes de enfermería se deberá tener en cuenta la gravedad y/o inestabilidad de los pacientes.

Si la región considerara adecuado tener un banco de leche, éste deberá estar asociado a la Unidad de Nivel 3B.

- Consultorio de Seguimiento:

Todas las Unidades de Nivel 3B deberán contar con un Consultorio de Seguimiento para el Recién Nacido de Riesgo egresado de la misma.

5.4 Derivación Neonatal

Derivar todo recién nacido cuya condición exceda la capacidad resolutive del servicio neonatal del establecimiento tomando en cuenta para gestionar la misma el nivel de complejidad que requiere el caso en particular.

Nivel	Denominación	Atención de Partos	Servicios y Capacidades	Criterio Neonatal (RN)
I	Ambulatorio	No atiende partos.	Control de la embarazada, detección del riesgo obstétrico y control del recién nacido sano.	No aplica (solo control sano).
II	Bajo riesgo	Sí (incluye cesáreas).	Embarazos de bajo riesgo. Sin terapia intensiva. Atención a cargo de pediatría.	Recién nacidos mayores a 35 semanas.
III A	Alto riesgo	Sí.	Embarazos de alto riesgo, diversas especialidades y disponibilidad de terapia intensiva.	Recién nacidos mayores o iguales a 32 semanas o > 1500gr
III B	Alto riesgo	Sí.	Embarazos de alto riesgo, diversas especialidades y disponibilidad de terapia intensiva.	Recién nacidos menores a 32 semanas o < 1500gr

Diferencias clave:

- Complejidad Clínica: Los niveles III (A y B) son los únicos que cuentan con terapia intensiva y atención para embarazos de alto riesgo.
- Capacidad de Respuesta Neonatal: El nivel de complejidad aumenta a medida que disminuye la edad gestacional del recién nacido que pueden asistir, llegando al nivel III B para los casos más críticos (menos de 32 semanas).
- Nivel I: Se diferencia por ser estrictamente de carácter ambulatorio y preventivo, sin capacidad para asistir el momento del parto.

Derivación neonatal inmediata a mayor nivel de complejidad.

Condición previa: estabilización inicial más derivación segura.

- Prematurez extrema o muy bajo peso al nacer, deriva a neonatología nivel 3B (ver cuadro de referencia).
- Dificultad respiratoria severa/grave con necesidad de soporte respiratorio avanzado, deriva a 3A o 3B según edad gestacional (ver cuadro de referencia).
- Asfixia perinatal moderada/severa, deriva a 3A o 3B según edad gestacional y requerimiento de terapia de hipotermia (ver cuadro de referencia).
- Convulsiones, 3A o 3B (ver cuadro de referencia).
- Malformaciones congénitas que requieran manejo especializado/quirúrgico, deriva a 3A o 3B según disponibilidad de especialista (ver cuadro de referencia).

- Sepsis neonatal probable/confirmada con compromiso clínico, deriva a 3A o 3B (ver cuadro de referencia).
- Hipoglucemia persistente refractaria, deriva a 3A o 3B (ver cuadro de referencia).
- Ictericia grave con requerimiento de exanguinotransfusión, deriva a 3A o 3B (ver cuadro de referencia).

6. Circuito de Referencia y Contra-Referencia

6.1 Referencia (efector derivante) Obligatorio:

Evaluación clínica y estabilización inicial

1. Comunicación inmediata con efector receptor
2. Preparación de documentación mínima:
 - o Identificación completa
 - o Diagnóstico presuntivo y motivo de derivación
 - o Evolución clínica
 - o Tratamientos realizados
 - o Riesgos identificados
3. Registro en libro/planilla institucional de derivaciones

6.2 Recepción (efector receptor) Obligatorio:

1. Confirmación de aceptación/recepción
2. Organización del equipo receptor
3. Registro de ingreso y conducta inicial

6.3 Contrarreferencia (obligatoria)

Debe incluir:

Resumen de atención

- Diagnóstico definitivo
- Tratamiento indicado
- Seguimiento requerido en Área Programa
- Turnos/controles programados

7. Responsabilidades Institucionales

7.1 Dirección del establecimiento derivante

Responsable de:

- Cumplimiento del presente anexo
- Activación oportuna de derivación según riesgo
- Registro y trazabilidad
- Comunicación de limitaciones operativas

7.2 Dirección del establecimiento receptor

Responsable de:

- Recepción organizada y segura
- Coordinación interhospitalaria
- Contrarreferencia y continuidad de cuidados

7.3 Programa Provincial de Salud Perinatal

Responsable de:

- Monitoreo de cumplimiento CONE
- Seguimiento de derivaciones críticas
- Auditoría
- Gestión de medicación específica
- Capacitación y actualización técnica

8. Transporte Sanitario y Comunicación

Los establecimientos deberán contar con:

- Medios de comunicación operativos (teléfono/radio)

- Vehículo disponible para traslado según necesidad
- Coordinación con red provincial de transporte sanitario, conforme niveles de complejidad

9. Estrategias Complementarias a la Derivación (Cobertura en Red)

Cuando el establecimiento no pueda garantizar en forma transitoria el cumplimiento de las CONE por falta de recurso humano crítico (por ejemplo: anestesia, obstetricia, neonatología/pediatría, enfermería especializada u otros), se podrán implementar estrategias complementarias, tales como:

- Traslado de profesionales/equipos asistenciales al establecimiento de menor complejidad para resolución local segura.
- Guardias compartidas o coberturas interhospitalarias según Área Programa.
- Apoyo remoto para toma de decisiones (teleasistencia/segunda opinión) cuando se encuentre disponible.

En todos los casos, deberá asegurarse:

- Registro de la contingencia,
- Definición de responsabilidades asistenciales,
- Comunicación formal con el efector receptor de referencia,
- Activación de derivación si el riesgo excede la capacidad resolutoria del establecimiento.

10. Uso Complementario del Subsector Privado (Medida Excepcional)

En casos excepcionales, cuando la Red Pública Provincial no pueda garantizar en forma oportuna la atención requerida conforme el nivel de complejidad necesario (por ejemplo: falta de cama de cuidados críticos neonatales, falta de quirófano operativo, falta de anestesia disponible, saturación de unidad de cuidados intensivos, u otras contingencias críticas), se podrá disponer la derivación a prestadores del subsector privado, bajo las siguientes condiciones mínimas:

Indicaciones sanitarias claras: riesgo materno y/o neonatal y complejidad requerida.

1. Autorización y coordinación por autoridad sanitaria competente / coordinación de red.
2. Registro obligatorio de la derivación y sus motivos (efector derivante y receptor).
3. Referencia y contrarreferencia garantizada con resumen clínico completo.
4. Auditoría sanitaria y seguimiento del caso por el Programa Provincial de Salud Perinatal.
5. Retorno programado al sistema público para continuidad de cuidados cuando corresponda.

Todo de conformidad con lo que establece el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución N° 2876/01.

FALLOS

Provincia de Río Negro TRIBUNAL DE CUENTAS Fallo "TCRN" N° 379/2026

Viedma, 25 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 485-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° EX-2025-00795019-GDERNE-ME#MG, EX-2025-00046475-GDERNE-MGEYS#ST y EX-2025-00346019-GDERNE-ME#MG del registro del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2025 al 31/07/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 192/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 192/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 192/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 192/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" N° 380/2026

Viedma, 25 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 21-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y los Expedientes EX-2026-00033255-GDERNE-SCC#MM y EX-2025-00564392- -GDERNE-SCC#MM del registro del Ministerio de Modernización...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización, correspondiente al período 01/12/2025 al 31/12/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 195/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 195/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante copia del Dictamen DRyFC N° 195/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 195/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 384/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 644-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, EX-2025-01006318-GDERNE-SCC#MM del registro del Ministerio de Modernización y N° 116526-RNI-2023 de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización, correspondiente al período 01/08/2025 al 31/08/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 199/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 199/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante copia del Dictamen DRyFC N° 199/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 199/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 385/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 789-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, EX-2025-01325110- -GDERNE-SCC#MM y EX-2025-01102768- -GDERNE-ME#MM del registro del Ministerio de Modernización...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización, correspondiente al período 01/10/2025 al 31/10/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 201/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 201/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante copia del Dictamen DRyFC N° 201/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 201/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" N° 386/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 180-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y EX-2026-00236115- -GDERNE-SCC#MM y EX-2025-01013106- -GDERNE-ME#MM del registro del Ministerio de Modernización...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización, correspondiente al período 01/01/2026 al 31/01/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 204/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 204/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante copia del Dictamen DRyFC N° 204/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 204/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 387/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 224-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y los Expedientes EX-2026-00341454- -GDERNE-SCC#MM y EX-2026-00148151- -GDERNE-ME#MM del registro del Ministerio de Modernización...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización, correspondiente al período 01/02/2026 al 28/02/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 205/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 205/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante copia del Dictamen DRyFC N° 205/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 205/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 388/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 269-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y EX-2026-00416976- -GDERNE-SCC#MM y EX-2026-00186605- -GDERNE-SCC#MM del registro del Ministerio de Modernización...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización, correspondiente al período 01/03/2026 al 31/03/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 206/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 206/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante copia del Dictamen DRyFC N° 206/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 206/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" N° 389/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: El Expediente N° 78-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 218188-EDU-2024, N° 219212-EDU-2024 y N° 229063-EDU-2025, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos "...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/12/2024 al 31/12/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 194/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 194/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 194/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 194/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 390/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: El Expediente N° 735-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, y los Expedientes N° 143957-C-2024, N° 143959-D-2024, N° 142775-D-2024, N° 154117-D-2023 y N° 132773-D-2024 del registro del Instituto Provincial del Seguro de la Salud de la Provincia de Río Negro - I.Pro.S.S...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas del Instituto Provincial del Seguro de Salud - I.Pro.S.S - de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/08/2024 al 31/08/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 5/2026 y Dictamen ampliatorio DRyFC N° 198/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 5/2026 y del Dictamen ampliatorio DRyFC N° 198/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 5/2026 y el Dictamen ampliatorio DRyFC N° 198/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo, del Dictamen DRyFC N° 5/2026 y del Dictamen ampliatorio DRyFC N° 198/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Remitir copia del presente Fallo, del Dictamen DRyFC N° 5/2026 y del Dictamen ampliatorio DRyFC N° 198/2026 al Ministerio de Salud, para su conocimiento, considerando la dependencia funcional del Instituto Provincial del Seguro de Salud - I.Pro.S.S. Artículo 6º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 391/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 824-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, EX-2025-01343724- -GDERNE-SCC#MM y EX-2024-00752349- -GDERNE-ME#MM del registro del Ministerio de Modernización...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización, correspondiente al período 01/11/2025 al 30/11/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 202/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 202/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante copia del Dictamen DRyFC N° 202/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 202/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr.

Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 392/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los expedientes N° 159-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, N° EX-2025-00182276- -GDERNE-SCC#MM, N° EX-2024-00222399- -GDERNE-ME#MG y N° EX-2024-00670578- -GDERNE-ME#MM del registro del Ministerio de Modernización...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización de Río Negro, correspondiente al periodo 01/11/2024 al 30/11/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 165/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 165/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante los Dictámenes DRyFC N° 165/2025 y "DGRFyJC" N° 03/2026 y el Informe de la Auditora General N° 12/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 165/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas el expediente digital de muestra EX-2024-00670578- -GDERNE-ME#MM caratulado "S/Destaque y Comisión Fredes Viedma-Mzda - Traslado Ministro", a los fines de la promoción del proceso sancionatorio en virtud de las transgresiones advertidas por la Dirección de Rendiciones y Fiscalización de Cuentas e identificadas como observaciones N° 6, 7 y 8 del Dictamen DRyFC N° 165/2025. Artículo 6º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 393/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 165-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, N° 200873-SEYA-2025, N° 157430-SEYA-2024 y N° 157946-SEYA-2024 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro, correspondiente al periodo del 01/01/2025 al 31/01/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 159/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 159/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 159/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 159/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 394/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 702-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, N° 191124-S-2024, N° 218283-S-2025, N° 216582-S-2025, N° 51308-S-2023 y N° 190277-S-2024 del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Salud Pública correspondiente al periodo 01/08/2024 al 31/08/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en los Dictámenes DRyFC N° 207/2025 y N° 203/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en los Dictámenes DRyFC N° 207/2025 y N° 203/2026. Artículo 3º: Remitir

al organismo cuentadante los Dictámenes DRyFC N° 207/2025 y N° 203/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y de los Dictámenes DRyFC N° 207/2025 y N° 203/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 395/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 659-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes EX-2025-00940191-GDERNE-ME#MG, Ex-2025-00542047-GDERNE-ME#MG y Ex-2025-00838420-GDERNE-ME#MTCD del registro del entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la Provincia de Río Negro (Ministerio de Gobierno y Trabajo a partir de la sanción de Ley de Ministerios N° 5847 del 05/03/2026)...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/08/2025 al 31/08/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 191/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 191/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 191/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 191/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 396/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 127-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, N° 195809-SCAC-2026, N° 024687-DS-2025 y N° 024688-SPLIFV-2025, del registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2026 al 31/01/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 175/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 175/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 175/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 175/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 397/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los expedientes N° 871-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 192640-S-2024, N° 218286-S-2025, N° 191241-S-2024 N° 192439-S-2024 y N° 215826-S-2025, del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Salud Pública correspondiente al período 01/10/2024 al 31/10/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en los Dictámenes DRyFC N° 213/2025 y "DGRFyJC" N° 9/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer

saber a las actuales autoridades del Organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 213/2025. Artículo 3º: Remitir al Organismo cuentadante los Dictámenes DRyFC N° 213/2025 y "DGRFyJC" N° 9/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y de los Dictámenes DRyFC N° 213/2025 y "DGRFyJC" N° 9/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 398/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 513-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y EX-2025-00806003- -GDERNE-SCC#MM y EX-2025-00587429- -GDERNE-SCC#MM del registro del Ministerio de Modernización...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización, correspondiente al período 01/06/2025 al 30/06/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 196/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 196/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante copia del Dictamen DRyFC N° 196/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 196/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 399/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 731-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, EX-2025-01234394- -GDERNE-SCC#MM y EX-2025-00733013- -GDERNE-ME#MM del registro del Ministerio de Modernización...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización, correspondiente al período 01/09/2025 al 30/09/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 200/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 200/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante copia del Dictamen DRyFC N° 200/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 200/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 400/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: los expedientes N° 567-D.E.O.-2025, N° 658-D.E.O.-2025 y N° 749-D.E.O.-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y los expedientes N° 980627-ART- 2025, N° 1129102-ART-2025 y N° 1234877-ART-2025 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentada por la Agencia de Recaudación Tributaria, correspondiente al periodo 01/07/2025 al 31/07/2025, 01/08/2025 al 31/08/2025 y 01/09/2025 al 30/09/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 137/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo,

que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 137/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 137/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 137/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 401/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto el expediente N° 251-DEO-2026, del registro del Tribunal de Cuentas y N° 73308-ERPSAE-2026, del registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) correspondiente al período 01/02/2026 al 28/02/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 139/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 139/2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 139 /2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 139/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Comunicar el presente Fallo y el Dictamen DEO N° 139/2026 a la Fiscalía de Estado provincial y a la Secretaría de la Función Pública (dependiente del Ministerio de Hacienda), conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos.- Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 402/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto el expediente N° 198-DEO-2026, del registro del Tribunal de Cuentas y N° 73307-ERPSAE-2026, del registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) correspondiente al período 01/01/2026 al 31/01/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 136/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 136/2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 136 /2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 136/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Comunicar el presente Fallo y el Dictamen DEO N° 136/2026 a la Fiscalía de Estado provincial y a la Secretaría de la Función Pública (dependiente del Ministerio de Hacienda), conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos.- Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, comunicar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 403/2026

Viedma, 27 de Agosto del 2026. Visto: Los expedientes N° 260-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, N° 208081-MSyJ-2025, N° 11832-MSyJ-2024 y N° 012067-MSyJ-2024 del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2025 al 31/01/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 193/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a

los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 193/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 193/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 193/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 404/2026

Viedma, 28 de Agosto del 2026. Visto los Expedientes N° 342-D.E.O.-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 244022-ADM-2026 del registro del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Río Negro, correspondiente al periodo de 01/02/2026 al 28/02/2026 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 167/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 167/2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 167 /2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 167/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 405/2026

Viedma, 28 de Agosto del 2026. Visto los expedientes N° 307-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 082710-T-2026 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección de Vialidad Rionegrina, correspondiente al periodo 01/03/2026 al 31/03/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 164/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 164/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 164/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 164/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 406/2026

Viedma, 28 de Agosto del 2026. Visto El expediente N° 314-D.E.O.-2026, del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente N° 022708-IPAP-2026, del Instituto Provincial de la Administración Pública. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de la Administración Pública, correspondiente al periodo 01/04/2026 al 30/04/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DEO N° 158 /2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 158 /2026.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 158 /2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de lo

aquí resuelto. Artículo 4º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 407/2026

Viedma, 28 de Agosto del 2026. Visto el expediente N° 371-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y el expediente N° 226929-R.C.M-2026 del registro del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente al periodo 01/03/2026 al 31/03/2026 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 163/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 163/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 163/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 163/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 408/2026

Viedma, 28 de Agosto del 2026. Visto los expedientes N° 161-D.E.O.-2026, del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 86143-E.D.R.S-2026 del Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro, correspondiente al periodo 01/02/2026 al 28/02/2026 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 110/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 110/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 110/2026, DGRFyJC N° 16/2026 y el Informe AGEyO N°11/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 110/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas el expediente N° 86037-E.D.R.S.-2026 caratulado "S/Alta Contrato locación de servicios Fidtech S.A Periodo Enero-Junio 2026.", conjuntamente con estas actuaciones, a los fines de la promoción del proceso sancionatorio en virtud de las transgresiones advertidas por la Dirección de Rendiciones y Fiscalización de Cuentas de Entes y Organismos e identificadas como observaciones N° 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Dictamen DEO N° 110/2026. Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 110/2025
Primer Llamado

Objeto y Destino: Contratación de Servicio de Supervisión, Rastreo y Monitoreo Electrónico, con destino a Personas en Conflicto con la Ley, Condenadas y/o Procesadas, a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Seis Mil Ciento Veinticuatro Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos (\$ 6.124.296.600,00).-

Garantía de Oferta: El Cinco (5 %) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 16/09/2.026

Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653.- Viedma, Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 75/2026

Primer Llamado

Objeto y Destino: Adquisición de Motosierras y Repuestos para las mismas con destino a las Centrales del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales -SPLIF- de Bariloche, Gral. Conesa, Luis Beltrán y El Bolsón dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ochenta y Siete Millones Ciento Quince Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 01/100 (\$ 87.115.745,01).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 17/09/2.026

Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653.- Viedma, Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 76/2026

Primer Llamado

Objeto y Destino: Adquisición de Electrodomésticos con destino a las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales -SPLIF- de Bariloche, Gral. Conesa y El Bolsón y las Subcentrales de Luis Beltrán, El Foyel y El Manso medio dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cuarenta y Tres Millones Trescientos Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con Cuarenta Centavos (\$ 43.307.168,40).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 17/09/2.026

Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653.- Viedma, Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 74/2026

Primer Llamado

Objeto y Destino: Por la Contratación del Servicio de Limpieza para la Residencia "La Casa El Abuelo Pepe" en la ciudad de Viedma, por el Término de Doce (12) Meses, con opción a Prórroga por Igual Periodo, a Cargo del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Setenta y Un Millones Ciento Veinte Mil con Cuatro Centavos (\$ 71.120.000,04).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 15/09/2.026

Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653.- Viedma, Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 812/2026

Viedma, 28 de Agosto de 2026

Visto: el expediente VI-01937-2026 caratulado: "Concurso un (01) cargo de Abogado/a Referencista en la Dirección de Gestión Humana", y

CONSIDERANDO:

Que en la Acordada 17/26 mediante la cual se aprueba la estructura, misión y funciones de la Dirección de Gestión Humana de este Poder Judicial, se encuentran previstos tres (3) cargos de Abogado/a Referencista con categoría equivalente a Jefe/a de Despacho, cuyas misiones y condiciones están establecidas en la mencionada norma.

Que en atención a las necesidades del servicio, resulta pertinente llamar a concurso para cubrir una (1) vacante para dicha función.

Que quien resulte designado/a integrará el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Reladoras y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia, conforme artículo 97 de la Ley 5731. Que la Administración General y la Contaduría General han tomado debida intervención. Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su conformidad para su participación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3º, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados y Abogadas Relatores y Reladoras y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia, para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista con categoría equivalente a Jefe/a de Despacho, a prestar servicios en la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial de la Provincia. Tiene asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia en toda la Provincia, y sus misiones y condiciones se encuentran previstas en las Acordadas 23/23 y 17/26 y en la Ley 5731.

Artículo 2º.- Establecer como requisitos para el cargo de Abogado/a Referencista con afectación a la Dirección de Gestión Humana: los previstos en la Acordada 23/23 para Abogados/as Referencistas; contar con tres (3) años de experiencia laboral y formación en docencia universitaria. Ello debe acreditarse al momento de solicitar su inscripción.

Quien resulte designado/a tiene las misiones y funciones previstas en las Acordadas 23/23 y 17/26 y en la Ley 5731, y las tareas de asistencia a la Dirección de Gestión Humana, según su titular lo determine.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen. La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 10/09/2026 y hasta el 13/10/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre. Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail. Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, desde el 10/09/2026 y hasta el 13/10/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive. Con posterioridad a la fecha antes consignada (13/10/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja de forma automática a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI (anverso y reverso).
- d) Constancia de CUIL.
- e) Certificaciones laborales y que acrediten los requisitos solicitados en el artículo 2º de la presente.
- f) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- h) Otros títulos, certificados de posgrados universitarios, maestrías, diplomaturas y cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- j) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, prestar conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- faculta a no tener por admitida la postulación.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2º y 5º.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Si el número de postulantes lo admite se puede convocar a una instancia de dinámica grupal, a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción. Se lleva a cabo entre la admisión y la entrevista con el STJ. De convocarse, la asistencia es obligatoria y eliminatoria. No se asigna puntuación.

Artículo 8º.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación integrado por el Director de Gestión Humana, Ezequiel Vinci; la Abogada Relatora de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ, Virginia del Carmen Franco; y el Director de Asesoramiento Técnico Legal, Juan Claudio Pereyra. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 10º. - Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º. - Hacer saber que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 12º. - Determinar que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13º. - Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14º. - Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 15º. - Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición

Dirección de Gestión Humana

Subdirector/a Coordinador/a Delegaciones de Gestión Humana

Resolución N° 820/2026-STJ

Cargo: Subdirector/a Coordinador/a Delegaciones de Gestión Humana, con clase remunerativa 360 del Escalafón "C" Profesional, con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en el ámbito de todo el territorio provincial, dependiente funcional y jerárquicamente de la Dirección de Gestión Humana.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ, 017/26-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo a las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 10/09/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 21/09/2026 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=643>

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: (<https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=643>), a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana. -

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 820/2026

Viedma, 31 de Agosto de 2026

Visto: el Expediente VI-01948-2026 caratulado "Dirección de Gestión Humana s/Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición – Subdirector/a Coordinador/a Delegaciones de Gestión Humana; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acordada 017/26-STJ se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, previéndose en dicho ámbito la creación de la Subdirección Administrativa de Gestión Humana, con asiento en la localidad de Viedma y competencia territorial en toda la provincia.

Que previo aval de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, el titular de la Dirección de Gestión Humana impulsó el trámite para el llamado a concurso público destinado a la cobertura de un (1) cargo de Subdirector/a Coordinador/a Delegaciones de Gestión Humana.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial, establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que asimismo, la Acordada 028/23-STJ (t.o.) establece el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y la progresividad en la carrera para los profesionales que integran el Escalafón "C".

Que la Acordada 030/23-STJ (t.o.) regula los parámetros de compatibilidad entre el ejercicio de las funciones judiciales —en cualquiera de sus niveles— y el desempeño en tareas de docencia o investigación.

Que en virtud de la normativa citada, resulta procedente disponer el llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Subdirector/a Coordinador/a Delegaciones de Gestión Humana, cuyas misiones y funciones se detallan en el Anexo I, Inciso B.1 de la Acordada 017/26-STJ.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones delegadas por el artículo 3º, inciso a), de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ-t.o., 030/23-t.o., 017/26-STJ y Reglamento Judicial, para cubrir un (1) cargo de Subdirector/a Coordinador/a Delegaciones de Gestión Humana, clase remunerativa 360 del Escalafón "C" Profesional, dependiente funcional y jerárquicamente de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en el ámbito de todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- Requisitos Generales y Particulares:

- 1) Ser Argentino/a o residente permanente;
- 2) No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
- 3) Poseer título universitario de cuatro (4) años o más expedido por Universidad pública o privada en Recursos Humanos, Administración o afines a las funciones del organismo;
- 4) Poseer antecedentes laborales mayores a cinco (5) años relacionados a la administración y gestión de Recursos Humanos;
- 6) Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
- 7) Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
- 8) No encontrarse incurso/o en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
- 9) Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta Cincuenta (50) Km. del mismo, dicho requisito deberá acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;
- 10) Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente;

Artículo 3º.- Establecer que la inscripción será únicamente vía electrónica a través del sitio web oficial del Poder Judicial: www.jusrionegro.gov.ar y deberá realizarse a partir del 10/09/2026 a las 08:30 horas hasta el 21/09/2026, a las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será a través del mencionado sitio. Complementariamente podrán emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 4º.- Funciones Específicas del cargo: (Acordada 017/26- Anexo I Inc. B.1)

1. Entender en la planificación, coordinación y seguimiento de las acciones vinculadas con la gestión de las personas que integran el Poder Judicial.
2. Asistir a la Dirección en la implementación de políticas, trámites y procedimientos relativos a la gestión integral de las personas que integran el Poder Judicial, en concordancia con los lineamientos del Superior Tribunal de Justicia.
3. Asistir a la Dirección en la gestión y seguimiento de trámites complejos y/o que requieran la articulación con distintas oficinas internas, otros organismos del Poder Judicial y/o organismos externos a este.
4. Tener a su cargo la coordinación funcional y dirección de las Delegaciones de Gestión Humana, asegurando la aplicación uniforme de las políticas, criterios y procedimientos definidos por la Dirección.
5. Articular con las otras dependencias de la Dirección de Gestión Humana a los efectos de sustanciar las gestiones inherentes a su rol y las de la Dirección.
6. Dirigir, coordinar e instrumentar el sistema de control horario sobre agentes del Poder Judicial, excepto los dependientes de los Ministerios Públicos. Supervisar y ejercer el control de presentismo y licencias: Controlar el proceso de registro de licencias extraordinarias sin haberes y ausencias, así como la gestión de descuentos por inasistencia y el régimen de licencias.
7. Proponer mejoras en los circuitos administrativos, sistemas de información y herramientas de gestión vinculadas con la gestión de las personas.
8. Organizar y coordinar la implementación de sistemas y herramientas tecnológicas que faciliten la gestión administrativa de los procesos del área, de acuerdo a políticas establecidas por la Dirección de Sistemas y en coordinación con los/las expertos/as de la Dirección de Gestión Humana.
9. Cumplir toda otra función que le sea asignada por la Dirección de Gestión Humana y por el Superior Tribunal de Justicia en el ámbito de su competencia.

Artículo 5º.- Determinar que el sistema de evaluación constará de tres instancias, coordinadas íntegramente por el Jurado Examinador instituido en el Artículo 6º de la presente resolución:

1. Antecedentes: Según la Grilla de Calificación que defina previamente el Jurado Examinador, la que otorgará hasta un puntaje máximo de treinta (30) puntos.
2. Oposición: mediante la elaboración de Trabajo Monográfico inédito sobre una propuesta de abordaje e implementación de las funciones específicas citadas en el párrafo precedente, la que otorgará un máximo de 40 (cuarenta) puntos.
3. Dinámica Grupal: Si el número de profesionales habilitados/as a concursar resultara suficiente, la Dirección de Gestión Humana, podrá disponer, en cualquier etapa del proceso de selección, la implementación de la Dinámica Grupal prevista en el Artículo 5to. del Reglamento Judicial. La asistencia a la misma será obligatoria, no otorgará puntaje alguno.
4. Entrevista Personal: para defensa del trabajo elaborado y exploración de perfil: con un puntaje máximo de treinta (30) puntos.

Artículo 6º.- Disponer que el Jurado Examinador estará integrado por la Sra. Secretaria del STJ, Dra. Silvana Mucci; el Sr. Director de Gestión Humana, Cdor. Ezequiel Vinci y el Sr. Director de Desarrollo Humano, Lic. Esteban L. Aliani.

Artículo 7º.- Facultar al Sr. Director de Gestión Humana a designar al equipo técnico a cargo de implementar la Dinámica Grupal. Dicha instancia consistirá en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que los/as postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil del cargo, mediante la aplicación de una técnica (Assessment Center).

Artículo 8º.- Definir la siguiente documentación a presentar por los/as inscriptos/as:

1. Constancia de inscripción (la misma será recibida por correo electrónico al momento de completar el formulario de inscripción);
2. DNI (frente y dorso);
3. Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, conforme artículo 2º, inciso 3) - diploma y analítico;
4. Certificaciones laborales que acrediten las exigencias del inciso 4) del artículo 2º de la presente;
5. Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
6. Nota de presentación y Currículum Vitae bajo declaración jurada, el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor/a y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;

7. Constituir domicilio electrónico con dominio gmail, para comunicación en forma alternativa de novedades (email);
8. Constancia de CUIL;
9. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
10. Nota de Pedido de Excepción de acuerdo al modelo que oportunamente se suministre, acompañada de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES (únicamente inscriptos mayores a 35 años);
11. Cada postulante deberá acompañar el Trabajo Monográfico mencionado en el Artículo 5º, con un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La misma deberá remitirse en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar

La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive el Trabajo Monográfico, como así también, las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

La misma deberá encontrarse organizada en el orden indicado precedentemente.

Artículo 9º.- El Jurado Examinador tendrá competencia exclusiva en lo respectivo a

1) Establecer Temarios y Pautas de Elaboración del Trabajo Monográfico ; 2) Fijar fechas y modalidad de Entrevistas; 3) Definir las pautas para la ponderación de antecedentes; 4) Implementar las Entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Autorizar cambios de turnos ante situaciones particulares debidamente justificadas por los participantes.

La Dirección de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Determinar bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativa.

Ante eventuales recursos o reclamos que interpongan los participantes, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Artículo 10º.- El Orden de Mérito resultante del presente concurso tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su aprobación, y podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción correspondiente.

El Superior Tribunal de Justicia designará en el cargo al postulante que, habiendo alcanzado o superado un puntaje mínimo total de setenta (70) puntos, ocupe el primer lugar en el orden de prelación final.

Artículo 11º.- Hacer saber que en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 12º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de prestación laboral del/de la profesional que resulte designado/a.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 14º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición

Dirección de Gestión Humana

Subdirector/a Administrativo/a de Gestión Humana

Resolución N° 822/2026-STJ

Cargo: Subdirector/a Administrativo/a de Gestión Humana, con clase remunerativa 360 del Escalafón "C" Profesional, con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en el ámbito de todo el territorio provincial, dependiente funcional y jerárquicamente de la Dirección de Gestión Humana.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ, 017/26-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo a las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 10/09/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 21/09/2026 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=644>

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: (<https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=644>), a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana. -

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 822/2026

Viedma, 31 de Agosto de 2026

Visto: el Expediente VI-01947-2026 caratulado "Dirección de Gestión Humana s/Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición – Subdirector/a Administrativo/a de Gestión Humana; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acordada 017/26-STJ se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, previéndose en dicho ámbito la creación de la Subdirección Administrativa de Gestión Humana, con asiento en la localidad de Viedma y competencia territorial en toda la provincia.

Que previo aval de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, el titular de la Dirección de Gestión Humana impulsó el trámite para el llamado a concurso público destinado a la cobertura de un (1) cargo de Subdirector/a Administrativo/a.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial, establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que asimismo, la Acordada 028/23-STJ (t.o.) establece el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y la progresividad en la carrera para los profesionales que integran el Escalafón "C".

Que la Acordada 030/23-STJ (t.o.) regula los parámetros de compatibilidad entre el ejercicio de las funciones judiciales –en cualquiera de sus niveles– y el desempeño en tareas de docencia o investigación.

Que en virtud de la normativa citada, resulta procedente disponer el llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Subdirector/a Administrativo/a de Gestión Humana, cuyas misiones y funciones se detallan en el Anexo I, Inciso B.2 de la Acordada 017/26-STJ.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones delegadas por el artículo 3º, inciso a), de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ-t.o., 030/23-t.o., 017/26-STJ y Reglamento Judicial, para cubrir un (1) cargo de Subdirector/a Administrativo/a de Gestión Humana, clase remunerativa 360 del Escalafón "C" Profesional, dependiente funcional y jerárquicamente de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en el ámbito de todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- Requisitos Generales y Particulares:

- 1) Ser Argentino/a o residente permanente;
- 2) No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
- 3) Poseer título universitario de cuatro (4) años o más expedido por Universidad pública o privada en Recursos Humanos, Administración o afines a las funciones del organismo;
- 4) Poseer antecedentes laborales mayores a cinco (5) años relacionados a la administración y gestión de Recursos Humanos;
- 6) Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
- 7) Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;

- 8) No encontrarse incurso/o en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
- 9) Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta Cincuenta (50) Km. del mismo, dicho requisito deberá acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;
- 10) Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente;

Artículo 3º.- Establecer que la inscripción será únicamente vía electrónica a través del sitio web oficial del Poder Judicial: www.jusrionegro.gov.ar y deberá realizarse a partir del 10/09/2026 a las 08:30 horas hasta el 21/09/2026, a las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será a través del mencionado sitio. Complementariamente podrán emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 4º.- Funciones Específicas del cargo: (Acordada 017/26- Anexo I Inc. B.2)

1. Entender en la planificación, coordinación y seguimiento de las acciones vinculadas con la gestión de las personas que integran el Poder Judicial.
2. Asistir a la Dirección en la implementación de políticas, trámites y procedimientos relativos a la gestión integral de las personas que integran el Poder Judicial, en concordancia con los lineamientos del Superior Tribunal de Justicia.
3. Asistir a la Dirección en la gestión y seguimiento de trámites complejos y/o que requieran la articulación con distintas oficinas internas, otros organismos del Poder Judicial y/u organismos externos a este.
4. Intervenir en la organización y control de los registros del personal judicial, garantizando su actualización y resguardo.
5. Proponer mejoras en los circuitos administrativos, sistemas de información y herramientas de gestión vinculadas con la gestión de las personas que integran el Poder Judicial.
6. Coordinar y supervisar las dependencias a su cargo.
7. Organizar y coordinar la implementación de sistemas y herramientas tecnológicas que faciliten la gestión administrativa de los procesos del área, de acuerdo a políticas establecidas por la Dirección General de Sistemas y en coordinación con los expertos de la Dirección de Gestión Humana.
8. Gestionar el nexo entre la Unidad de Gestión Previsional del Poder Judicial y la Dirección de Gestión Humana para facilitar la tramitación y el seguimiento de los procesos jubilatorios.
9. Cumplir toda otra función que le sea asignada por la Dirección de Gestión Humana o por el Superior Tribunal de Justicia en el ámbito de su competencia.

Artículo 5º.- Determinar que el sistema de evaluación constará de tres instancias, coordinadas íntegramente por el Jurado Examinador instituido en el Artículo 6º de la presente resolución:

1. Antecedentes: Según la Grilla de Calificación que defina previamente el Jurado Examinador, la que otorgará hasta un puntaje máximo de treinta (30) puntos.
2. Oposición: mediante la elaboración de Trabajo Monográfico inédito sobre una propuesta de abordaje e implementación de las funciones específicas citadas en el párrafo precedente, la que otorgará un máximo de 40 (cuarenta) puntos.
3. Dinámica Grupal: Si el número de profesionales habilitados/as a concursar resultara suficiente, la Dirección de Gestión Humana, podrá disponer, en cualquier etapa del proceso de selección, la implementación de la Dinámica Grupal prevista en el Artículo 5to. del Reglamento Judicial. La asistencia a la misma será obligatoria, no otorgará puntaje alguno.
4. Entrevista Personal: para defensa del trabajo elaborado y exploración de perfil: con un puntaje máximo de treinta (30) puntos.

Artículo 6º.- Disponer que el Jurado Examinador estará integrado por la Sra. Secretaria del STJ, Dra. Silvana Mucci; el Sr. Director de Gestión Humana, Cdor. Ezequiel Vinci y el Sr. Director de Desarrollo Humano, Lic. Esteban L. Aliani.

Artículo 7º.- Facultar al Sr. Director de Gestión Humana a designar al equipo técnico a cargo de implementar la Dinámica Grupal. Dicha instancia consistirá en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que los/as postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil del cargo, mediante la aplicación de una técnica (Assessment Center).

Artículo 8º.- Definir la siguiente documentación a presentar por los/as inscriptos/as:

1. Constancia de inscripción (la misma será recibida por correo electrónico al momento de completar el formulario de inscripción);
2. DNI (frente y dorso);
3. Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, conforme artículo 2º, inciso 3) - diploma y analítico;
4. Certificaciones laborales que acrediten las exigencias del inciso 4) del artículo 2º de la presente;
5. Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
6. Nota de presentación y Currículum Vitae bajo declaración jurada, el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor/a y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
7. Constituir domicilio electrónico con dominio gmail, para comunicación en forma alternativa de novedades (email);
8. Constancia de CUIL;
9. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
10. Nota de Pedido de Excepción de acuerdo al modelo que oportunamente se suministre, acompañada de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES (únicamente inscriptos mayores a 35 años);
11. Cada postulante deberá acompañar el Trabajo Monográfico mencionado en el Artículo 5º, con un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La misma deberá remitirse en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta *oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar*

La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive el Trabajo Monográfico, como así también, las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

La misma deberá encontrarse organizada en el orden indicado precedentemente.

Artículo 9º.- El Jurado Examinador tendrá competencia exclusiva en lo respectivo a

1) Establecer Temarios y Pautas de Elaboración del Trabajo Monográfico ; 2) Fijar fechas y modalidad de Entrevistas; 3) Definir las pautas para la ponderación de antecedentes; 4) Implementar las Entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Autorizar cambios de turnos ante situaciones particulares debidamente justificadas por los participantes.

La Dirección de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Determinar bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativa.

Ante eventuales recursos o reclamos que interpongan los participantes, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Artículo 10º.- El Orden de Mérito resultante del presente concurso tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su aprobación, y podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción correspondiente.

El Superior Tribunal de Justicia designará en el cargo al postulante que, habiendo alcanzado o superado un puntaje mínimo total de setenta (70) puntos, ocupe el primer lugar en el orden de prelación final.

Artículo 11º.- Hacer saber que en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 12º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de prestación laboral del/de la profesional que resulte designado/a.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 14º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

EDICTOS LEY PIERRI

La autoridad de Aplicación del Régimen de Regulación Dominial Ley Nacional N° 24.374, Ley Nacional N° 26.493, Ley I N° 3396 de la Provincia de Río Negro y Decreto Reglamentario N° 1167/17, en el marco de las actuaciones administrativas iniciadas ante el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (IPPV), cita y emplaza a Aguirre Jorge Luis y a Cejas Ana Claudia y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 06, Circ. 1, Sec. B, Mza. 730, Parc. 06, Sub. Parcela 00, Tomo 701, Folio 54, Finca 132.346, sito en calle Capitan Giacchino N° 57 Barrio Mitre, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte. N° 1926-VRG Wegiersky Antonio Moises (Ley Pierri) trámite ante la Delegación de Villa Regina.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Yapeyu Sur N° 267 Villa Regina, o al email leypierri@ippv.gob.ar. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Chirino Milagros, Referente Ley Pierri.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 50 (Cincuenta) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "FI-D" Nombre del Solicitante: Argentina Litio y Energía S.A. Expte. 39122-M-2014.- Viedma, Río Negro, 24 de agosto de 2026. Mineral: Hierro Categoría: 1º Número de Pertenencias: 50 Superficie de cada Pertenencia: 36 Has Superficie Total Mina: 1.800 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X = 3559381.00 - 5409976.00; 3561500.00 - 5409976.00; 3561500.00 - 5404430.37; 3557581.04 - 5404430.37; 3557581.04 - 5407901.12; 3559381.00 - 5407901.12 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 26. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=356035 X=5406918. Grilla: 4169 - IV Dpto. Político: San Antonio. Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilan. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "FI-D", Expte. N° 39122-M-2014 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.275-M-2025, la empresa Herger Mining S.A.S. ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "Eduardo Primero", 6067,68has., para las sustancias minerales de primera categoría -Plomo, Plata, Wolframio o Tungsteno, Oro, Hierro, ubicada en el Dpto. Político Valcheta. Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. - Sus vértices

quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y – X: 3490821.41 – 5509563.19; 3494010.08 – 5509563.19; 3494010.00 – 5509418.00; 3493000.00 – 5509418.00; 3493000.00 – 5499500.00; 3490870.00 – 5499500.00; 3490870.00 – 5498087.07; 3485735.00 – 5498087.07; 3485735.00 – 5499620.00; 3487100.00 – 5502600.00; 3487100.00 – 5507334.00; 3487100.00 – 5507334.00; 3490821.41 – 5507334.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. Registro Protocolar. - Registrar. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notificar de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 12/13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría Oro, Plomo, Plata, ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.160-M-2025, el señor Jorge Alberto Rosemblat, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "Marfed", de 1.165,74has., para las sustancias minerales de Primera Categoría Oro, Plomo y Plata, ubicada en el Distrito Minero Alto Valle. Localidad Próxima Catriel. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y – X: 2601232.62–5834127.08; 2602637.14–5834868.38; 2604701.51–5832878.21; 2604699.27 – 5831151.36; 2602967.62 - 5831074.42; 2601107.16 – 5831686.35; 2599960.58 - 5832964.58.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. Registro Protocolar. - Registrar. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notificar de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 32/34 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 51.003-M-2026, la empresa Imerys Minerales Argentina S.A. ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "La Andina III", 1419,31has., para las sustancias minerales de segunda categoría –Diatomita, ubicada en el Dpto. Político 25 de Mayo. Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y – X: 2444265 – 5427835; 2447496 – 5427835; 2447496 – 5423620; 2446267 – 5423620; 2446267 – 5423177; 2444934 – 5423177; 2444934 – 5423644; 2444265 - 5423644.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. Registro Protocolar. - Registrar. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notificar de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 20 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.260-M-2025, la empresa Edhipsa, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "El Bajo", 273,15has., para las sustancias minerales de Primera Categoría – Fósforo – Tierras Raras, ubicada en el Dpto. Político San Antonio. Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y – X: 3549802.29 – 5384910.50; 3551319.69 – 5384910.50; 3551319.69 – 5383110.37; 3549802.29 – 5383110.37.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. Registro Protocolar. - Registrar. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notificar de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.279-M-2025, el señor Guillermo Carlos Bono ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "Pato VIII", 9254,37has., para las sustancias minerales de primera categoría –Uranio/Vanadio, ubicada en el Dpto. Político El Cuy. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y – X: 22519450 – 5590656; 2529686 – 5590826; 2529686 – 5581700; 2519450 – 5581700.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. Registro Protocolar. - Registrar. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notificar de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 18 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.280-M-2025, el señor Guillermo Carlos Bono ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "Pato VII", 6893,64has., para las sustancias minerales de primera categoría –Uranio/Vanadio, ubicada en el Dpto. Político El Cuy. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y – X: 2529686.00 – 5590826.00; 2519450.00 – 5590656.00; 2526123.00 – 5599637.00; 2528973.69 – 5596722.98; 2531905.00- 5598010.00; 2533515.00 - 5596850.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. Registro Protocolar. - Registrar. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notificar de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 11 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Sr. Ibañez, Roque Argelino (DNI 18.227.953) y a la Sra. Correa, María Elsa (DNI 20.675.314), para que en Un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de Recepcionada la Presente, Proceda a Formular el Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que Motivó la Adjudicación del Inmueble identificado como Casa N° 27, Correspondiente al Plan 30 Viviendas, en la Localidad de El Bolsón.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta Dirimir la Situación.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional. -

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Pérez, Patricio Alejandro (DNI N° 21.847.963) y a la Señora Zarate, Carolina (DNI N° 26.562.351) el articulado de la Resol-2026-1016-E-GDERNE-IPPV de Fecha 27 de Agosto de 2026 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional sita en calle La Plata N° 1445, perteneciente al Conjunto Habitacional 10 Viviendas -Programa Provincial Casa Uno-, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada oportunamente mediante Contrato y Convenio de Pago suscripto el 28 de mayo del año 2004 y adjudicado el Conjunto Habitacional por Resolución N° 601 de fecha 25 de junio del año 2019, al Señor Pérez, Patricio Alejandro DNI N° 21.847.963 y a la Señora Zarate, Carolina DNI N° 26.562.351, en virtud de haber infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación y a la falta de pago de las cuotas de amortización de la vivienda. -

Artículo 2º: Notificar, al Señor Pérez, Patricio Alejandro DNI N° 21.847.963 y a la Señora Zarate, Carolina DNI N° 26.562.351, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. -

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro Ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. -

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.- Gloria Silvana Salgan a/c Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Villa Regina

Plan: 100 Viviendas IPPV-CGT

Garrido, Patricia Ayelén

(DNI N° 33.532.269)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio. -

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 22220

5-2026-001537

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Kurt ó Kurt Lanzer, LE 4249728, Paula Franek (indocumentada) y sus eventuales herederos, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-F-032-01 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 23/08/2018, en autos "Bronzatti, Gabriela Electra c/ Franek De Lanzer, Paula y Otro s/ Usucapion" - Expte. N°: BA-07928-C-0000, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). Link de acceso a demanda y documental: https://drive.google.com/drive/folders/1XryNx9BrrH0M7oHdqZcPAJSXew5fY6wY?usp=drive_link. - Publíquese por 10 (diez) días. San Carlos de Bariloche, 30 de julio de 2026. - Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22382

5-2026-001803

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita a herederos de Jose Enrique Delgado, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-N-137-12 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 10/04/2006, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC), en los autos caratulados Soto, Graciela Sofia c/ Delgado, Enrique Jose s/ Usucapion" Expte. N° BA-00344-C-0001. Publíquese por 10 (diez) días. San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

link demanda: https://drive.google.com/file/d/1E7IOAIgpPwfXKG47GDH2MXvwXbMzh_N/view?usp=sharing

"El Tribunal de Trabajo N° 2 Secretaria Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a "María Del Carmen Sarubbi de Gaztelu" para que dentro del término de Once días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Pichiñan, Margarita Ester c/ Sarubbi de Gaztelu, María del Carmen y otro S/ Despido" Expdt.: 37.408, corriéndose traslado de la demanda de fecha 21/10/25, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento, para que la represente." - Fdo. Mauro Tettamanti, Secretario.-

Edicto N° 22426

5-2026-001793

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 29/06/2026, se decretó la quiebra de Sra. Cardenas Mónica Alejandra, DNI 32.148.312, CUIT 27-32148312-2, en el proceso caratulado RO-02702-C-2025 "Cardenas Mónica Alejandra s/ Quiebra".

Síndico: Cr. Maximiliano Lapuente, quien constituye domicilio en calle España N° 1340 y en calle Tucumán N° 661, 3° piso oficinas 15/16 en los horarios de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 y de 16.30 a 20.00 horas, correo electrónico: estudio@estudiopabogados.com.ar

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 04/09/2026 para que los acreedores presenten -ante la Sra. Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3); mientras que las observaciones a dichos pedidos conforme art. 34 LCQ podrán formularse hasta el día 18/09/2026, y que se han fijado los siguientes plazos: el día 19/10/2026 para que la sindicatura presente

el informe individual (Art 35 LCQ), dictado de la resolución del art. 36 LCQ para el 02/11/2026; vencimiento previsto por el art. 37 LCQ para el día 01/12/2026; y el 01/12/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ), vencimiento de plazo para hacer observaciones del art. 40 LCQ para el día 16/12/2026; plazo para formular observaciones a la fecha inicial de la cesación de pagos (art. 117 L.C.Q) hasta 12/02/2026.

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de agosto de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca. -

Edicto N° 22420
5-2026-001936

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to de esta ciudad, en autos caratulados: "Bohm, Martín Guillermo c/ Duran, Americo s/ Usucapión" BA-02656-C-2023 cita a Americo Duran C.I.P.F.1.174.756 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1P-471-03 (art. 694 "in fine" CPCC) para que en el plazo de 31 (treinta y un) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 24/04/2024, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: JZVX-WSRG).- Publíquese por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la Nación y en el sistema de Publicación y consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 18 de agosto de 2026. Fdo. Dr. Mariano A. Castro, Juez. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA. -

"La titular de la Fiscalía N° 5 Dra. Paula Rodriguez Frandsen hace saber Isaias Carlos Paredes DNI 44705111, que en los autos MPF-VI-2148-2026 Fiscalía N° 5 s/ Hurto, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:" Viedma, 11-06-2026. Autos y Vistos...Considerando.. Resuelvo: I.-Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo. Paula Rodriguez Frandsen Fiscal".-

Edictos N° 22483
5-2026-002003

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, comunica que en los autos caratulados: "Antenao Gast, Pablo Miguel s/ Concurso Preventivo - Concurso Preventivo" - N° VI-00230- C-2026", con fecha 2 de junio de 2026, se ha declarado abierto el concurso preventivo del actor, con los efectos del art. 15 y sgtes. de la LCQ y bajo el régimen de los pequeños concursos (conf. art. 289 LCQ). Se ha designado síndico al Contador Omar Raúl Lehner, quien constituye domicilio en calle Saavedra N° 566 "A", de la ciudad de Viedma. A los fines de la verificación de créditos fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio denunciado, número de contacto: 2920 480590 y correo electrónico: lehner@nonline.com.ar. Hasta el día 08/09/2026 los acreedores podrán presentar ante el Síndico -en el domicilio y horarios indicados- los pedidos de verificación y títulos pertinentes. En relación a la modalidad de presentación de los pedidos de verificación de créditos, y atendiendo a las actuales prácticas de digitalización del proceso, principios de economía y celeridad procesal, autorizase de manera complementaria la remisión de las solicitudes de verificación y documentación respaldatoria en formato digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Sin perjuicio de ello, establécese que: a) La presentación por dicha vía tendrá carácter instrumental y no exime del cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 32 y concordantes de la LCQ. b) La documentación acompañada deberá consistir en copias digitales íntegras y legibles, revestidas -en la medida de lo posible- de garantías de autenticidad La presente modalidad no excluye la posibilidad de presentación presencial, quedando a opción del acreedor. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ. Fdo. María Justina Boeri - Secretaria. Viedma, 21 de agosto de 2026.

La titular de la Fiscalía N° 5 Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Queupan, Natalia Lorena DNI 29034197 que en los autos de referencia se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "

Viedma, 09-06-2026. Autos y Vistos...Considerando Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen Fiscal"

"La titular de la Fiscalía N° 5 Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber Yanina Mabel Salinas DNI 29582051, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 5, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-06-2026. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).-III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen Fiscal".-

Edicto N° 22514
5-2026-002001

La Jueza Subrogante Claudia E. Vesprini de la UJC N° 21, Secretaría Única subrogante a cargo de Romina Paula Zilvestein, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, correo:oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, sito en Av. General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de Cinco (5) días a presuntos herederos de Lilia Mercedes Castillo, DNI 06.515.152, para que se presenten en autos: "Castillo Delgado, Luis Alberto y/o Castillo, Luis Alberto s/ Sucesiones" - Expte. N°: VR-68234-C-0000 "Villa Regina, de julio de 2026. (...) Téngase presente lo manifestado en el punto 2 y siendo negativa la búsqueda de expedientes sucesorios a nombre de Lilia Mercedes Castillo; conforme los arts. 2 y 4 de la Ley 5273; publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a presuntos herederos de la misma por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho. Fdo.: Claudia E. Vesprini- Jueza Subrogante". Villa Regina, 26 de agosto del 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

Edicto N° 22530
5-2026-002029

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en calle Yrigoyen n° 387, 1° Piso de Cipolletti, cita y emplaza por 10 (Diez) días a Eduardo Gonzalo Queupan Gallardo, DNI. N° 37.213.518 para que comparezca a estar a derecho en autos: "Urrutia Edita Asención c/ Queupan Gallardo Eduardo Gonzalo y Otro s/ Ordinario-Cobro De Pesos" Expte. N° CI-00597-C-2025, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (art. 315 del CPCC).- Publíquese por dos (2) días. Cipolletti, 27 de agosto de 2026. Gimena G. Cid. Secretaria.-

Edicto N° 22522
5-2026-002060

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N°9 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaria N°1 del Dr. F. Daniel Gutiérrez, comunica que en los autos caratulados: Chazarreta, Gabriela Fabiana s/ Quiebra" - Expte. N°: SA-00297-C-2025 con fecha 09 de febrero de 2026, ha decretado la quiebra de a la Sra. Gabriela Fabiana Chazarreta, DNI. N°26.767.868 con domicilio real en Pedro Giachino, Casa 17, B° Chacritas, Sierra Grande, San Antonio Oeste, Río Negro.- Se ha designado sindico al Contador Jorge Daniel Wainstein, quien constituye domicilio en Avda. San Martín N.º 1477, San Antonio Oeste, Río Negro, domicilio electrónico: periciasfederales@gmail.com. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 hs. en el domicilio denunciado. Teléfonos: 0351-156136242, 0351-152080059, 0351-4815340.-

Apertura de Período Informativo: a) Plazo verificación de créditos -Art. 88, Art. 32 LCQ-: fijar como plazo máximo para que los acreedores presenten su pedido de verificación ante el Síndico el día 21/09/2026; mientras que las observaciones a dichos pedidos conforme Art. 34 LCQ podrán formularse hasta el día de 05/10/2026.- b) Informe individual del Art. 35 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de

tal informe el día 03/11/2026; dictado de la resolución del Art. 36 LCQ para el día 17/11/2026; vencimiento previsto por el Art. 37 LCQ para el día 18/12/2026.- c) Informe general Art. 39 LCQ: fijar como fecha para la presentación por sindicatura de tal informe el día 18/12/2026; vencimiento del plazo para hacer observaciones del Art. 40 LCQ, para el día 05/02/2027; plazo para formular observaciones a la fecha inicial de la cesación de pagos (Art. 117 L.C.Q), hasta el día 04/03/2027; vencimiento para dictado de resolución de Art. 117 LCQ: para el día 18/03/2027.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

Edicto N° 22531
5-2026-002044

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita a Urcola Luis, CUIL:99-0012381-7, para que en el plazo de 23 días comparezca al proceso y conteste la demanda en autos: Baccaglioni, Mauro Javier c/ Urcola, Luis s/ Usucapión BA-00744-C-2026 bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal). Publíquese por 2 (dos) día. Link para acceder a los escritos y documental.: <https://puma.jursionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>. Código para contestar demanda: CGTW-DSBF. San Carlos de Bariloche, 28 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22549
5-2026-002108

La Dra. Gabriela Lapuente, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° ONCE con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado Secretaria, Dra. Carla Yanina Norambuena, Coordinadora OTIF, y Subcoordinadora OTIF Edith L. González, cita al demandado Sr. Gutierrez Belizan, Santiago Nicolás, DNI N° 38.429.574, para que en el plazo de Diez (10) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes en los autos "Moreno Gómez Ariadna Giselle" c/ 'Gutierrez Belizan Santiago Nicolás' s/ Acciones de Filiación" (Expte CI-00711-F-2026). Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 28 de Agosto de 2026.-

Edicto N° 22536
5-2026-002109

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (ex-Juzgado Civil N°31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N°221 1er Piso de Choele Choele, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, hace saber que en los autos: "Aedo Hortencia Haydee s/ Quiebra" Expte. N°CH-00136-C-2026, en fecha 29 de mayo de 2026 se ha decretado la quiebra de Aedo Hortencia Haydee, DNI. N°37.461.983, con domicilio real sito en calle Curupal N°75, de la ciudad de Chimpay, provincia de Río Negro, haciéndose saber que se ha fijado el día 14 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura ante el sindico designado Cr. Dutto Sebastián, con domicilio en en Av. San Martín N°1127 de Choele Choele, atención de lunes a viernes, de 9 a 15 hrs, domicilio electrónico periciasfederales@gmail.com. Asimismo la síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 4 de diciembre de 2026 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 25 de febrero de 2027. Asimismo se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces y se intima a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro por Cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ).

Choele Choele, 28 de agosto de 2026.-

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Pablo Diego Moreno Coccio (DNI 16.338.552) que en el Legajo MPF-VI-04277-2023 caratulado "Moreno Coccio

Pablo Diego y Otro s/ Violación de Domicilio" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 422 que en sus partes pertinentes dice: "Viedma, 25 de agosto de 2026.- Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Moreno Coccio Pablo Diego, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por existir imposibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba, ni encontrar fundamentos para requerir la apertura a juicio, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 154 inc. 2 y 155 inc. 6° C.P.P.).- II.-Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. - III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación.-

Firmado: Adrian Miguel Dvorzak - Juez de Garantías". -

"La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Roberto Carcamo Bahamonde, DNI N° 93.729.397, que en los autos "Fiscalía N° 1 s/ Inv. Amenazas" - Leg. n° MPF-VI-01038-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06 de agosto de 2026.- ... Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 1 s/ Inv. Amenazas" - MPF-VI-01038-2026; y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal". III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo...Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".-

Edicto N° 22553
5-2026-002097

La Dra. Natalia Costanzo - Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alfredo Alberto Torres - M 7.384.358 y Crisolina Pacho - F 6.961.983 - para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Torres Alfredo Alberto y Pacho Crisolina s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00241-C-2026. Publíquese por un día. Choele Choel, 31 de Agosto de 2026.-

Edicto N° 22554
5-2026-001968

La Jueza Paola Santarelli, cargo de la UJC N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Romina Paula Zilvestein, Coordinación Transitoria de OTIC a cargo de Macarena Lapuente; sito en Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por 30 días a acreedores, herederos y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Endrica y/o Enrica de las Nieves Miranda Alveal, DNI. 18.883.235 en Autos: "Miranda Alveal, Endrica de las Nieves y/o Miranda Alveal Enrica de las Nieves s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00381-C-2026)". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día, citándose a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, por el plazo de treinta (30) días" (Fdo). Paola Santarelli. Jueza.

Villa Regina, 31 de agosto de 2026. Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.-

Edicto N° 22556
5-2026-002105

En los autos caratulados "Espinosa, Marina Belén y Furlanetto, Guillermo Federico s/ Adopción Integrativa" (Expte. N° RO-25840-F-0000/O-2RO-102-F2022), en trámite ante la Unidad Procesal N° 16, 2da Circunscripción Judicial, General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Jueza de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Agostina Bagliani, se cita y emplaza al Sr. Juan Nicolás Furlanetto Sánchez, DNI. N° 41.232.380, para que dentro del término de Cinco (5) Días comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones.

Publíquese por el término de Un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén.-

Edicto N° 22551
5-2026-002066

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Prieto Haydee, D.N.I. 5.160.841 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Catalan Alvarado, Juan y Prieto, Haydee s/ Sucesión Testamentaria (y Ab Intestato)" BA-018134-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 (tres) día. San Carlos de Bariloche, 31 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

Edicto N° 22552
5-2026-002071

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alba del Carmen Ojeda Ojeda (DNI 92.476.927) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ojeda Ojeda, Alba del Carmen s/ Sucesión Testamentaria, BA-00206-C-2026". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 31 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

Edicto N° 22557
5-2026-002050

El Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Marta Susana Maiolatesi - DNI 6.277.533, para que comparezcan en autos "Maiolatesi Marta Susana s/ Sucesión Ab Intestato (Por Cuerda 5479, 5478, F-2200)" (Expte. N° CI-26209-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 31 de agosto de 2026.-

Edicto N° 22559
5-2026-002068

El Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría subrogante a cargo del Dr. David Espinoza, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Josefa San Segundo L.C. 3.296.022, para que comparezcan en los autos caratulados "San Segundo, Josefa s/ Sucesión - Sucesión Intestada" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 31 de agosto de 2026.-

Edicto N° 22560
5-2026-001772

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Moretti Juan Carlos, DNI 7.567.406 y Sra. Benedicti María Esther, DNI 4.602.339, en el proceso RO-02293-C-2026 "Benedicti María Esther y Moretti Juan Carlos s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 31 de agosto de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.-

Edicto N° 22550
5-2026-001393

La Jueza Paola Bernardini, titular del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la 3° Circunscripción Judicial, sito en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón (RN), Secretaría a cargo

de la Dra. Ximena Roca, cita y emplaza a Juan Fernando Ledesma, DNI 17.520.997, por el plazo de 15 días para que comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (arts. 129 y 315 del CPCC), en autos "Capotosti, Beatriz Cristina c/ Ledesma, Juan Fernando s/ Ordinario - Acción de Enriquecimiento Sin Causa" (Expte. N° EB-00124-C-2025). Fdo. Paola Bernardini. Jueza. Firmado Digitalmente.

Publiquense en el sitio web del Poder Judicial, en el Boletín Oficial y en un diario o red social oficial de amplia circulación local por el término de dos (2) días.-

Edicto N° 22555

5-2026-002002

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la UJC N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Romina Paula Zilvestein, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil a cargo de la Coordinadora Transitoria Macarena Lapuente, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días, citando a Juan Carlos González, DNI. 17.284.367, por Cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Mansilla, Óscar Adrián c/ Del Valle, Liliana y Otros s/ Ordinario - Daños Y Perjuicios" - Expte N° VR-00095-C-2026, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 129,130,131, 315 y concordantes del CPCC.).

La providencia que ordena el presente, indica en su parte pertinente: "Villa Regina, 20 de agosto de 2026. Téngase presente lo manifestado y siendo negativa la búsqueda del paradero del codemandado Juan Carlos González; conforme los arts. 2 y 4 de la Ley 5273; publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose al mismo por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del CPCC)...". (Fdo) Paola Santarelli - Jueza. Villa Regina, 31 de Agosto del 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

Edicto N° 22558

5-2026-002090

El Dr. Diego De Vergilio, Juez cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 (Ex Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Natalia Esparza, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA- casilla electrónica: oticcacipolletti@jusrionegro.gov.ar a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, Coordinadora General, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro de la 4da circunscripción judicial, Notifica por el término de ley que en los autos caratulados: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. c/ Melo Marcos Andrés s/ Ordinario-Cobro de Pesos" (Expte. N° CI-01419-C-2025), con fecha 05 de junio del 2026 se ha declarado la rebeldía del demandado Melo Marcos Andrés, CUIT/CUIL 20336217327, mediante auto que en su parte pertinente dispone lo siguiente: "Cipolletti, 5 de junio de 2026 En atención a lo peticionado y encontrándose vencido el término acordado al accionado para contestar demanda y comparecer a estar a derecho, sin que lo hubiere efectuado, désele por perdido el derecho que para hacerlo tenía, haciendo efectivo el apercibimiento que determina el art. 53 del CPCC, declárese rebelde en el presente juicio a Marcos Andrés Melo, CUIT 20-33621732-7. Notifíquese (...) (Fdo.) Diego De Vergilio - Juez y Cipolletti, 20 de agosto de 2026. ... notifíquese al demandado Melo, Marcos Andrés, CUIT/CUIL 20336217327, la declaración de rebeldía de fecha 05/06/2026, por edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, Boletín Oficial de la provincia de Neuquén y en el sitio web del Poder Judicial, por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC. (Fdo.) Diego De Vergilio - Juez

Cipolletti, 31 de agosto de 2026.-

Edicto N° 22542

5-2026-002094

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Tomas Miranda (DNI N° 1.587.181), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Miranda, Tomas s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N°: VI-01436-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.Gustavo J. Tenaglia Secretario. Viedma, 28 de agosto de 2026.-

Edicto N° 22562

5-2026-002100

La Dra. Paola Bernardini, Jueza del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaria a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Omar Garros, L.E. 0.862.518 y por la señora Elva Margarita Guilenea, DNI 3.127.348, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Garros, Omar y Guilenea, Elva Margarita s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00134-C-2026), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial durante un (1) El Bolsón, 1 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22563

5-2026-002083

La Dra. Paola Mirna Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería n° Once, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Ruta 40 Acceso Norte esq. Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Secretaria a cargo de la Dra. Ximena Roca, cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Leopoldo Julián Casado DNI 3.433.661 y Sra. Nelly Lanfre DNI 3.543.520, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días en los autos caratulados: "Casado, Leopoldo Julian y Lanfre, Nelly s/ Sucesión - Sucesión Testamentaria Expte: EB-00114-C-2026", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por un (1) día.- El Bolsón, 1 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22564

5-2026-002110

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Alfredo Sorrentino DNI: 8250066 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sorrentino, Gustavo Alfredo s/Sucesión Intestada" BA-01999-C-2026, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención y de no ser declarados como herederos si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 01 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22565

5-2026-002076

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María Ana Zupancic (DNI. N°4.514.796) y Raúl Ubilonio Rodríguez (DNI. N° 4.562.759) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Zupancic María Ana y Rodríguez Raúl Ubilonio s/ Sucesión Intestada" (BA-01604-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 1 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22566

5-2026-002139

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a por treinta días (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Enrique Higinio Otegui - DNI N° M

7.391.179, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Otegui Enrique Higinio s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00305-C-2026. Publíquese Edicto por Un (1) día. Choele Choel, 01 de septiembre de 2026.-

Edicto N° 22561
4-2026-000010

La Dra. M. Gabriela Lapuente, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 11 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría a cargo Dra. Verónica Cuadrado y secretaria de OTIF a cargo Dra. Carla Yanina Norambuena, en los autos caratulados "C.A.C. y C.Z.O.J. s/ Declaración de Adoptabilidad DCI-01958-F-2026" cita y emplaza por el término de Cinco (5) días al Sr. Jorge Luis Casiano DNI 35596016 para que comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 1 de septiembre de 2026.-

Edicto N° 22567
5-2026-002091

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil 31 de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, con asiento en calle 9 de Julio 221, 1° Piso de Choele Choel, hacer saber que con fecha 01/07/2026 se declaró abierto el Concurso Preventivo de Adrián Edgardo Mort (CUIL N° 20-26267825-4), el que tramitará por Expediente N° CH-00213-C-2026 caratulado "Mort Adrián Edgardo s/ Concurso Preventivo". Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal, para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación: 1. El plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el día 06/10/2026; 2. El plazo para presentar informe individual vencerá el día 27/11/2026 (artículo 35, Ley 24522); 3. El plazo para presentar informe general vencerá el 04/03/2027; 4. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 02/07/2027 a las 10hs por vía remota a través de la plataforma Zoom. El Síndico designado en el presente concurso es el Contador Público Sebastián Dutto, con domicilio en Av. San Martín N°1127 de Choele Choel. Publicar edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la Web del Poder Judicial, de acuerdo con los Artículos 27° y 28° de la Ley N° 24.522.- Choele Choel, 1 de Septiembre de 2026. Fdo. Natalia Costanzo. Jueza.-

Edicto N° 22568
5-2026-002125

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a por treinta días (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rieb Heraldito Martín - DNI 7.398.426 - para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Rieb Heraldito Martín s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00306-C-2026. Publíquese Edicto por Un (1) día. Choele Choel, 1 de septiembre de 2026.-

Edicto N° 22569
5-2026-002084

La Dra. Agustina Naffa - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria unica, sito en calle San Luis 853 - 2° Piso de la ciudad de General Roca provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Catalino Camu DNI 8.119.654 en el proceso "Camu Catalino s/ Sucesión Intestada" Expte. RO-02809 C-2026. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 01 de septiembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca. -

Edicto N° 22570
5-2026-002087

La Dra. Agustina Naffa - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria unica, sito en calle San Luis 853 - 2° Piso

de la ciudad de General Roca provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Santarelli, Ángel Alfredo - LE 7568743 en el proceso "Santarelli Ángel Alfredo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: RO-02473-C-2026". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 01 de septiembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 22571
5-2026-002115

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Flores Carlos Alfredo DNI 3.434.409, en el proceso RO-03058-C-2026 "Flores Carlos Alfredo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 01 de septiembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 22572
5-2026-001972

La Dra. Carolina Perez Carrera jueza sustituta a cargo del Juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria subrogante N° 2 a cargo de la Dra. Andrea Aguiar; sito en Calle Martín Guerrico N° 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de quince días hábiles a todo/todos aquel/aquellos que se consideren con derecho a formular oposiciones, fundadas y justificadas, respecto de los autos caratulados: "Guenul Fernandez Victoria Rocío c/ Guenul Eduardo Nicolás s/ Supresión de Apellido LB-00338-F-2026. La oposición debe fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF). El presente edicto se publicará una vez por mes, por el lapso de dos meses en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273).

Secretaria, 1 de Septiembre de 2026.-

Andrea Aguiar, Secretaria de Familia Subrogante.

---●---

Edicto N° 22573
5-2026-002067

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la IV Circunscripción, sito en calle Irigoyen N°387 de la ciudad de Cipolletti, en autos "Berdugo, Omar Anibal s/ Sucesión Intestada"(Expte. N° CI-01926-C-2026), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Omar Anibal Berdugo (DNI N°13.185.133), para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 01 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22574
5-2026-002053

Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 1 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sita en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Marisa Berrios (DNI N°14.500.927), para que comparezcan en autos "Berrios, Marisa s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02052-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 01 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22575
5-2026-002072

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Miguel Hernán Pereira, DNI N° 20.292.307, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Pereira, Miguel Hernán s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02078-C-2026. a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 1 de septiembre de 2026.-

Edicto N° 22576

5-2026-002019

El Dr. Diego Ariel de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1er Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Silvia Judith Boisier Troncoso, DNI N° 92.874.166, para que comparezcan en autos "Boisier Troncoso, Silvia Judith s/Sucesión Intestada" (Expte. Nro. CI-01988-C-2026) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 01 de septiembre de 2026.-

Edicto N° 22577

5-2026-002062

Dr. Mauro Marinucci, juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N°3, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en Hipólito Yrigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Milagro Benavidez (LC N°4.163.681) para que comparezcan en autos caratulados "Benavidez, Milagro s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02082-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 01 de Septiembre de 2026.-

Edicto N° 22578

5-2026-002028

Mauro A. Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante del Sr Balboa Rafael Alberto DNI: 30.264.729 para que comparezcan en autos: CI-02026-C-2026 "Balboa, Rafael Alberto s/ Sucesión Intestada" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquense edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 01 de septiembre de 2026.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Subrogante, Dr. Francisco Marano hace saber a Painemilla Rodrigo Gabriel DNI N° 43.488.024, que en los autos Fiscalía 3 s/Hurto MPF- VI- 01257-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-05-2026. Autos y Vistos:.... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 29-03-2026, con la denuncia realizada por el ciudadano Rodrigo Gabriel Painemilla, quien relato "Que en fecha siendo horas 13:00 aproximadamente momentos que llego a mi domicilio de realizar compras doy cuenta que autor/es ignorado/s si ejercer violencia proceden a la sustracción de 01) Bicicleta marca Venzo rodado 29 color negra sin calcomanías, con numero de cuadro 25202. Que reside en un complejo el cual cuenta con un portón y en su momento se encontraba abierto." A fs. 13 se glosó copia del Informe del Cuerpo de Investigación Judicial N° 413 INF-BIN, mediante el cual surge que se procedió a realizar relevamiento de cámaras de seguridad en zonas aledañas, y a la búsqueda de posibles testigos eventuales del hecho acaecido, donde se detectaron en la vivienda lindante al complejo, por lo que se procedió a entrevistar a la propietaria, quien dijo ser y llamarse: Sánchez Silvia, quien procedió a colaborar y aportar los registros fílmicos mediante Whatsapp de esa dependencia, los cuales fueron debidamente analizados, donde no se obtiene dato de relevancia para la presente investigación, detectándose salida y regreso de denunciante. Posteriormente, se mantuvo entrevista con el ciudadano Contreras Condori Alejandro, propietario de "Tienda Contreras", quien manifestó que no podría colaborar debido a que no visualizo el momento del hecho investigado, y que no detecto persona alguna en situación sospechosa. Seguidamente, continuando con las recorridas se deja constancia que no se produzco el hallazgo de cámaras de seguridad en zonas aledañas a la zona del hecho. Por ultimo, surge que se llevo a cabo compulsas en Redes sociales, fines de 2 detectar la venta ilegal del elemento sustraído, no surgiendo dato de relevancia hasta la fecha. Que atento las características del hecho denunciado, por el momento no existen elementos que permitan individualizar al autor del hecho y arribar al siguiente estado procesal como el previsto en el art. 130 CPP siendo que además no restan medidas de prueba por disponer. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Dra. Sofia Lento Fiscal Adjunto.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PRODUCE S.A.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen 717, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, a publicar en Boletín Oficial, por (1) día la siguiente Fe de Erratas de la sociedad denominada "Produce S.A." en la edición del Boletín Oficial de Fecha 9 de Abril de 2026, pagina 58, en la que se publico la constitución de la citada sociedad, se deslizo el siguiente error:

Donde dice: socios: Edgard Enrique Artero, DNI 13.837.925, 65 años de Edad, Casado, Argentino, Fruticultor, domiciliado en Victorica 220 de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Carlos Luis Romero, DNI 12.979.041, 66 años de Edad, Casado, Argentino, Contador, Domiciliado en Los Castaños 762 de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Juan Cruz Artero, DNI 37.771.092, 32 años de Edad, Soltero, Argentino, Empresario, Domiciliado en Victorica 220 de Cipolletti y Emmanuel Artero, DNI 36.510.139, 34 años de Edad, Soltero, Argentino, Empresario, domiciliado en Bahia Blanca 423 de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

Debería decir: Socios: Edgard Enrique Artero, DNI 13.837.925, 65 años de Edad, Casado, Argentino, Fruticultor, domiciliado en Victorica 220 de Cipolletti, Provincia de Río Negro; y el Sr. Carlos Luis Romero, DNI 12.979.041, 66 años de Edad, Casado, Argentino, Contador, Domiciliado en Los Castaños 762 de Cipolletti, Provincia de Río Negro;

Cipolletti, 31 de agosto de 2026.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la ciudad de Cipolletti. -

RED VITAL S.A.S.

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Red Vital Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a. Socios: Adrián Aquiles Riera, DNI N° 29.593.102, CUIT 20-29.593.102-8, argentino, soltero, nacido el 22/06/1982, comerciante, domiciliado en Ángel del Agua N° 427, de la localidad de El Bolsón; y Martín Alejandro Baez, DNI N° 38.532.650, CUIT 20-38.532.650- 6, argentino, soltero, nacido el 07/10/1994, comerciante, domiciliado en Camino de los Chochos s/n de la localidad de El Bolsón.

b. Fecha del instrumento de constitución: 18 de febrero del año 2026.

c. Domicilio de la sociedad y de su sede: Ángel del Agua N° 427, de El Bolsón, Río Negro.

d. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.

e. Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f. Capital Social: Capital: El Capital Social es de \$ 1.200.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios socio suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Adrian Aquiles Riera, suscribe el 90% la cantidad de 1.080.000 (un millón ochenta mil) acciones ordinarias escriturales, y (b) Martin Alejandro Baez suscribe el 10% la cantidad de 120.000 (ciento veinte mil) acciones ordinarias escriturales.

g. Administración y Fiscalización: Administrador titular, Adrián Aquiles Riera, DNI N° 29.593.102. Administrador suplente, Martin Alejandro Baez, DNI N° 38.532.650.

h. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores

i. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, 27 agosto de 2026.-

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

---●---

SIVIL S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N°480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sivil Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Ignacio Javier Villa, DNI. N° 36.626.606, CUIT. 20-36626606-3, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de enero de 1992, profesión: contador público nacional y abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Río Negro y Venezuela, pasaje interno, casa 32, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; y Camila Aldana Sidorkevich, DNI. N° 36.816.781, CUIT. 27-36816781-4, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de septiembre de 1992, profesión: empleada, estado civil: soltera, con domicilio en Río Negro y Venezuela, pasaje interno, casa 32, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 23 de julio de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Tucumán 1.145, primer piso, oficina 2, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Salud, y (i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: \$1.000.000.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Ignacio Javier Villa suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Camila Aldana Sidorkevich suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Ignacio Javier Villa, DNI. N° 36.626.606. Administrador suplente: Camila Aldana Sidorkevich, DNI. N° 36.816.781. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: Ignacio Javier Villa, DNI. N° 36.626.606.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Ciudad de General Roca, 31 de agosto de 2026.

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.-

---●---

EL NUEVO ESTABLO S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Nuevo Establo S.A.S".

a) Moraga Maximiliano Ivan, DNI N° 39.649.862, CUIT 20-39649862-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/09/1996, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 629, Villa Regina, provincia de Río Negro.

b) Constitución: 20 de Abril de 2026.

c) Domicilio social: en calle 20 de Junio 848, Villa Regina, Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) El Capital Social: es de pesos argentinos \$715.600, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social, suscribe la cantidad de 7.156 acciones ordinarias escriturales, de Cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago correspondiente a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administrador: titular Moraga Maximiliano Ivan, DNI N° 39.649.862, CUIT 20-39649862-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/09/1996, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 629, Villa Regina, provincia de Río Negro. Administrador suplente Moraga Daiana Elizabeth, DNI N° 37.694.461, CUIL 27-37694461-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 09/09/1993, con domicilio en la calle Ameghino 557, Villa Regina, provincia de Río Negro.

h) Domicilio de notificaciones: 20 de Junio 848.

i) Representación legal: Moraga Maximiliano Ivan, DNI N° 39.649.862, CUIT 20-39649862-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/09/1996, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 629, Villa Regina, provincia de Río Negro.

j) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de Villa Regina, 07 de Julio de 2026.

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.-

---●---

LIVIA MEZI INMOBILIARIA Y PROPIEDADES S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Livia Mezi Inmobiliaria y Propiedades Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Mezi Livia Marina, D.N.I N° 24.078.439, CUIT 23-24078439-4, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de octubre de 1.974, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Córdoba N° 1378, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro y Alvarracin Mariana del Carmen, D.N.I. N° 28.154.379, CUIT 27-28154379-8, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de julio de 1.980, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio Urquiza N° 1028, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

b) Fecha de constitución: 27 de julio de 2026.

c) Domicilio social: en Córdoba N° 1378 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes

actividades. A) Construcción: Contratación y ejecución de toda clase de Edificaciones, Obras Civiles y Bienes Inmuebles en General, como la realización en ellas de Mejoras, Modificaciones, Restauraciones y Reparaciones. B) Servicios de Arquitectura: Proyecto, Diseño, Dirección de obras, Paisajismo, Diseño de Interiores, Administración de Construcción y Asesoramiento: La elaboración y ejecución de toda clase de Proyectos de Construcción y Edificación Así mismo: Diseño, Ejecución y Comercialización de Proyectos inmobiliarios Además podrá tomar parte en Sociedades que tengan objetivos afines o semejantes; incorporarse a los negocios de esas u otras Sociedades o fusionarse con ellas. La realización de trabajos, estudios, consultoría en materia de urbanismo y arquitectura. C) Comercial: La adquisición de Inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. Inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de Edificios, estando facultada la Sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa relacionados con la comercialización de las propiedades raíces, tales como financiamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución de propiedad horizontal etc. D) Inmobiliarias: Compra, venta, locación, arrendamiento, tasación, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales propios o ajenos por cuenta propia o de terceros; compra y venta de terrenos y su subdivisión; loteos, fraccionamiento de tierras y urbanizaciones. Realización de contratos de alquiler, leasing y cualquier otro acto propio o a fin con la actividad inmobiliaria. Desarrollos inmobiliarios sobre inmuebles propios o de terceros. Y toda actividad comprendida en el régimen de propiedad horizontal desarrollado en los artículos 2037 a 2072 del Código Civil y Comercial de la Nación. Para el Ejercicio de la Actividad Inmobiliaria se Requerirá una Persona Habilitada Conforme la Ley Provincial N° 2.051 y Nacional N° 20.266 y Modificatoria.

e) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

f) Plazo de duración: 90 años contados a partir de la fecha de su constitución.

g) Capital social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$753.200 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Mezi Livia Marina, suscribe el 95% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: setecientas quince mil quinientas cuarenta (\$ 715.540) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la socia Alvarracin Mariana del Carmen, suscribe el 5% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: treinta y siete mil seiscientos sesenta (\$ 37.660) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de aporte de capital ante escribano público. –

h) Administración y representación: La administración y representación está a cargo de una o más personas, socios o no, quienes duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa Administrador titular a: Mezi Livia Marina, DNI N° 24.078.439, CUIT 23-24078439-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de octubre de 1974, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Córdoba N° 1378, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Alvarracin Mariana Del Carmen, DNI N° 28.154.379, CUIT 27-28154379-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 26 de julio 1980, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Urquiza N° 1028, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

i) Representación Legal: será ejercida por el administrador designado. Poder especial: Otorgar poder especial a favor de Marcela Inés Nervi, DNI 27.091.734, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

j) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo

General Roca, 27 de julio de 2026.

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca. -

---●---

NORKAN S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N°717, 1° piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Norkan Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Tapia Saul Armando, DNI N° 22.939.331, CUIL N° 20-22939331-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de julio de 1972, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Cacique Catriel N° 346, Catriel, Provincia de Río Negro; y la señora Martínez Cecilia Viviana, DNI N° 24.969.328, CUIL N° 27-24969328-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 10 de noviembre de 1975, profesión: docente, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 633, Rosario, Provincia de Santa Fe

b) Fecha del instrumento de constitución: 3 de Agosto del 2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Cacique Catriel N° 346, Catriel, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (g) Salud, y (h) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de constitución. -

f) Capital Social: es de 753.200 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Tapia Saul Armando suscribe el 50% del capital es decir la cantidad de 376.600 acciones, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la socia Martínez Cecilia Viviana suscribe el 50% del capital es decir la cantidad de 376.600 acciones representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante comprobante de depósito en el Banco Patagonia SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración Representación y Fiscalización, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará el tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designan como Administrador Titular al señor Tapia Saul Armando, DNI N° 22.939.331 y como Administradora suplente a la señora Martínez Cecilia Viviana, DNI N° 24.969.328.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti. -

---●---

MAINHARD GROUP S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N.º 717 1º Piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Mainhard Group Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1. Socio: Leonardo Ernesto Mainhard López, D.N.I. N° 92.895.199, C.U.I.T. 20-92895199-6, de nacionalidad chilena, nacido el 30 de mayo de 1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Godoy y Villegas s/n de la Ciudad de Las Lajas, Provincia de Neuquén.

2. Fecha del instrumento de constitución: 20 de agosto de 2026.

3. Domicilio de la sociedad y de su sede: Chacra 23-A, Puente 83, NC 03-1-L-004-03, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

4. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

5. Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de constitución.

6. Capital Social: \$1.000.000.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Leonardo Ernesto Mainhard Lopez, suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante Acta Notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7. Administración, Representación y Fiscalización: de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como Administrador titular a la Sra. Andrea Alejandra Case, D.N.I. N° 29.343.100, y como Administrador suplente al Sr. Leonardo Ernesto Mainhard Lopez, D.N.I. N° 92.895.199. Duran en el cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura.

8. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

Cipolletti, 31 de agosto de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti.-

---●---

ROSAUER SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Irigoyen 717, 1° piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Rosauer Servicios Industriales Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1) Socios: Rosauer, Juan Manuel, DNI N° 40.112.271, CUIL 20-40112271-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de Abril de 1997, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Balcarce 582. Parque 12 de Septiembre, Cipolletti-

2) Fecha del instrumento de constitución: 23 de Junio de 2026 e Instrumentos modificatorios de fechas 17 de Julio del 2026 y 26 de Agosto del 2026.-

3) Domicilio de la sociedad y de su sede: Establecer la sede social en la calle Balcarce 582, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

4) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior, las siguientes actividades: (a) Metalúrgica y mecánica: la fabricación, reparación, mantenimiento, montaje, instalación y puesta en marcha de estructuras metálicas, equipos, maquinarias, partes, piezas y componentes mecánicos en general; la realización de trabajos de soldadura, mecanizado, torneado, fresado, rectificado, herrería y carpintería metálica; la prestación de servicios de taller metalúrgico y mecánico en todas sus ramas. (b) Servicios petroleros y gasíferos: la prestación de servicios de soporte, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación e instalación de equipos, instalaciones y sistemas utilizados en la industria hidrocarburífera; la realización de trabajos en locaciones de pozos, plantas de producción, gasoductos, oleoductos y facilidades de superficie; la provisión y operación de equipos y herramientas para la industria del petróleo, gas y energía. (c) Construcción e instalaciones industriales: la construcción, montaje, mantenimiento y reparación de instalaciones industriales, plantas de procesamiento, cañerías, tuberías y estructuras en general; la provisión de servicios de ingeniería aplicada y supervisión de obras. (d) Locación y provisión de equipos: el alquiler, locación y/o provisión de maquinarias, herramientas, equipos y unidades móviles vinculados a los rubros precedentes. (e) Representación y comercialización: la importación, exportación, compra, venta, distribución y representación de maquinarias, herramientas, insumos, repuestos y accesorios vinculados a los rubros precedentes. (f) Inmobiliaria: la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, así como la construcción de inmuebles por cuenta propia o de terceros. (g) Inversora, financiera y fiduciaria: la realización de inversiones, colocaciones de capital y participaciones en sociedades o emprendimiento. La sociedad tiene plena capacidad de derecho

para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro.

6) Capital Social: El Capital Social es de \$ 1.000.000 un millón de pesos representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Rosauer, Juan Manuel, suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7) Administración, Representación y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Designar Administrador titular al Sr. Rosauer, Juan Manuel, DNI N° 40.112.271 y como administrador suplente a la Sra García, María Emilia, DNI 22.473.861. Duran en su cargo por tiempo indeterminado. La Sociedad prescinde de la sindicatura.

8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti.-

---●---

LA NUEVO MODELO S.A.S.

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "La Nuevo Modelo S.A.S".

a. Socio: Sadava José Luis, DNI N° 30.874.980, CUIT 24-30874980-7, argentino, nacido el 22 de mayo de 1984, comerciante, casado, con domicilio en la Calle 7, Casa 37 S/N, Barrio 130 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b. Fecha del instrumento de constitución: 19 de agosto de 2026.

c. Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle 7, Casa 37 S/N, Barrio 130 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e. Plazo de duración (determinado): Noventa y nueve años.

f. Capital Social: \$ 753.200,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sadava José Luis, suscribe la cantidad de 753.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g. Administración y Fiscalización: Se designa al Sr. Sadava José Luis, DNI N° 30.874.980, y al Sr. Sadava Carro Martín Exequiel, DNI N° 48.660.381, como administrador titular y suplente, respectivamente, por plazo indeterminado en los cargos. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h. Representación legal: ejercida por Sadava José Luis.

i. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio.

San Carlos de Bariloche, 01 de septiembre de 2026.

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

CAMBIOS DE DOMICILIO**CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.S.**
(Cambio de Domicilio Sede Social)

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, del acta Nro.7 de fecha 24/08/2026 de la Sociedad denominada "Construcciones Modulares S.A.S."

Por acta de reunión de socios N° 7 de fecha 24 de Agosto de 2026, se reúnen los socios Marina Silvia Rojas, DNI 30.020.394, titular de 33 acciones, con 33 votos; Sofía Ellera Moyano, DNI 30.189.090, titular de 33 acciones, con 33 votos y Damián Soto, DNI 37.949.918, titular de 34 acciones, con 34 votos, quienes de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación del domicilio de la sede social de la sociedad "Construcciones Modulares SAS". Nuevo domicilio social: Av. Esandi N° 3000, NC 19-2-F-0026-017-0000, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

San Carlos de Bariloche, 31 de agosto de 2026. -

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche. -

SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A.
(Cambio de Domicilio de la Sucursal Provincia de Río Negro)

La Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de esta ciudad, ordena la publicación en el Boletín Oficial, por término de un (1) día, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, del Acta de Asamblea N° 76, de fecha 3 de julio de 2026 de la Sociedad denominada "Servicios Argentinos de Seguridad Empresaria S. A."

Acta de Asamblea N° 76. En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 2026, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social sita en la calle Humboldt 2228 Dpto. 1 de esta ciudad, previa convocatoria, todos los accionistas que representan la totalidad del capital social de "Servicios Argentinos de Seguridad Empresaria S.A.". Se da por iniciada la asamblea unánime que figura en el libro de acciones y en el registro de asistencia a asamblea, siendo presidida por la presidenta María Silvia Vélez de Villa para desarrollar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad firman las dos únicas accionistas, la Sra. María Silvia Vélez de Villa y la Srta. María Gimena Bruno Moreno.

2) Cambio de sede social en la jurisdicción de la provincia de Río Negro. Toma la palabra la presidente y propone trasladar la sede actual ubicada en la calle Emilio Frey 571 de la ciudad de San Carlos de Bariloche a la nueva sede en la calle Tineo 387 Dpto. 4, misma ciudad.

Luego de una breve deliberación, por unanimidad se resuelven aprobar el cambio de sede social a la nueva dirección indicada. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

San Carlos de Bariloche, 31 de agosto de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y AUTORIDADES**RCR S.A.S.**
Cambio de Administradores y Sede Social

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N.º 210 de la Ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 50 de la Ley 27349, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de reunión de socios de fecha 09 de Septiembre de 2024 de la Sociedad denominada "RCR S.A.S.", por la que los integrantes de la Sociedad, han resuelto, por unanimidad, aceptar la renuncia de los de los administradores titulares, Sres. Roque Emilio Calafatich, argentino, nacido el 23 de junio de 1981, DNI 28.676.117, CUIL 20-28676117-9, soltero, comerciante, con

domicilio en la calle España 280, de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires; Javier Omar Roumec, argentino, nacido el 2 de enero de 1982, DNI 29.055.591, CUIL 20-29055591-5, soltero, comerciante, con domicilio en la calle México 669, de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires y Tomas Rodríguez, argentino, nacido el 20 de octubre de 1982, DNI 29.397.671, CUIL 20-29397671-7, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Los Pozos N°47, Villalonga, Provincia de Buenos Aires, y la administradora suplente, Rosana Valeria Pereira, argentina, nacida el 28 de marzo de 1980, DNI 28.119.572, CUIL 27-28119572-2, soltera, comerciante, con domicilio en la calle Las Heras N°707, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Designando en su reemplazo como Administrador Titular a: Ezequiel David Cecchini, argentino, soltero, nacido el 1 de Septiembre de 1988, DNI N° 33.368.881, CUIL 20-33368881-7, empresario, casado en primeras nupcias con Johanna Elizabeth Risco (DNI. 34.525.417), con domicilio real en la calle Colón número 425 de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires y Administrador suplente a: Giacondo Alexis Cecchini, argentino, nacido el 5 de junio de 1982, DNI 29.504.959, CUIL 24-29504959-2, soltero, comerciante, con domicilio real en la calle Colón N°425, de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires. Los administradores designados aceptan los cargos por plazo indeterminado, que les han sido conferidos, constituyendo domicilio especial en la sede social. También se ha resuelto fijar la nueva sede social de la sociedad en la calle Zatti Número 1359, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Viedma, 31 de agosto de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Viedma.-

---●---

SIGE S.A.S.

Cambio de Administrador

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N°717 1º Piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del órgano de administración de la Sociedad denominada "Sige S.A.S.", que fuera dispuesta por acta de Reunion de socios Nro. 5, de fecha 5 de Septiembre de 2026, en la cual se designa como Administradora Titular a la Sra. González Gisela Mariana, DNI. N° 31.629.338; y como Administrador Suplente al Sr. Ventura Miguel Ángel, DNI. 12.292.753.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 21 de agosto de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti.-

---●---

MARCOPOLO INVESTMENT S.A.

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la IIIª Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento N° 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día, del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria N° 22, de fecha 28 de abril del 2026, de la Sociedad denominada Marcopolo Investment S.A, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar nuevo Directorio, por el término de 2 años:

Presidente y único Director Titular: José Antonio Lostaló (DNI 18.110.790).

Director Suplente: Santiago Hernán González Bonorino (DNI 24.564.586).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. San Carlos de Bariloche, 27 de agosto de 2026.

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

HOUMAT SRL

La Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Avellaneda nro. 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios de fecha 20 de Junio de 2026, Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad denominada "Houmat SRL".

Por contrato de cesión de cuotas sociales y/o acta de fecha 20 de Junio de 2026, el Señor Daniel Fernando Agostino DNI 14.519.317 vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales de la empresa Houmat SRL, a la Sra. Houriet María Isabel DNI 20.196.265, de nacionalidad argentina, mayor de edad, estado civil

soltera, con domicilio en calle Pacheco N° 386 de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de trescientas cincuenta (350) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una; y el Señor Mendioroz Nicolás DNI 30.608.554 vende, cede y transfiere el total de sus cuotas sociales de la empresa Houmat SRL, a la Sra. Houriet María Isabel DNI 20.196.265, de nacionalidad argentina, mayor de edad, estado civil soltera, con domicilio en calle Pacheco N° 386 de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Por acta de reunión de socios de fecha 20 de Junio de 2026, se reúnen los socios Houriet Claudio Ernesto, Mendioroz Nicolás y Daniel Fernando Agostino, quienes de común acuerdo resuelven: "aprobar por unanimidad la modificación del art. Tercero del contrato constitutivo, el que quedara redactado de la siguiente forma: "El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), dividido en 1.000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, suscriptas en su totalidad en este acto de la siguiente manera: el Sr. Houriet Claudio Ernesto, suscribe 510 cuotas (51%) lo que representa la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil (\$51.000), y la Sra. Houriet Maria Isabel, suscribe 490 cuotas (% 49) lo que representa la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 49.000)."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Choele Choel, 01 de Septiembre 2026.

Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Choele Choel.

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

AUTOMATIC PATAGONIA S.A.S

Disolución y Liquidación

El Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, ordena la publicación por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de la siguiente resolución social: Automatic Patagonia S.A.S. (en liquidación), con domicilio legal en El Ciervo 15, Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

Por Acta de Asamblea N° 5 de fecha 15 de noviembre de 2025, los socios resolvieron:

- 1) Aprobar los Estados Contables de Liquidación cerrados al 31/10/2025.
- 2) Aprobar el resultado final de liquidación por la suma de \$57.428.917,88.
- 3) Adjudicar los bienes sociales consistentes en:
 - Vehículo Toyota Etios XLS Pack 1.5 A/T, Dominio AG269ZC, a Hernán Rodrigo Gómez Larrazábal.
 - Vehículo Toyota Etios XLS Pack 1.5 A/T, Dominio AG150DD, a Marcelo Gabriel Pastor.
 - Vehículo Toyota Etios XLS Pack 1.5 A/T, Dominio AG015VY, a Lisandro Roberto Cristiá.
- 4) Aprobar la gestión del liquidador y declarar concluido el proceso de liquidación y extinción de la sociedad.

Bariloche, 29 de julio de 2026

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

CONVOCATORIAS

GANADERA NAHUEL HUAPI SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, cítese en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los Señores Accionistas de Ganadera Nahuel Huapi Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2026 a las 17.00 horas en Frey 190, 7° piso B de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con el Presidente.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 40 finalizado el 31 de mayo de 2026.

- 3- Consideración del resultado del ejercicio.
 - 4- Consideración de las remuneraciones del Directorio.
 - 5- Consideración de la gestión del Directorio.
- San Carlos de Bariloche, Agosto de 2026, Provincia de Río Negro.
El Directorio, Demian Asuad, Presidente.-
-

ASOCIACIÓN CRISTIANA MINISTERIO
APOSTÓLICO PROFÉTICO DE RESTAURACIÓN
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Convocase a los asociados de la Asociación Ministerio Apostólico Profético de Restauración a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse en la sede social, sito domicilio en la calle Buenos Aires N°1257 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, el miércoles 30 de septiembre de 2026 a las 19hs.

ORDEN DEL DIA:

- 1. Razones de la convocatoria fuera de término
 - 2. Dos socios testigos para que firmen el Acta de Asamblea con Presidente y Secretario.
 - 3. Lectura del Acta anterior.
 - 4. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 5. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
 - 6. Renovación de autoridades
- Esta institución se encuentra enmarcada en la Categoría N°2.
Luis Javier Oliva, Presidente - María Alejandra Serra, Secretaria.-
-

CIRCULO ODONTOLÓGICO VIEDMA
Asamblea General Extraordinaria

El Circulo Odontológico Viedma, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se llevara a cabo en su sede central en calle Mitre N° 678 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, el día 25 de septiembre de 2026 a las 17:00 horas y a las 18:00 horas (en los términos del artículo 20 y concordantes del estatuto social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para la firma del acta,
 - 2) Proyecto de Convenio a firmarse con el Instituto Provincial del Seguro de Salud Provincial (IPROSS)
 - 3) Jornada laboral de los empleados/as del Círculo Odontológico de Viedma.
- Dra. Galiano, Mary José, Secretaria - Dra. Sánchez, Lorena Paola, Presidente.-
Dra. Sánchez Lorena Paola, Presidenta - Dra. Galiano Mary José, Secretaria .-
-

COOPERATIVA " LA NEVADA 05 " LTDA.
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 47°, 48° y concordantes de la Ley 20.337, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo La Nevada 05 Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de octubre de 2026 a las 19:00, en el salón APJAE cito en calle Irigoyen N° 364 de la localidad de Cipolletti para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1)- Elección de dos (2) asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y secretaria firmen el Acta de Asamblea.
- 2)- Motivo del llamado fuera de término.
- 3)- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Resultado, cuadros Anexos, Informe de Auditoría y sindicatura, del ejercicio irregular N° 20, finalizado el 31/12/2025.
- 4)- Tratamiento de proyecto de distribución de los destinos de los excedentes del ejercicio 2025.
- 5)- Tratamiento de ajuste de capital, según previsto en resolución 419/9, anexo 1.6. Resolución técnica N°24 de la FACPCE, punto 5.4 e informe 31 área de contabilidad FACPCE.

- 6)- Elección de síndico titular y síndico suplente, por finalización de mandatos.
7)-Tratamiento, consideración y aprobación del proyecto de reglamento interno de la cooperativa.
Alejandra Valdebenito, Presidenta - García Rodrigo, Tesorero - Vanesa Castillo,Secretaria. -

ASOCIACIÓN CAMPING MUSICAL BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Se hace saber a los Socios de la Asociación Camping Musical Bariloche el llamado a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), para el día 26 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs en primera convocatoria y a las 11.30 hs en segunda convocatoria, en la sede de la Asociación sito en calle Vivaldi 1000, Villa Llao Llao a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva de conformidad al estatuto vigente, según el siguiente detalle: Presidente; Tesorero; Vocal titular 2; Vocal Suplente 2;
- 5) Renovación parcial del Órgano de Fiscalización de conformidad al estatuto vigente, según el siguiente detalle: Vocal titular 2 y Vocal suplente 2.
- 6) Aprobación ad referendum, conforme art. 20 inc. 7 del estatuto del importe de las cuotas sociales mensuales en \$ 10.000.

María Elena González Estrada, Presidente. -

BIBLIOTECA POPULAR RAIHUEN

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva de Biblioteca Popular Raihuen, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse el día 02 de Octubre de 2026 a las 19:30 hs, en su sede social, sita en calle Santa Cruz 760 del B° 827 viv, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°.- Consideración de la memoria, balance e informe de la Com. Rev. de Cuentas de los ejercicios cerrados al cerrados al 31 de agosto de 2026.
- 4°.- Renovación total de autoridades,

Mariana Zabaleta - Presidenta - Marcelo Arias- Tesorero

CÁMARA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS

DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cámara de Productores Agrícolas de Cipolletti de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre de 2026, a las 9:00 hs, la sede social, sita en Calle Santa Cruz y San Luis, Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Lectura y consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2026.
 - 3) Actualización de la cuota societaria.
- Omar Ernesto Sánchez, Presidente. -

CENTRO TRADICIONALISTA "PASOS DE LAS PIEDRAS"

Asamblea General Ordinaria*Fuera de Término*

La Comisión Directiva de Centro Tradicionalista Paso de las Piedras, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 17 de septiembre de 2026 a las 17hs. a realizarse en las instalaciones de la Institución. A los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
 - 2- Consideración y Aprobación del ejercicio contable cerrado el 31/03/2026.
 - 3- Admisión de nuevos socios
- Corbalán Bruno, Presidente - Morales Joaquín, Secretario.-
-

RADIO CLUB BARILOCHE LU1VZ

Asamblea General Ordinaria

El Radio Club Bariloche LU1VZ convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 26 de septiembre de 2026 a las 15:00 hs en la Sede Social de la Entidad, sita en calle Comandante Luis Piedrabuena 5560 de nuestra Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 – Elección de dos socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
 - 2 – Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
 - 3 – Lectura del Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio N°44 del 01/07/2025 al 30/06/2026.
 - 4 – Lectura de la Memoria correspondiente al Balance N°44 del 01/07/2025 al 30/06/2026.
 - 5 – Conforme lo establece el Artículo N°23 de nuestro Estatuto, los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, serán elegidos directamente en la Asamblea General Ordinaria por listas en votación secreta y por simple mayoría de los socios presentes.- Los cargos que deben contener dichas listas son los siguientes: Presidente, por finalización de mandato (por tres años); Vicepresidente, por renuncia del Sr. José Luis Roca (por un año hasta finalizar el mandato); Tesorero, por finalización de mandato (por tres años); 2do. Vocal Titular, por renuncia del Sr. Sergio Franco (por un año hasta finalizar el mandato); 4to Vocal Titular, por finalización de mandato (por tres años); 1er. Vocal Suplente por finalización de mandato (por un año); 2do. Vocal Suplente por finalización de mandato (por un año); 3er. Vocal Suplente por finalización de mandato (por un año); 4to. Vocal Suplente por finalización de mandato (por un año); 1er. Revisor de Cuentas Titular por finalización de mandato (por un año); 2do. Revisor de Cuentas Titular por finalización de mandato (por un año); Revisor de Cuentas Suplente por finalización de mandato (por un año).
 - 6 – Aprobar el incremento de la cuota social.
 - 7 – Propuesta de la Comisión Directiva para designar como socio Honorario al Sr. Ruben Guidi LU9VG
- Aldo Hugo Monfredini, Presidente.-
-

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VECINAL
DE LA RINCONADA DEL MALLIN AHOGADO**Asamblea Extraordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Vecinal de la Rinconada del Mallín Ahogado (El Bolsón), convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 20 del 09 de 2026, a las 10:00, en su sede social de Rinconada de Mallín Ahogado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta de la asamblea junto al Presidente y Secretario.
2. Tratamiento de los motivos y justificación del tratamiento extemporáneo de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2025.
3. Consideración y aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/01/2025 de la gestión de la Comisión Directiva saliente por el mencionado período.

José B. Kramer, Presidente - Julián B. Tisato, Secretario.-

POLICLÍNICO MODELO DE CIPOLLETTI S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 2026, a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de San Martín y Libertad 1° Piso de Cipolletti, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea
- 2- Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y demás documentación prevista en el Art.234 Inc.1 de la Ley 19550
- 3- Tratamiento de los resultados del ejercicio y resultados no asignados
- 4- Designación de nuevos miembros del Directorio
- 5- Remuneración de los Directores
- 6- Aprobación de la Gestión del Directorio

Dr. Salvador Scafidi, Presidente del directorio.-

PARTIDOS POLÍTICOS**Coalición Cívica ARI - Distrito Río Negro**

RES. D.P. N° 12/2026.

Viedma, 24 de agosto de 2026

Visto:

La necesidad de convocar a elecciones internas partidarias para renovar cargos del orden Nacional, Provincial y Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que los mandatos actuales, proclamados por Resolución N° 34/2024 del Servicio Electoral, tienen vigencia hasta el 11/11/26, exceptuando los del Servicio Electoral Provincial que finalizan el 25/11/26;

Que, en función de dar cumplimiento a lo normado en la Carta Orgánica Partidaria del Distrito Río Negro deben realizarse las elecciones internas correspondientes, en conformidad a lo establecido en el Art. 69 inc. A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N;

Por ello:

La Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica
Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI)
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1: Convocar a elecciones internas para el día 04 de octubre del 2026, en sede partidaria de San Martín N° 225-1° piso, de la localidad de Viedma, para cubrir los siguientes cargos partidarios por finalización de mandatos:

Dirección Provincial: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario de Finanzas y un (1) Tesorero Suplente.

Comisión de Ética Provincial: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario Político y un (1) Suplente.

Consejo de Contralor Patrimonial: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario Contable y un (1) Suplente.

Servicio Electoral: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario legal y un (1) Suplente.

Delegados al Congreso Federal: Cinco (5) Delegados Titulares y cinco (5) Delegados Suplentes.

Asamblea Provincial: (07) Delegados Titulares y siete (07) Delegados Suplentes.

Direcciones Municipales de las localidades de: San Carlos de Bariloche, Cipolletti, Gral. Roca, San Antonio Oeste, Viedma, Villa Regina y Allen. En cada una de estas localidades se elegirán: un (1) Presidente, un (1) Secretario General, dos (2) Vocales Titulares y un (1) Vocal Suplente.

Artículo 2º.- Encomendar al Servicio Electoral Partidario la confección del cronograma completo para dicha compulsa y la publicación que establece el Art. 69 inc. A de la C.O.P.

Artículo 3º.- Comunicar al Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito de Río Negro y al Juzgado Electoral Provincial.

María Eugenia Paillapi, Presidenta. - Dianco Martín Chiacchiarini, Vicepresidente. -

RES. S.E. N° 13/2026

Viedma, 27 de agosto de 2026

Visto:

La Resolución N° 12/2026 de la Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (CC- ARI) Distrito Río Negro, de fecha 24 de agosto de 2026 mediante la cual se convoca a elecciones internas para la renovación de los cargos partidarios especificados en la misma, conforme a nuestra Carta Orgánica.

Dirección Provincial: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario de Finanzas y un (1) Tesorero Suplente. Comisión de Ética Provincial: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario Político y un (1) Suplente. Consejo de Contralor Patrimonial: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario Contable y un (1) Suplente. Delegados al Congreso Federal: Cinco (5) Delegados Titulares y cinco (5) Delegados Suplentes. Asamblea Provincial: (07) Delegados Titulares y siete (07) Delegados Suplentes. Direcciones Municipales de las localidades de: San Carlos de Bariloche, Cipolletti, Gral. Roca, San Antonio Oeste, Viedma, Villa Regina y Allen. En cada una de estas localidades se elegirán: un (1) Presidente, un (1) Secretario General, dos (2) Vocales Titulares y un (1) Vocal Suplente. Servicio Electoral: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario legal y un (1) Suplente, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Servicio Electoral Provincial elaborar el cronograma electoral pertinente,

Por ello:

El Servicio Electoral del Partido Coalición Cívica
Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI)
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1: Establecer el siguiente cronograma electoral para las Elecciones internas en la provincia de Río Negro, convocadas por Resolución N° 12/2026 de la Dirección Provincial, a celebrarse el día 04 de octubre de 2026 en la sede partidaria de San Martín N° 225-1° piso de la localidad de Viedma:

- Exhibición del padrón: del 14/09 al 18/09/2026 de 10 a 13 horas.
- Presentación de listas y avales: 19/09/2026 hasta las 13 horas.
- Exhibición de las listas y avales: del 21/09 al 23/09/2026 de 10 a 13 horas.
- Último plazo para presentación de Impugnaciones: 24/09/2026 a las 12 horas.
- Vencimiento del plazo para que los apoderados de las listas contesten las impugnaciones: 25/09/2026 a las 12 horas.
- Fin plazo de resolución del Servicio Electoral sobre impugnaciones y observaciones: 26/09/2026.
- Oficialización de Listas: 28/09/2026.
- Elecciones Internas: 04 de octubre de 2026 de 8:00 a 18:00 hs.
- Escrutinio definitivo: 05 de octubre de 2026.
- Proclamación de candidatos electos: 06 de octubre de 2026.

Artículo 2º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, medio de difusión radial y/o televisiva oficial, archívese.

Pablo Horacio Feliciano, Presidente. - Ana Florencia Acosta, Vicepresidenta. -

--oOo--

Partido Municipal
N.I.C. - Nuestra Identidad Ciudadana
Comisión Ejecutiva
RESOLUCIÓN N° 5/2026

Lunes 27 de Julio del 2026

En la Localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, siendo las 18:00 horas, sitos en el domicilio: calle Otto Goedecke N° 437.

Visto: la pronta necesidad de publicar el logo del partido

CONSIDERANDO: Que, la ley Provincial O N° 2431 en su articulado impone la obligatoriedad de la publicación del logo partidario. Y en virtud de lo dispuesto en su Artículo N° 64 y en imposición del Artículo N° 98.

La Comisión Ejecutiva del partido
N.I.C. - Nuestra Identidad Ciudadana:
RESUELVE

1.- Solicitar la publicación del Logo Partidario por 2 veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

2.- Luego presentar dichas publicaciones al Juzgado Electoral Provincial.

3.- Cumplido, Archivar.

Comisión Ejecutiva - Resolución N° 5/2026 - CONSTE. -

Exequiel Edario Ojeda, Presidente Comisión Ejecutiva.-

Ana María Alaniz, Vicepresidenta Comisión Ejecutiva.-



FICHA TÉCNICA DEL LOGO
N.I.C. - NUESTRA IDENTIDAD CIUDADANA

1. LOGO PRINCIPAL

4. TIPOGRAFÍAS

N.I.C. TIPOGRAFÍA PRINCIPAL (N.I.C.):
Montserrat ExtraBold
(En mayúsculas con puntos)

Nuestra Identidad Ciudadana TIPOGRAFÍA SECUNDARIA:
Montserrat SemiBold
(En cada palabra con mayúscula inicial)

6. VERSIONES DEL LOGO

8. SIGNIFICADO DEL SÍMBOLO

LA MANO ABIERTA:
Representa participación activa, unidad y compromiso ciudadano.

EL CÍRCULO:
Simboliza inclusión, continuidad, igualdad y protección.

NUESTRA IDENTIDAD CIUDADANA:
Refleja pertenencia, identidad y construcción colectiva de una mejor ciudad.

2. DESCRIPCIÓN

El logo de N.I.C. - Nuestra Identidad Ciudadana está compuesto por una mano abierta que simboliza participación, compromiso y unidad ciudadana. Los colores elegidos representan energía, optimismo y confianza. El diseño circular transmite integridad, inclusión y continuidad.

3. COLORES CORPORATIVOS

ROSA / FUCIA (FONDO)	HEX	CMYK
#E91E63	233, 30, 99	C 0% M 94% Y 22% K 0%
AMARILLO (MANO)	HEX	CMYK
#FFD600	255, 214, 0	C 0% M 15% Y 95% K 0%
AZUL (N.I.C.)	HEX	CMYK
#001B5E	13, 27, 94	C 100% M 95% Y 10% K 30%
BLANCO (TEXTO)	HEX	CMYK
#FFFFFF	255, 255, 255	C 0% M 0% Y 0% K 0%

5. USOS PERMITIDOS

- Uso en redes sociales, papelería institucional, cartelera, foltería y medios digitales.
- Debe respetarse siempre su forma, colores y proporciones.
- No alterar, estirar, cambiar colores ni tipografías.

7. MEDIDAS Y PROPORCIONES

El logo debe mantenerse siempre proporcional. No modificar su estructura.

9. ARCHIVOS ENTREGABLES

- Logo en formato PNG (fondo transparente)
- Logo en formato JPG (fondo blanco)
- Logo en formato PDF (vectorial)
- Logo en formato AI o EPS (vectorial editable)

IMPORTANTE: El uso correcto del logo fortalece la identidad de N.I.C. - Nuestra Identidad Ciudadana y genera confianza en la comunidad.

Movimiento Vecinal de Integración y Cambio de Catriel

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS

Artículo 1°: Convócase a los afiliados del Movimiento Vecinal de Integración y Cambio de Catriel a elecciones internas de autoridades partidarias para el día domingo 1 de noviembre de 2026, a efectos de elegir los siguientes cargos:

- Un/a (1) Presidente/a Partidario/a.
- Un/a (1) Vicepresidente/a Partidario/a.
- Un/a (1) Secretario/a Partidario/a.
- Un/a (1) Prosecretario/a Partidario/a.
- Un/a (1) Tesorero/a Partidario/a.
- Un/a (1) Protesorero/a Partidario/a.
- Un/a (1) Secretario/a de Prensa.
- Tres (3) Vocales Titulares.
- Tres (3) Vocales Suplentes.

Artículo 2°: Establécese el siguiente Cronograma Electoral:

Lunes 7 de septiembre de 2026: Publicación del padrón provisorio de afiliados.

Lunes 14 de septiembre de 2026: Inicio del período de tachas al padrón provisorio.

Viernes 25 de septiembre de 2026: Cierre del período de tachas al padrón provisorio.

Viernes 2 de octubre de 2026: Resolución de tachas y aprobación del padrón definitivo.

Lunes 5 de octubre de 2026: Inicio del plazo para la presentación de listas de candidatos ante la Junta Electoral Partidaria.

Viernes 16 de octubre de 2026 (hasta las 20:00 hs): Cierre del plazo para la presentación de listas de candidatos ante la Junta Electoral Partidaria.

Lunes 19 de octubre de 2026: Oficialización de listas por parte de la Junta Electoral Partidaria.

Miércoles 21 de octubre de 2026: Cierre del plazo para la presentación de modelos de boletas ante la Junta Electoral Partidaria.

Domingo 1 de noviembre de 2026: Celebración del acto comicial.

Artículo 3°: El acto comicial se llevará a cabo en el local partidario sito en Av. Mosconi y Madrid de la ciudad de Catriel, el día domingo 1 de noviembre de 2026, en el horario de 08:00 a 18:00 hs.

Artículo 4°: La Junta Electoral Partidaria atenderá en la sede partidaria de lunes a viernes en el horario de 18:00 a 20:00 hs.

Carlos Alberto Johnston, Presidente del Partido - Viviana Germanier, Apoderada del Partido. -

--oOo--

Partido Avanzar Bariloche

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS – RECTIFICATORIA

La Junta Promotora del Partido Avanzar Bariloche, conforme Acta Volante N° 001 de fecha 12/08/2026 y su Ampliatoria y Rectificatoria de fecha 15/08/2026, comunica rectificatoria de convocatoria a sus afiliados a acto de integración de órganos definitivos – art. 42 C.O. y Sentencia 03/2026/JEP.

Fecha del acto: 20 de septiembre de 2026, de 9 a 17 hs.

Lugar: Chubut N° 144, San Carlos de Bariloche.

Cargos a elegir – 28 cargos conforme Carta Orgánica:

Comité Ejecutivo: 7 titulares + 3 suplentes; Comisión Electoral: 3 titulares + 3 suplentes; Comisión Revisora de Cuentas: 3 titulares + 3 suplentes; Comisión de Conducta: 3 titulares + 3 suplentes. Mandato 3 años – art. 10 C.O.

Presentación de nóminas: hasta el 11 de septiembre de 2026 a las 20 hs. en sede partidaria.

Lista única art. 39 C.O.: De oficializarse una sola nómina, no se realizará el acto del 20/09 y se proclamará directamente.

Elisa Mariela Guerra, Junta Promotora - Carlos Emanuel Cárdenas, Junta Promotora- Maldonado Ángela del Carmen, Afiliado - Silva Jorge Alejandro C., Apoderado Avanzar Bariloche, Personería N° 391. -

--oOo--

Partido Municipal

Espacio Político Amplio

Comisión Electoral Provisoria

RESOLUCIÓN N° 1/2023

Lunes 24 de Mayo del 2023

En la localidad de Ingeniero Jacobacci, Departamento 25 de Mayo, de la Provincia de Río Negro, siendo las 24:00 horas, sitios en el domicilio: calle Ojos de Agua N°172, Barrio Nuevo.

Visto: Lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria y en la Ley Provincial N° 2431

CONSIDERANDO: Que, ante lo dispuesto por el Señor Juez Electoral Provincial en Sentencia Definitiva 28/2022/JEP de fecha 5 de Mayo de 2023, la Junta Promotora Partidaria resolvió convocar y realizar elecciones internas para constituir autoridades definitivas del partido.

Que vencidos los plazos de presentación de listas de candidatos se encuentra solamente una única lista oficializada.

Que por tal motivo y de acuerdo a la Carta Orgánica Partidaria, la Comisión Electoral Provisoria partidaria entiende que se dan los supuestos necesarios para omitir la realización del acto eleccionario del día 04 de Junio de 2023.

Por ello:

La Comisión Electoral Provisoria partidaria
del partido Espacio Político Amplio.

RESUELVE

Artículo 1°.- Por unanimidad aprobar y proclamar electa la única lista de candidatos oficializada presentada. La lista N° 1 Color fucsia. Que se adjunta como anexo a la presente.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a la Junta Promotora Partidaria, al Juzgado Electoral Provincial y los afiliados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplido archivar.

Artículo 3º.- Dar por cumplida la tarea de la Junta Electoral Provisoria, que procede a disolverse a partir de este momento.

A las 01:00 horas y no siendo para más se da por finalizada la tarea de la Comisión Electoral Provisoria del Partido: Espacio Político Amplio; Partido Político Municipal de la localidad de Ingeniero Jacobacci, Río Negro.

Elección Interna del 24 de Mayo de 2023
Lista N° 1 - Color Fucsia

Cargo	Apellido y Nombres	DNI	Aceptación / Firma
Comisión Ejecutiva			
Presidente	Pichimán, Mario Antonio Benedicto	26.702.903	
Vicepresidente	Coronel Gonzalez, Yahura Danina	33.314.962	
Secretario	Pichimán, Rocío Malen	37.694.009	
1Er Vocal	Catrin, Zulma Edith	30.753.338	
2Do Vocal	Justo, Analía Noemí	29566053	
Congreso			
Presidente	Paredes, Emerson Sebastian	31.360.168	
Vicepresidente	Gil, Eduardo Rafael	27.406.586	
Secretario	Collado, Rocío Belén	37.693.888	
1er Congresal Titular	Campos, Enzo Daniel	30.753.449	
2do Congresal Titular	Inostroza, Nelson Javier	33.654.245	
1er Congresal Suplente	Antimila, Silvia Noemí	28.339.653	
2do Congresal Suplente	Lucero, Analía Rosana	33.314.937	
3er Congresal Suplente	Paillalef, Paola Silvina	35.597.927	

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO